



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Contenido

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
REGULACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA	
SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	6
1.- NIVEL DE ENSEÑANZA Y JORNADA ESCOLAR	6
2.- HORARIO DE CLASES, RECREOS Y ALMUERZO.....	6
3.- ASISTENCIA Y ATRASOS.	6
4.- INASISTENCIAS.....	7
5.- RETIROS DURANTE LA JORNADA O RETIRO ANTICIPADO.....	7
6.- SALIDAS PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS.	8
7.- SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES	9
8.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.	10
9.- ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.	10
10.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADO Y OTROS MIEMBROS DE LA	
COMUNIDAD ESCOLAR.	10
11.- REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA.....	12
12.- REGULACIÓN SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	12
13.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO.	15
14.- ROLES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.	16
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	17
II.- PARTICIPACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL.	18
2.- DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGP/ CPA)	19
3.- CONSEJO ESCOLAR (CE)	21
4.- COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	22
5.- CONSEJO DE PROFESORES (CP)	23
6.- REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	23
7.- REGLAMENTO DE BECAS Y REBAJAS.....	27
8.- REGLAMENTO SOBRE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE	
LOS ESTUDIANTES.....	36
9.- REGLAMENTO SOBRE CONDUCTAS DESTACADAS Y RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO	37
III.- DERECHOS Y DEBERES.	39
1.- DE LOS PADRES Y APODERADOS.	39
2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	43
IV.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46

1.- CRITERIOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.....	46
2.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA MANTENER O MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	50
3.- DEBIDO PROCESO.....	58
4.- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE TODA CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	60
5.- NORMAS SOBRE COMPORTAMIENTO EN ACTIVIDADES ESCOLARES DESARROLLADAS FUERA DEL COLEGIO.	65
6.- EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES Y MÉRITO.	66
7.-MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.	66
V.- NORMAS PARTICULARES, REGLAMENTOS, PLANES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	67
1.- PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA A ESTUDIANTES DEL COLEGIO.....	67
2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	74
3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.	77
4.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTES.....	85
5.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	87
6.- PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FOMENTAR LA SALUD MENTAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y CONDUCTAS SUICIDAS O AUTO LESIVAS.	93
7.- PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)	102
8.- PLAN DE GESTION Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	112
9.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA Y DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	119
10.- PROTOCOLO DE APRENDIZAJE Y CONVIVENCIA EN EL ESPACIO VIRTUAL.....	124
11.- NORMAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE COVID-19 U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRECISEN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR POR VÍA REMOTA.	129
12.- PROHIBICIONES GENERALES.....	130

13.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR (CE).....	130
14.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE EMERGENCIAS	132
15.- PROTOCOLO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS CON VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRASMICIÓN SEXUAL.	139
16.- REGLAMENTO, PROTOCOLO, DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	141
17.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES:	142
18.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.....	146
19.- INFORMACIÓN DE CONTACTO CENTROS ESPECIALIZADOS Y DE EMERGENCIA:.....	149
20.- DE LOS DEMÁS REGLAMENTACIÓN Y PROTOCOLOS.....	151

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo de este “Manual de Convivencia Escolar” es regular las acciones de los distintos actores de la comunidad educativa, a través de un Marco Normativo que oriente su comportamiento.

El Manual de Convivencia Escolar busca fomentar aquellas conductas de convivencia aceptadas y promovidas por la institución, para el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, así como cautelar los derechos de cada uno de sus miembros, además de sancionar aquellas acciones u omisiones que atenten con la sana convivencia. También tiene por objetivo regular las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa, entregando un marco normativo que oriente el comportamiento de los diversos individuos del establecimiento.

Entendemos la disciplina como el conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites que nos aseguran una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra comunidad. Buscamos que nuestros estudiantes adopten la disciplina como un medio para adquirir la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje o meta que se propongan. Nuestro mayor objetivo es lograr la internalización de las normas y acuerdos por parte de nuestros estudiantes. Esperamos que todos los miembros de nuestra comunidad educativa conozcan los límites establecidos en nuestro reglamento de convivencia escolar, las normas por las cuales nos regimos, los valores que guían estas definiciones y las pautas de conductas adecuadas e inadecuadas, de acuerdo con las definiciones disciplinarias que nos caracterizan.

En el marco de la entrada en vigor de la Ley de Inclusión, estas Orientaciones y sus anexos fueron objeto de reflexión y discusión por parte del Consejo Escolar. Además, sufrieron modificaciones de conformidad a lo establecido en Ley 20.845; Ley 21.128 de Aula Segura de 2018; la Circular N°482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018 y la Circular N°860 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia de noviembre del año 2018, impartida por la Superintendencia de Educación.

Con el presente instrumento aspiramos a; Fomentar la responsabilidad individual de cada persona, enseñándoles a nuestros estudiantes a anticipar las consecuencias que vendrán aparejadas a sus acciones; formar estudiantes capaces de autorregular su comportamiento, no por miedo a las consecuencias sino por decisión propia.

Al mismo tiempo, socializamos las sanciones en función de que las conozcan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. Éstas cumplen un rol modelador y van aparejadas de una reflexión. En consecuencia, una vez que los estudiantes egresan, se espera que cumplan adecuadamente las demandas sociales, personales y puedan tomar decisiones, expresar lo que piensan y plantear su punto de vista, asumiendo las consecuencias que se desprenden de sus acciones.

Para ello requerimos del apoyo de la familia para asumir la formación disciplinaria como una tarea compartida. Asumimos que, en la medida en que el estudiante perciba una mayor coherencia entre la disciplina del hogar y del colegio, interioriza con menor dificultad el respeto por las normas de convivencia.

Por su parte, profesores y otros funcionarios asumimos nuestro rol para los estudiantes. En la medida en que somos capaces de demostrar con el ejemplo, la coherencia potencia nuestro trabajo como formadores.

I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
REGULACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

Entre estas se entienden comprendidas todas aquellas normas que permiten el adecuado funcionamiento del colegio.

1.- NIVEL DE ENSEÑANZA Y JORNADA ESCOLAR

El colegio imparte los siguientes niveles de enseñanza:

Educación parvularia.
Educación general básica
Educación media

El colegio se adscribe al régimen de jornada escolar completa.

2.- HORARIO DE CLASES, RECREOS Y ALMUERZO

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios establecidos por el Colegio.

El establecimiento se abre al menos diez minutos antes del inicio de la jornada escolar y cierra al público después de terminada ésta. Las clases se realizan según lo establecido en el anexo para cada nivel, contemplando recreos, hora de almuerzo y actividades extraprogramáticas elegidas por los estudiantes.

No se reciben estudiantes antes de la apertura del Colegio. Por su parte, el estudiante debe ser retirado inmediatamente después de que haya terminado sus actividades dentro del colegio. No se permite la permanencia de los estudiantes en el establecimiento después del término de sus actividades académicas y /o talleres.

Recreos: Los estudiantes cuentan con dos o más recreos dentro de su jornada escolar (excluyendo el horario de almuerzo), pudiendo durar de 15 a 25 minutos totales.

Por su parte, contarán con un horario de **almuerzo** de media hora aproximadamente.

3.- ASISTENCIA Y ATRASOS.

- 1) Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.
- 2) De acuerdo con la legislación vigente el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Colegio es obligatoria.

- 3) En caso de realizarse clases de manera telemática, deberá conectarse a ellas en los horarios establecidos, cumpliendo con las normas establecidas en el “protocolo de clases telemáticas” del colegio y que forma parte del presente reglamento.
- 4) Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento en las cuales deban participar. El establecimiento no impedirá el ingreso del estudiante por causales de atraso, sin embargo, el llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada, y podrá ameritar la realización de trabajos extraprogramáticos al interior del colegio por parte del estudiante, durante el transcurso o luego del término de la jornada escolar.
- 5) Una vez que el escolar haya ingresado al establecimiento, deberá permanecer en él, hasta el término de la jornada escolar. Ninguna infracción o incumplimiento al horario escolar amerita que sea devuelto a su hogar.
- 6) Durante la jornada de estudio, ningún estudiante debe salir de la sala de clases y/o permanecer en el patio, multi-canchas, baños y otras dependencias, excepto por razones debidamente autorizadas. Por su parte, durante la jornada escolar los estudiantes no deben realizar trámites en la Secretaría, Inspectoría General, Coordinación Académica, Dirección, biblioteca, etc., éstos se deben efectuar en horarios de recreos o fuera de la jornada, salvo situaciones debidamente autorizadas.
- 7) En caso de que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del apoderado informar a Inspectoría General con el respaldo del documento oficial respectivo, para que se tomen las medidas correspondientes por parte del Establecimiento.

4.- INASISTENCIAS

Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas por el apoderado y el estudiante oportunamente, de forma escrita, y/o en forma personal cuando así lo requiera Inspectoría. La justificación debe presentarse inmediatamente el día que retorne a clases.

En caso de enfermedades donde el estudiante se ausente por más de dos días, el apoderado deberá informar y justificar la ausencia mediante presentación de certificado médico de forma presencial o por medio escrito dirigido a Inspectoría General, dentro de las 48 horas de acaecida la enfermedad. Si la enfermedad es contagiosa, deberá informar también dicha condición, para que el resto de la comunidad adopte las medidas de cuidado necesarias.

5.- RETIROS DURANTE LA JORNADA O RETIRO ANTICIPADO.

No existirá autorización para que los estudiantes se retiren del establecimiento sin haber cumplido con la jornada oficial del colegio de acuerdo con cada ciclo, salvo el caso de retiros anticipados que se realicen por situaciones excepcionales o de fuerza mayor.

El retiro anticipado deberá ser solicitado por escrito y efectuado personal y directamente por el apoderado o persona quien éste determine, presentando un argumento que justifique dicho retiro. No se aceptarán solicitudes de retiro a través de llamadas telefónicas, salvo situaciones puntuales de emergencia que se revisarán caso a caso.

Se dejará constancia en el Registro de Salidas que se encuentra en la Recepción.

Se insta a los apoderados a que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los estudiantes, la efectúen en horario diverso a la jornada escolar.

6.- SALIDAS PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS.

De acuerdo con la Circular N°482, corresponde a toda experiencia educativa que, en virtud de la programación y planificación curricular anual del establecimiento, implica un despliegue de recursos orientados a constituir el proceso de enseñanza aprendizaje.

Estas visitas corresponden a salidas por unas horas, un día o jornada dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente.

Regulación:

- a) Dirección será responsable de enviar una **solicitud de autorización** a los apoderados por algún medio escrito, en que se informe de la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la visita con al menos 3 días de anticipación.
- b) **Responsable:** Las salidas serán coordinadas y dirigidas por un profesor o asistente de la educación, quién será el responsable de la visita y acompañará a los estudiantes hasta su regreso al colegio.
- c) **Número de adultos que acompañarán durante la visita:** La cantidad de personal y/o apoderados que asistirán a la actividad programada será determinada por dirección y dependerá del número de escolares que confirmen su asistencia, su edad y grado de madurez, características propias de la actividad y lugar en donde se realice, debiendo ser siempre un número suficientes para resguardar la seguridad de éstos, de lo contrario, la salida no podrá realizarse.
- d) Los escolares deberán presentar antes de la salida la **autorización escrita** de sus padres o apoderados. De no existir autorización el estudiante no podrá salir del establecimiento, quedándose en biblioteca o lugar similar, donde desarrollará la actividad académica que se determine que tenga relación con el aprendizaje que se hubiera logrado de haber asistido, asegurándose así la continuidad del sistema educativo.
- e) El colegio velará porque ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos procurando los medios para su asistencia.
- f) Por su parte, la **inasistencia** a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado.
- g) El profesor responsable de la salida deberá entregar a su jefatura académica UTP un **informe** que contenga un detalle de:
 - la actividad realizada de acuerdo con un formato específico emanado de la dirección.
 - las medidas pedagógicas y/o socioemocionales que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, el que deberá indicar el nombre de la acción y aprendizajes que se pretende subrayar con su realización.
 - Las eventualidades acontecidas durante la salida, reportando situaciones con estudiantes, apoderados y funcionarios. Así mismo reportará sobre el lugar asistido, de modo de evaluar futuras visitas.
- h) Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el presente manual. Por su parte, en caso de realizarse giras de estudio, los estudiantes se regirán por el presente reglamento y su anexo relativo a las giras.

Medidas de Seguridad:

Durante el desarrollo de la actividad se adoptarán las siguientes medidas de seguridad en favor de los estudiantes que participen en ella.

- a) El docente o asistente de la educación responsable de la actividad deberá entregar con al menos 24 horas de anticipación, una **hoja de ruta** al sostenedor o dirección. Esta hoja de ruta actúa como una guía detallada para los docentes y estudiantes,

asegurando que la actividad sea protegida, educativa y bien gestionada, deberá indicar los objetivos educativos, destino, fecha, responsables, itinerario, listas participantes, número de contactos, autorizaciones, medidas de seguridad y actividades alternativas para quienes no asistan y se deban quedar en el colegio.

- b) Los asistentes a la actividad (estudiantes, apoderados y funcionarios) deberán portar una **tarjeta de identificación** con su nombre completo, teléfono celular propio y/o del docente a cargo. En el caso de los funcionarios, la identificación deberá indicar la responsabilidad asignada en la salida de modo que sea fácilmente identificable por los asistentes.
- c) El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado de los docentes y asistentes de la educación responsables.
- d) En el trayecto; se deberá mantener y conservar la ubicación designada por los docentes utilizando los cinturones de seguridad y estará estrictamente prohibido, sacar partes del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física.
- e) Durante la visita se deberá, seguir las instrucciones del docente o asistente y/o madres, padres y apoderados acompañante(s) de apoyo, resguardar la limpieza y cuidado del lugar que se visita, e informarles de la necesidad de hacer uso de los servicios higiénicos.

Frente a un accidente en el bus, transporte o durante la visita:

Se deberá:

- a) Identificar si hay heridos y brindar los primeros auxilios.
- b) Informar de inmediato a dirección y de ser necesario llamar a Carabineros (#133).
- c) Resguardar el control y orden de los estudiantes.
- d) Si el accidente es grave y hay uno o más heridos, se esperará a la ambulancia o se dirigirán al centro de salud más cercano. El colegio será quien informe a los apoderados de lo sucedido y del establecimiento de salud al que fueron remitidos aplicándose el protocolo de accidentes escolares.

En caso de extraviarse un estudiante:

- a) Informar al personal de seguridad del recinto.
- b) Un funcionario o apoderado de apoyo deberá colaborar en la búsqueda, mientras que el resto de los estudiantes quedarán a cargo de otro adulto que los acompañe, salvo que por su edad puedan auxiliar con la pesquisa.
- c) En caso de no aparecer dentro de un tiempo razonable, se deberá dar aviso a Carabineros y dirección, quien informará a su apoderado.

7.- SUSPENSION DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES

La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que los estudiantes no asistan al colegio, (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, y otro motivo que la justifique), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión será informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, junto a un plan de recuperación de clases. Los apoderados serán informados a través de: una publicación en la página Web institucional, correo electrónico y/o comunicación escrita. Si aquello fuera imposible desde un punto de vista técnico, operará la cadena telefónica institucional y eventualmente el WhatsApp.

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. El establecimiento informará al Departamento Provincial respectivo con 5 días

de anticipación, precisa prestando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector.

8.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.

El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, Protocolo para casos de Emergencias y un Comité de Seguridad Escolar. En los eventuales casos de emergencia, la no colaboración y desordenes intencionados realizados por miembros de la comunidad escolar, podrá derivar en las sanciones contempladas en los protocolos internos y RICE, esto también se aplicará en los distintos simulacros y/o ejercicios que realicen el curso, nivel o todo el establecimiento.

9.- ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

El colegio cuenta con un reglamento especial que regula la materia, que forma parte integrante del presente documento.

10.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADO Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Los mecanismos oficiales de comunicación que tiene el establecimiento son:

- 1) Publicación de comunicados en página Web institucional
- 2) Entrevista personal
- 3) Envío de comunicados e información por escrito a través de correos electrónicos desde las casillas institucionales, circulares, libreta de comunicaciones, etc.
- 4) Reunión de apoderados.
- 5) Otros medios idóneos de comunicación.

1) Página Web Institucional y Plataforma Escolar.

El sitio Web de la institución es un canal oficial de comunicación de noticias y actividades del colegio para la comunidad escolar.

Toda información que deba ser conocida por los padres será publicada en dicha plataforma o enviada a través del correo electrónico institucional.

El colegio cuenta con una plataforma electrónica que contiene el rendimiento académico y antecedentes conductuales de su estudiante, además de información relativa a psico-educación, Reglamentos, Circulares y Protocolos institucionales, para ello el apoderado cuenta con una clave personal e intransferible, siendo responsabilidad de este informar de cualquier problema que tenga con la misma.

El colegio no se hace cargo de comunicaciones que se hagan por otras vías electrónicas a través de casillas personales o redes sociales tipo Facebook, Instagram, entre otros.

Por su parte, las clases telemáticas que se realicen y/o reuniones de apoderados virtuales se harán por medio de la plataforma Teams utilizada por el colegio, las que están sujetas a las normas establecidas en el presente Reglamento y sus anexos.

2) Entrevista personal:

La entrevista podrá ser solicitada por parte del apoderado o estudiante o puede corresponder a una citación desde el colegio.

Citación a entrevista personal por parte del colegio:

El estudiante, apoderado, padre, madre, y/o adulto responsable del alumno, es citado a la presencia de un funcionario del establecimiento que reviste autoridad (docente, inspector, coordinador, Directiva, sostenedor), a una entrevista física o virtual, donde será puesto en conocimiento de una noticia o información por la cual se le convoca.

Si el apoderado citado no puede concurrir, deberá enviar a un suplente, o solicitar cambio de fecha, en cuyo caso se le podrá volver a citar, o bien, se le comunicará el contenido de esta a través de otro medio de notificación idóneo, tal como correo electrónico, llamado telefónico, etc.

En la entrevista presencial se le solicitará la firma de un documento, libro de clases u hoja de entrevista que, de cuenta de su asistencia, en caso de no asistir o no querer firmar, se dejará constancia de aquello.

El no cumplimiento de las citaciones de forma injustificada o reiteradamente facultará al colegio para ordenar el cambio de apoderado e informar si es necesario a las instituciones pertinentes para resguardar el derecho de los estudiantes.

Solicitud de entrevista a funcionarios del colegio:

El apoderado titular o suplente, enviará un correo electrónico solicitando una entrevista, estando obligado a concurrir dentro de la fecha y hora citada, salvo que solicite cambio de fecha de forma razonablemente anticipada. De no concurrir personalmente, deberá enviar al apoderado suplente debidamente registrado para dichos fines.

Entrevista a estudiantes:

Corresponde a la entrevista realizada por parte de un funcionario a un alumno. Es importante señalar que para proceder a ella no se requerirá de la autorización de su apoderado o tutor, ni aviso previo, entendiendo que hay problemáticas que deben ser resueltas dentro del ámbito de administración y convivencia escolar.

3) Comunicación escrita:

Corresponde a aquel mensaje que se redacta con la intención de informar sobre diferentes sucesos relevantes, dejando registro escrito del mismo, como es a modo referencial un correo electrónico o postal, comunicación a través de cuaderno o libreta de comunicaciones para el caso de que sea adoptada por el colegio, memos, entre otros.

4) Reunión de Apoderados:

Las comunicaciones por parte del colegio en las reuniones de apoderados son una parte fundamental de la gestión y la colaboración entre la institución educativa y los padres o apoderados de los estudiantes. Estas comunicaciones tienen como objetivo principal el informar, discutir y colaborar en asuntos relacionados con la educación, el desarrollo de los estudiantes y otros aspectos que son fundamentales para el desarrollo de la comunidad escolar.

La convocatoria puede realizarse al curso, estamento, nivel, representantes, o ser general y pueden llevarse a cabo de forma periódica, como reuniones trimestrales o semestrales, o en momentos específicos, como reuniones individuales para abordar preocupaciones particulares.

Se fomentará el diálogo abierto entre los padres y el personal escolar. Los padres pueden hacer preguntas, expresar preocupaciones y compartir sus opiniones sobre temas relacionados con la educación y el bienestar de sus hijos.

Por su parte, durante las reuniones se podrán proporcionar documentos escritos, como informes de calificaciones, horarios escolares, políticas escolares y otros materiales informativos.

5) Otros medios idóneos de comunicación:

Se entiende que, se notifica por cualquier medio idóneo, cuando se utiliza algún medio que es altamente susceptible de llevar la información de forma efectiva al receptor. De esta manera, el colegio podrá comunicarse con otros miembros de la comunidad escolar a través de llamado telefónicos, mensajes de WhatsApp, mensaje de textos, etc.

Este medio se empleará también cuando el apoderado o persona a la que se pretenda contactar manifieste no poseer correo electrónico de contacto.

11.- REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

El establecimiento cuenta con un equipo técnico pedagógico responsable de la planificación curricular y el seguimiento de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas de formación y desarrollo. Dicho equipo procura las siguientes materias: supervisión pedagógica, planificación curricular, orientación educacional y vocacional, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica y aplicación de nuevas metodologías, coordinación de los procesos de perfeccionamiento docente, entre otras materias.

Dicha labor la desarrolla con el conocimiento, apoyo y supervisión constante efectuada por el sostenedor y el equipo de Gestión UGEDA (Unidad de Gestión Académica y Administrativa). Dicha instancia contempla un programa de monitoreo integral del aprendizaje y de la calidad de la educación impartida, a través de visitas en aula, pruebas de nivel institucional, recomendaciones individuales a los docentes para el mejoramiento, Pauta de Evaluación Institucional del Personal, Investigación Pedagógica y Capacitaciones Integrales.

12.- REGULACIÓN SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El colegio cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción y un Reglamento sobre Evaluación Diferenciada.

Este último, resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que considera reglas especiales para aquellos que requieren evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa educacional sobre la materia.

En cuanto a la evaluación y promoción de curso, se aplicará especialmente el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular que, busca fomentar una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

Principios y definiciones que orientan la evaluación en aula:

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018, facilitando la apropiación de la normativa y aportando a la precisión conceptual de estas orientaciones.

EVALUACIÓN EN AULA:

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje
- Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el

aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018:

- a) Lo que se evalúa debe ser ¿qué y cómo? los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el colegio ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes

puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se buscan desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN CONTEMPLA LOS SIGUIENTES TEMAS:

- a. Marco regulatorio y orientaciones pedagógicas para la evaluación.
- b. Plan Anual Curricular por Asignatura Plan Anual de Evaluaciones.
- c. Planes de Estudio vigente para los diferentes niveles escolares.
- d. Asignación de calificaciones al desempeño de estudiantes.
- e. Requisitos de la promoción.
- f. Casos especiales.
- g. Situaciones de copia, plagio y participación dolosa de evaluaciones.
- h. Inasistencias a evaluaciones programadas.
- i. Procedimientos de cierre anticipado.
- j. Espacios para la toma de decisiones (Promoción y Acompañamiento).
- k. Disposiciones finales referidas a la forma de abordar situaciones no comprendidas en el Reglamento.
- l. Periodicidad y procedimiento para la revisión del Reglamento.

La difusión de este Reglamento se realiza mediante la página web del Liceo. La revisión y actualización se realiza anualmente.

13.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO.

El establecimiento cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional. Por su parte, el colegio

cuanta con un personal suficiente para asegurar el mantenimiento y aseo de la infraestructura escolar, a cargo del Inspector General o Administrador del colegio o bien contrata servicios externos que realizan dicha función.

14.- ROLES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Los funcionarios del establecimiento educacional se rigen por lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Instructivo y Circulares adicionales; y en la normativa laboral y educacional.

El estamento de funcionarios está compuesto por Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación.

A los **funcionarios Directivos** en general y al director en particular, les corresponde la tarea de dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento educacional. El Equipo Directivo debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Para ello deben gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos por el Equipo de Gestión UGEDA.

El rol **Docente** implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña sino también, el asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, *“capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”* Art.2ºLGE.

Por su parte, la Ley General de Educación, en el artículo 10, letra c) reconoce a los profesionales de la educación como parte de la comunidad educativa y explicita sus derechos y deberes: *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.*

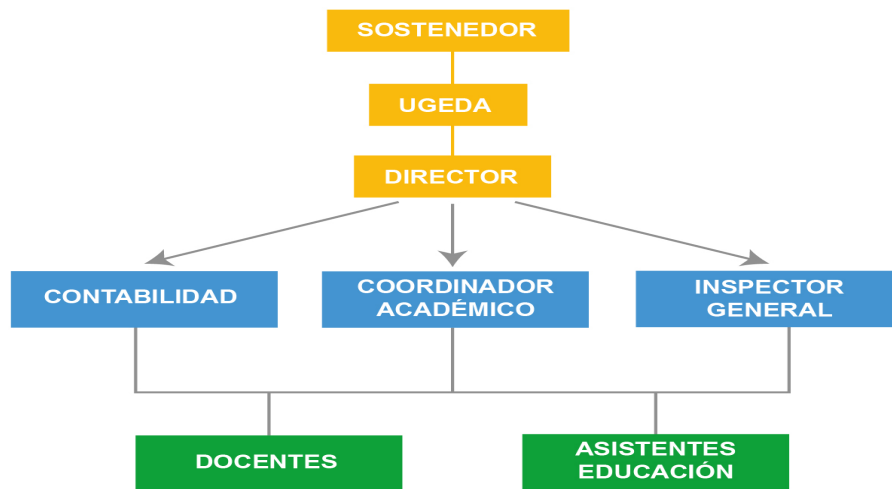
Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Por último, los **Asistentes de la Educación** son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en los establecimientos educacionales y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Para lograr el desarrollo de competencias en los Asistentes de la Educación, es necesario que ellos conozcan y acepten los roles y funciones que corresponden a su cargo y otras

extraordinarias que le asigne la Dirección del establecimiento de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



II.- PARTICIPACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL.

La comunidad escolar incluye, a todos los estudiantes y sus apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos, sostenedores y sus representantes.

El respeto y los valores que son base de este reglamento de convivencia escolar se extienden no sólo a la comunidad educativa, sino que a todas aquellas personas que por diversas razones ingresan transitoriamente al establecimiento o prestan algún servicio temporal.

El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley, promoviendo el ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra m).

Conforme a la normativa de la Ley de Inclusión Escolar, el colegio, asegura a la comunidad educativa:

- El derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad a la normativa vigente.
- La participación de padres y madres que lo deseen, con normas explícitamente detalladas en el Reglamento Interno.
- El desarrollo de estrategias específicas para potenciar la participación de la comunidad educativa.
- La existencia de procedimientos ordenados y regulares para la entrega de la información.
- La realización de actividades relativas a la vinculación de la familia con el colegio, como por ejemplo las Reuniones de Apoderados.
- La facilitación de espacios físicos para la organización y asociación con diferentes miembros de la comunidad educativa.
- La realización de acciones orientadas al desarrollo de habilidades ciudadanas y democráticas, que promuevan el diálogo entre los actores educativos.
- El derecho de libre asociación de todos los miembros de la comunidad escolar, en grupos que representen sus intereses, cuidando siempre de no vulnerar la adecuada convivencia escolar.
- La libre coordinación entre las instancias de participación, ya sea por medio del colegio o de forma directa.

Existen distintas instancias de participación organizadas y reconocidas por el colegio, como las siguientes;

1. Centro de estudiantes/alumnos (CA)
2. Centro de padres y apoderados (CPA)
3. Consejos Escolares (CE)
4. Comité de Seguridad Escolar (CSE)

1.- DEL CENTRO DE ESTUDIANTES/ALUMNOS (CA- CEA)

El colegio promueve la participación de los estudiantes a través de espacios institucionales como es el centro de estudiantes.

El centro de estudiantes es un espacio propicio que poseen los estudiantes para canalizar sus ideas, inquietudes y planes de manera tal que, a través del ejercicio del debate de ideas, acuerdos y coordinaciones aprenden a encausar la voluntad de acción y la participación democrática.

El CA estará formado por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, del colegio.

Las funciones del CEA son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Tener un representante dentro del Consejo Escolar.
- f) Tener un programa anual de actividades a desarrollar, el que debe ser presentado por la Directiva del CA y debe ser aprobada por la Asamblea.
- g) Deben desarrollar un calendario anual de reuniones de directiva y de delegados de cursos.
- h) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- i) Cualquier otra función que la normativa legal o institucional establezca.

El CEA se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a la normativa legal.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del CA por infracción a sus reglamentos.

En todo lo demás, se regirá por lo establecido en su Estatuto propio, la normativa institucional y en el Decreto N° 524 de 1990 (modificado el 2006).

Directivas de Estudiantes de cada Curso:

Al inicio del año escolar cada curso, deberá elegir formalmente a su directiva en presencia del Profesor Jefe. La directiva electa representará frente a otras instancias institucionales que se requieran, a la totalidad de los estudiantes del curso por el que fue electa.

2.- DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGP/ CPA)

Tradicionalmente, el deber social de educar había sido asignado a los colegios. Hoy ese énfasis ha cambiado. Cada día se postula con mayor fuerza que la familia y la escuela en conjunto son los actores centrales que se encargan de la educación de niños y adolescentes. Entendemos la participación de los padres y apoderados en forma amplia, concibiendo que puede darse de manera individual u organizada.

El centro de padres y apoderados agrupa a los padres y apoderados del colegio motivados por el bienestar de sus hijos, que voluntariamente deseen participar en esta organización. Es una forma de colaborar de manera colectiva y organizada en la educación escolar.

El CPA es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y tiene como misión fundamental el promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoyar organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar y representar sus intereses en el Consejo Escolar.

Se regirá por su estatuto propio, por la normativa institucional y por lo establecido por el Decreto 565 del 06 de junio de 1990.

El CPA necesita definir cuáles son las acciones a desarrollar y responsabilidades de cada uno, para así asumir de la mejor forma su misión. El Decreto Supremo N° 732 del 9 de diciembre de 1997 describe los roles del directorio (art. 28) y del presidente, secretario y tesorero (arts. 32-36).

Las personas que son elegidas para cumplir estos cargos pasan a ser los dirigentes del centro de padres, quienes tienen la función de representar a los padres ante el resto del colegio y la comunidad local. Esta representación significa dar a conocer los intereses y problemas de los padres, además de aportar en las estrategias para darles solución.

- La Asamblea del CPA, es la base del mismo, se compone de todos los padres y apoderados de estudiantes del colegio que deseen participar en el CPA, sus funciones son:
- Elegir a los miembros del directorio.
- Aprobar el reglamento interno del CPA.
- Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que entrega el directorio.
- Aprobar el presupuesto y plan anual.

La normativa educacional es clara en proteger los derechos de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no. Los padres y madres, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos tienen derecho a participar en las organizaciones de padres y apoderados.

Directivas de Apoderados de Curso:

Por su parte, en cada curso del colegio, se formará una Directiva de apoderados que los representará, y será constituida en la primera reunión de apoderados y en presencia del Profesor que preside la actividad a través de votación directa.

Los padres que la formen deberán tener al menos un año de antigüedad en el Colegio, excepto cursos nuevos, salvo los casos en que no sea posible constituirlo con apoderados con antigüedad superior a un año.

La directiva electa representará en las instancias con la Dirección del Colegio, a la totalidad de los apoderados del curso.

Reuniones de Apoderados de curso Ordinarias y Extraordinarias:

Las reuniones ordinarias son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter obligatorias para los apoderados. Con independencia de lo anterior, en el caso que un curso requiera sostener reuniones por motivos propios de su dinámica, se podrá convocar a las reuniones necesarias.

Por su parte, podrán ser convocadas para ser realizadas presencialmente o de modo on-line.

Participar en dichas reuniones, es un deber y derecho de los padres, se considera una falta grave a los deberes de un apoderado el no asistir de forma injustificada y reiterada a las reuniones convocadas por el colegio y como consecuencia de ello el Colegio puede solicitar el cambio de apoderado en post del bien superior del niño.

Cuota CPA

Con el fin de financiar sus actividades, el CP podrá solicitar aportes de carácter voluntario a los apoderados, el que podrá ser cancelado hasta en 10 cuotas iguales o sucesivas.

3.- CONSEJO ESCOLAR (CE)

En un órgano de carácter informativo, consultivo y propositivo constituido por:

- Director de establecimiento o su representante.
- Sostenedor o un representante designado por éste.
- Representante de los Docente.
- Representante de los asistentes de la educación
- Representante del centro de padres y apoderados (CPA).
- Representante del centro de estudiantes/alumnos (CA).

La constitución, funcionamiento y facultades del CE, se encuentran establecidas en Ley N° 20.370, en la Ley N° 19.979, por el Decreto N°24 de 2005 del Ministerio de Educación y por el reglamento interno que lo rige.

El Consejo Escolar deberá sesionar a lo menos 4 veces en el año y tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causada a través de cualquier medio, incluso los digitales (redes sociales, videos, internet, etc.), Además será puesto en conocimiento y consultado de manera no vinculante respecto de las modificaciones al presente reglamento.

Para cumplir con su tarea, el colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el CE, las que constarán en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Es misión del CE:

1. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo;
2. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia;
3. Colaborar en la planificación y seguimiento de las actividades escolares;
4. Velar por la elaboración de un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento coherente con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, que contiene las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar haya definido como relevantes.

La Dirección del colegio nombrará a uno o más Encargados de Convivencia Escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente las decisiones, medidas y planes que determine la Dirección del establecimiento, además de investigar en los casos correspondientes e informar al Director sobre cualquier asunto de relevancia relativo a la convivencia escolar.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (EC):

El encargado de Convivencia es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa y positiva, mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los estudiantes, apoderados y demás miembros de la comunidad escolar, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento de Convivencia.

Además, es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Se ocupará conforme a las instrucciones emanadas de la dirección de la conformación de equipos de trabajo y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

Debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión e informar al Equipo Directivo de los avances o dificultades en la implementación de dicho plan.

Son funciones del EC, las siguientes:

1. Es responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los demás miembros de la comunidad escolar. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha podido ser resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores, siendo responsable de implementar los protocolos de actuación existentes para los casos de situaciones de maltrato en que estén involucrados estudiantes y/o adultos de la comunidad escolar
2. Informar en forma veraz y periódica al Director del establecimiento, o quien éste designe, respecto de los casos de convivencia escolar que se presenten.
3. Orienta la dirección de los estudiantes, por parte de los funcionarios del colegio, para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
4. Participa en el organigrama y cronograma de actividades del colegio, planeamiento general y elaboración de contenidos relativos a la sana convivencia escolar.
5. Hacer el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
6. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamiento de sus hijos.
7. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
8. Realizar las investigaciones de denuncia de maltrato escolar o asimiles contenidas en este Reglamento cuando se les encomiende.
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

No debemos olvidar que somos una “comunidad educativa”, de manera que en primera instancia los encargados de resolver los conflictos de convivencia entre estudiantes son los propios estudiantes y en caso de ser necesario, contarán con la colaboración activa de sus profesores e inspectores si fuera posible. Consideramos que esta instancia previa, ayuda a la formación de los valores que sustentan nuestro proyecto educativo.

No obstante, lo anterior, si el conflicto no pudiese ser resuelto previamente por los mismos, o bien, si la falta cometida amerita una sanción, o cuando existan adultos involucrados, el procedimiento será realizado por el Encargado de Convivencia.

4.- COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Constituye una instancia representativa y coordinadora de la gestión de seguridad del colegio, constituida por:

- El director y/o representantes de Dirección, teniendo alguno de ellos la calidad de Monitor o Coordinador de Seguridad Escolar.
- Representante de los docentes y no docentes
- Representante del CA
- Representante del CPA
- En caso de ser posible, un representante las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de seguridad social; Carabineros, bomberos, cruz roja, boy scout, entre otros.

Será responsabilidad del Director el conformar y dar continuidad al Comité, que tendrá como misión fundamental la implementación del Plan Integral de Seguridad Escolar, y generará equipos de trabajo para la coordinación y ejecución del respectivo plan.

Se podrá convenir que dicho comité funcione a través del Consejo Escolar.

El Plan Integral de Seguridad privilegia la prevención y también perfecciona y refuerza los mecanismos de atención de accidentes y emergencias, dejando de ser un sistema que se especialice solamente en evacuación y seguridad en situaciones de emergencia.

El presente Comité se regulará conforme a la normativa establecida en el Plan de Seguridad Escolar del colegio.

5.- CONSEJO DE PROFESORES (CP)

Es la instancia de reunión de los docentes del establecimiento, distribuidos por área o nivel con el equipo directivo, que cuenta con carácter consultivo sobre las regulaciones técnico pedagógicas y promoción y evaluación.

En dichos consejos, se expresará la opinión profesional de sus integrantes de conformidad a las materias que se expongan en tabla en concordancia con el proyecto educativo del establecimiento y se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas propios del colegio y del Ministerio de Educación. Además, se les podrá consultar sobre las regulaciones técnico-pedagógicas.

Se dividen en CP ordinarios y extraordinarios.

El CP ordinario se deberá hacer al menos una vez al año, de acuerdo con el calendario escolar fijado al respecto.

El CP extraordinario, será convocado por un representante del equipo directivo, cuando las necesidades del establecimiento lo aconsejen.

Otros.

El reglamento reconoce expresamente las instancias de asociación de los padres madres y apoderados, de los estudiantes y funcionarios de conformidad a la ley.

Los distintos estamentos e instancias de participación podrán ser convocados al Consejo Escolar, y reunirse entre ellos, con el equipo directivo o sostenedor, cada vez que las necesidades del establecimiento o de los grupos que representan lo requieran.

6.- REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESCOLAR

El proceso regular de admisión se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), consiste en un sistema centralizado de postulación que tiene el Ministerio de Educación para que padres y apoderados puedan, a través de la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl, postular a los establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado (municipales o particulares subvencionados) que deseen para sus hijos, según el nivel en que estén.

A partir del 2020 entró en vigor el SAE en la Región Metropolitana para todos los niveles de 7mo. Básico a 4to. Medio.

En el proceso de matrícula se respetarán los principios de equidad, transparencia, objetividad, equidad e igualdad.

1) Matrícula Estudiantes Nuevos:

La Ley 20.845 estableció un sistema único de admisión escolar para todos los colegios públicos y privados subvencionados del país. Para ello, el Mineduc implementó la página Web www.sistemadeadmisionescolar.cl que, constituye una plataforma virtual en donde los apoderados postulan a sus pupilos al colegio de su preferencia, de conformidad a las fechas y procedimiento establecidos en la propia página.

Es importante mencionar que los alumnos antiguos NO deben realizar este proceso puesto que su inscripción es automática. Solo deberán realizar el proceso de matrícula.

Por su parte, los estudiantes nuevos que deseen ingresar al establecimiento contarán con el orden de prelación que asigna el sistema, de conformidad a la ley, lo que incluye los siguientes criterios:

- 1° Primero tendrán prioridad los postulantes que tengan una hermana o hermano ya matriculado en el establecimiento.
- 2° Luego tendrán prioridad los postulantes clasificados como prioritarios, hasta completar el mínimo del 15%
- 3° En tercer lugar, tendrán prioridad los hijos de funcionarios del establecimiento.
- 4° En cuarto lugar, tendrán prioridad los ex alumnos del establecimiento que no hayan sido expulsados.

El Colegio no tiene ninguna injerencia en el proceso de generación de vacantes, sólo informa lo solicitado por el sistema. Debido a ello, no puede inscribir ni realizar un proceso interno para ocupar vacantes, si las hubiese.

¿Cómo postular:

La cantidad de vacantes del colegio para cada año escolar es publicada en la página Web institucional.

Paso 1: Ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl. Si postula por primera vez debe registrarse. Verifique que la información del postulante esté correcta. Solo podrán registrarse y realizar la postulación el padre, la madre o los abuelos del estudiante. De existir otra vinculación con el postulante, deberá solicitar la vinculación en esta misma página en la sección “Trámites en línea”.

Paso 2: Busque establecimientos, agréguelos a su listado y ordénelos por preferencia. Esta elección ordenará de mayor a menor su interés por los colegios a los que está postulando.

Paso 3: Envíe su postulación y descargue su comprobante. No olvide cerrar su sesión.

No deben postular:

- Quienes quieran ingresar a un establecimiento Particular Pagado.
- Quienes no quieran cambiarse colegio, estando en modalidad de educación regular de prekínder a 4° medio.
- Quienes quieran ingresar a una modalidad o escuela de Educación Especial o de Lenguaje.
- Quienes quieran ingresar a un establecimiento que imparta Educación de Adultos.

La fecha de postulación para alumnos nuevos es publicada en la página Web institucional y en el portal del Mineduc.

De conformidad al art. 13 de la Ley 20.370, LEGE, al momento de la convocatoria, se informará a través de la página Web institucional:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.

- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes (en el caso particular no aplican).
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

2) Matrícula Estudiantes Antiguos:

Con el objeto de facilitar y agilizar el proceso de postulación, beneficiando a nuestros apoderados y estudiantes, el colegio ha implementado un sistema único de postulación en línea para todos los alumnos antiguos del colegio, al que se podrá ingresar a través de la página Web www.alcantara-alicante.cl.

Restricción: La existencia de deuda por concepto de escolaridad y/o matrícula significará la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.

Forma de postulación:

1. Se enviará un Informativo vía correo electrónico a los apoderados con las fechas y toda la información pertinente al proceso de postulación.
2. Una vez culminada la postulación on line, se citará vía correo electrónico al apoderado a documentar la colegiatura.
3. La Matrícula se realizará en dos periodos: Apoderados con su situación contable al día; Y apoderados con situación contable repactada, luego de citación vía correo por Contabilidad.
4. El calendario del proceso de matrícula para el siguiente año escolar para alumnos antiguos con colegiatura al día o rezagada, aparece en documento adjunto al presente reglamento y forma parte integrante del mismo.
5. La “Circular de Cobros” en la que se adjunta la información relativa a los valores de colegiatura para el año escolar siguiente, será enviada a cada apoderado vía correo electrónico.
6. Los alumnos antiguos matriculados conservan su cupo para el siguiente año escolar.
7. El retiro de un alumno antiguo producirá una vacante que será asignada por SAE a un postulante nuevo que cumpla los criterios estipulados por el sistema, el colegio no tendrá acceso a esa vacante.
8. El Colegio no abrirá una lista de espera interna. Los postulantes a través de la plataforma SAE, aunque no existan vacantes, tienen derecho a inscribirse en un listado público a la espera de una vacante. Este listado se abre, una vez el Sistema lo indique. Si se produce una vacante durante el año es obligatorio llamar al primer postulante inscrito, si éste no se matricula se llama por orden de inscripción hasta ocupar dicha vacante.

Período Principal de Postulación- Lista De Espera

Para revisar sus resultados de postulación debe ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl con su RUN o IPA (Identificador Provisorio Apoderado) y contraseña.

-Si el estudiante es asignado en su primera preferencia, el apoderado no tiene opción de activar las listas de espera. Es decir, solo puede aceptar o rechazar la asignación.

-Si el estudiante es asignado en alguna preferencia distinta a la primera, o si queda asignado en su establecimiento actual, el apoderado tiene la opción de aceptar, aceptar y activar la lista de espera o rechazar.

-Si el estudiante queda sin asignación y no tiene continuidad en su establecimiento actual, automáticamente participa en las listas de espera de todos los establecimientos a los que

postuló. El apoderado no podrá realizar ninguna acción en la plataforma durante la etapa de Resultados, pero si deberá hacerlo en la etapa de Resultados de Listas de Espera.

-Si el apoderado realizó una postulación familiar para dos o más estudiantes, y fue posible asignarlos en el mismo establecimiento, entonces ninguno de los postulantes, tiene la opción de aceptar activando las listas de espera.

-Si el estudiante queda asignado en algún establecimiento de su listado de preferencia, automáticamente se libera el cupo del establecimiento que se encuentra actualmente matriculado. Lo anterior, independiente de la decisión que tome el apoderado con respecto a la asignación. En caso de que el apoderado rechace el establecimiento, deberá volver a postular en el periodo complementario.

-Si no selecciona una de las alternativas dentro del periodo de resultados, el sistema asume que acepta el establecimiento en el que fue admitido.

Resultados postulación período principal

Al ingresar el apoderado debe aceptar o rechazar el resultado:

a) Si solo acepta:

- Debe matricular al postulante directamente en el colegio, conforme al calendario notificado por correo electrónico y publicado en la página Web institucional-
- No podrá participar del periodo complementario de postulación.
- Si no activa las listas de espera: El postulante mantiene el cupo en el establecimiento que está aceptando.

b) Si acepta y activa las listas de espera:

El apoderado deberá revisar los resultados de las listas de espera publicados en la página Web Institucional.

- Si corre la lista: Debe matricular al postulante directamente en el colegio en la fecha informada de la misma forma.
- Si no corre la lista: Debe matricular al postulante directamente en el establecimiento que aceptó en el periodo de resultados principal.
- No podrá participar del periodo complementario de postulación.

c) Si rechaza:

- Renuncia al cupo y lo libera para otro estudiante.
- Deberá participar del Periodo Complementario de postulación.

Lista de Espera:

Para los casos en que la lista de espera se activó automáticamente, al ingresar el apoderado debe aceptar o rechazar la asignación del establecimiento donde corrió la lista.

-Si acepta: Debe matricular al postulante directamente en el establecimiento que acepto en el periodo de resultados principal, de conformidad a la publicación de fechas de la página Web institucional.

-Si rechaza: Deberá participar del periodo complementario de postulación.

Para los casos en que la lista de espera fue activada por el apoderado durante el periodo de resultados, al ingresar el apoderado deberá:

-El apoderado no registra una respuesta. En caso de que corra la lista, se entiende que se acepta por defecto la asignación.

-Si corre la lista: Debe matricular al postulante directamente en el establecimiento donde corrió la lista, en las fechas previamente publicadas.

-Si no corre la lista: Debe matricular al postulante directamente en el establecimiento que acepto en el periodo de resultados principal, en las fechas publicadas.

Período Complementario de Postulación

El periodo Complementario de postulación se realizará con posterioridad al periodo principal, y opera de la misma manera, con establecimientos que aún cuenten con vacantes en esa fecha.

Recuerda que podrán participar del periodo complementario de postulación, aquellos estudiantes que no participaron del periodo principal de postulación o rechazaron su asignación en el periodo principal de resultados.

Resultados

Los resultados se publicarán debidamente en la página Web institucional y la matrícula se realizará directamente en el establecimiento en el que fue asignado. En caso de no matricular al estudiante en el periodo de matrícula, renunciará al cupo y la vacante quedará disponible para ser ocupada por otro estudiante.

Matrícula

El periodo de matrícula se realizará en la fecha publicada en la página Web Institucional, directamente en el establecimiento en el que fue asignado. En caso de no matricular al estudiante en el periodo de matrícula, renunciará al cupo y la vacante quedará disponible para ser ocupada por otro estudiante.

7.- REGLAMENTO DE BECAS Y REBAJAS

En aplicación de la normativa establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, Ley N° 20.248 de 2008, Ley N° 20.529 de 2011, Ley N° 20.845 de 2015, Circulares y Oficios del Ministerio y Superintendencia de Educación y con el objeto de respetar los principios de dignidad, objetividad, equidad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación que rigen a nuestro ordenamiento jurídico en general y a la normativa educacional en particular, se ha establecido el presente Reglamento Interno de Rebajas y Becas que rige a nuestro establecimiento escolar.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento reglamenta un proceso de postulación y selección objetivo, transparente y justo para la asignación de becas y rebajas de cobro de mensualidad, al que pueden postular los tutores económicos de los alumnos del establecimiento.

Las becas asignadas sólo corresponderán al año escolar objeto de la postulación.

A objeto de asegurar un proceso de postulación transparente y equánime, se ha implementado a partir del año 2020, un “sistema centralizado de postulación para que los tutores económicos puedan, a través de una plataforma de internet, postular a la asignación de becas para el siguiente año escolar, acompañando los documentos y antecedentes que acrediten y sustenten su petición, sujetos a las restricciones referidas al número limitado de becas y a la prioridad de los alumnos de conformidad a los criterios legales y reglamentarios”.

El presente reglamento determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad considerando el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del alumno y el entorno del establecimiento, entre otros.

DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS

De conformidad al art. 6 ter) del DFL N°2, al menos el 15% de los alumnos del establecimiento tendrá la calidad de prioritarios conforme a la ley N°20.248, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje, en ese contexto, el colegio dispondrá de las becas restantes, asignándolas de acuerdo a la situación socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, acreditado por un profesional competente del establecimiento escolar y en caso de quedar disponibilidad de las mismas se beneficiará a los hijos de funcionarios y luego a aquellos alumnos con excelencia académica, deportiva o que represente los valores institucional.

Se informa que al menos 2/3 de las exenciones deben otorgarse atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

DEL TUTOR ECONÓMICO

El tutor económico, es aquella persona que asume formalmente la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos financieros, como es la colegiatura, matrícula en la enseñanza media y cualquier otro concepto aislado con la Fundación Educacional.

Corresponde al mismo apoderado asignado por el SAE, pudiendo solicitarse cambio en cualquier momento del año, presentándose la solicitud respectiva junto con la fotocopia de la cédula de identidad y la documentación que certifique la capacidad de hacerse cargo de la colegiatura.

PROCESO DE POSTULACIÓN

1. De forma anual, se abrirá la plataforma de internet con el objeto de iniciar el proceso de asignación de becas. Una vez abierta esta, y dentro del plazo dispuesto para ello, el tutor económico, mediante su correo electrónico institucional asignado, deberá postular, ingresando los datos, documentos e información requerida, la que deberá ser verás y fidedigna, de caso contrario, se aplicarán las sanciones pertinentes, pudiendo llegar a perderla.
Los documentos deberán ser conservados de forma material por el postulante, por un período de tiempo no inferior a la duración de la beca asignada, pues el colegio podrá solicitar sean entregados en cualquier momento.
2. Antes de terminar el proceso de postulación, se deberá aceptar los “términos y condiciones” establecidos por el colegio en la plataforma, tanto para el proceso de postulación, como para acceder a la beca en caso de que se le asigne.
3. Una vez concluida exitosamente la postulación, el sistema emitirá un comprobante, el que deberá guardar para acreditar la misma. En el caso que falle el sistema de postulación en línea, el colegio ampliará el plazo de postulación originalmente informado, situación que se comunicará en la página Web institucional, al correo electrónico asignado u otro medio de comunicación válido de conformidad al reglamento de convivencia escolar.
4. Los datos y documentos ingresados por el postulante, podrán ser revisados por una asistente social externa al establecimiento, experta en calificación social y pobreza, quien utilizará parámetros objetivos, extraídos de la legislación vigente, estadísticas nacionales, censales y de la encuesta CASEN. La profesional no realizará entrevistas personales, ya que toda situación puede ser respaldada por medio de documentación.
5. Para todos los efectos del proceso de postulación, no se considerarán válidas las postulaciones inconclusas o que no terminen con la emisión del comprobante, dentro de los plazos definidos por el colegio para ello. Por su parte, las solicitudes que acompañen documentaciones incompletas, ilegibles o que no cumplan con los

- requisitos de autenticidad, no serán evaluadas, ni será susceptibles del derecho de apelación, ya que la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico, y calificar a la familia para la obtención del beneficio.
6. El procedimiento asegura la confidencialidad de la información entregada, la que sólo será conocida por la asistente social, en caso de que participe y miembros de Dirección del establecimiento, quienes a través de una comisión conjunta procederán a la asignación de becas existentes.
 7. Los resultados serán notificados por medio de un correo electrónico enviado a la casilla institucional asignada, o a través de una comunicación vía Alexia. Es de responsabilidad del postulante, revisar su correo electrónico para informarse respecto de la asignación de beca y el monto del beneficio otorgado en su caso.
 8. Apelación a la Asignación: Una vez notificados los resultados, comienza a correr el plazo de 5 días hábiles para que el requirente pueda presentar una Apelación al Director del establecimiento escolar, a través de la misma plataforma digital, mediante un formulario que se encontrará disponible para ese objeto, debiendo acompañarse todos los antecedentes nuevos que aparezcan u otros que hagan meritoria la adjudicación del beneficio, respaldando dichos antecedentes con la documentación pertinente. El rechazo o aceptación de la apelación será comunicada al mismo correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su presentación.
 9. Una vez transcurridos el plazo de 15 días, contados desde la notificación de la asignación de la beca o bien, de la notificación de la resolución de la apelación que finalmente la concede, el beneficiario deberá hacerla efectiva de manera oficial, concurriendo a las dependencias del colegio o a las oficinas que éste designe. En caso de no concurrir dentro del plazo, se entenderá que renuncia a la(s) beca(s), quedando liberada(s) para que el colegio la(s) asigne a otro(s) estudiante(s).

INSTRUCTIVO GENERAL

1. El postulante deberá contar con un correo institucional otorgado por el colegio para participar en el proceso.
2. El postulante deberá realizar la postulación en la plataforma digital dentro del plazo establecido para ello por el colegio.
3. El Formulario Postulación online: deberá ser completado de forma íntegra, con toda la información requerida, aun cuando se repitan en algunos campos.
4. Los nombres y cédulas de identidad deben ser ingresadas de manera completa.
5. Los documentos que se suban a la plataforma para acreditar y respaldar la solicitud deberán ser originales, y solo si esto no es posible, fotocopias legibles y fidedignas, de lo contrario, se considerará como documento no entregado.
6. En el caso de presentar declaraciones juradas, éstas serán simples.
7. Todos los documentos que se suban a la plataforma deberán encontrarse digitalizados en formato PDF o JPG.

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

1. Formulario o Ficha de Postulación: La plataforma desplegará un formulario o ficha, la que deberá ser completada con toda la información requerida, aunque se repita en algunos campos. Los nombres y apellidos deben ir completos.
2. Ingresos: En la sección destinada a acreditar los ingresos, se deben declarar y respaldar todos los ingresos de la familia (vivan o no bajo un mismo techo) y no sólo del tutor económico, según situación actual. En ese sentido, se deberá acompañar todos los documentos e información que acredite la situación laboral o de estudios de los demás miembros de la familia mayores de 18 años.

2.1. Trabajadores dependientes: (con contrato de trabajo).

Debe presentar:

- a. 3 últimas liquidaciones de sueldo (con cada empleador en caso de tener más de uno).
- b. Certificados de cotizaciones previsionales (últimos 12 meses).
- c. Si tiene iniciación de actividades, además adjuntar Informe anual de boleta de honorarios electrónicas emitidas y recibidas (año anterior y en curso), para ello debe ingresar a www.sii.cl, menú Servicios Online/Boletas de honorarios electrónicas/Emisor de boletas de honorarios/Consulta sobre boletas de honorarios electrónicas/Boletas emitidas año anterior y en curso. (adjuntar)/Boletas recibidas año anterior y en curso (adjuntar).
- d. Si no tiene iniciación de actividades, debe adjuntar documento que lo acredite (impresión de pantalla). Para verificar el no inicio de actividad, ingrese a la página www.sii.cl, menú Servicios Online/Situación Tributaria/Consultar y revisar situación tributaria/Consultar situación tributaria de terceros.

2.2. Trabajador independiente:

Si usted ha iniciado actividades ante el SII, deberá acompañar: El informe anual de boleta de honorarios electrónicas emitidas y recibidas (año anterior y en curso), para ello deberá ingresar a www.sii.cl, menú Servicios Online/Boletas de honorarios electrónicas/Emisor de boletas de honorarios/Consulta sobre boletas de honorarios electrónicas/Boletas emitidas año anterior y en curso (adjuntar)/Boletas recibidas año anterior y en curso (adjuntar).

En caso de que usted no haya iniciado actividades en el SII, usted deberá:

- a. Adjuntar el documento que lo acredite, para ello, deberá ingresar a la página www.sii.cl, menú Servicios Online/Situación Tributaria/Consultar y revisar situación tributaria/Consultar situación tributaria de terceros. En este caso, se considera como documento válido una captura de pantalla o pantallazo.
- b. Además, deberá ingresar una Declaración de Ingresos jurada simple.

Haya o no iniciado actividades ante el SII, deberá acompañar, además, los siguientes documentos:

- a. Carpeta Tributaria para acreditar renta de los últimos 12 meses, obtenida en el SII, generar en archivo PDF. Ingresar a www.sii.cl, menú Servicios Online/Situación tributaria/Carpeta tributaria electrónica/ Carpeta tributaria regular/ Generar carpeta acreditar renta/ Ingresar clave personal SII/. Una vez desplegada la carpeta: continuar /completar los campos (ingresar sus datos de correo) enviar. Aparecerá una ventana Carpeta Electrónica Tributaria Generada/ Guardar PDF generado.
- b. Certificado de cotizaciones previsionales (últimos 12 meses). Si no se encuentra afiliado a ninguna administradora de fondos de pensiones adjuntar documento que lo acredite
<http://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>

2.3. Pensionados, jubilados o beneficiarios de subsidios monetarios estatales:

- a. Última colilla de pago de pensión, jubilación o subsidio. (Presentar sólo una, no se considerarán bonos adicionales).

- b. Informe anual de boleta de honorarios electrónicas emitidas y recibidas (año anterior y en curso): Debe ingresar a www.sii.cl, menú Servicios Online/Boletas de honorarios electrónicas/Emisor de boletas de honorarios/Consulta sobre boletas de honorarios electrónicas/Boletas emitidas año anterior y en curso (adjuntar)/Boletas recibidas año anterior y en curso (adjuntar).
- c. Declaración de Ingreso jurada simple.

En caso de no haber iniciado actividades deberá adjuntar el documento que lo acredite, para ello, ingrese a la página www.sii.cl, menú Servicios Online/Situación Tributaria/Consultar y revisar situación tributaria/Consultar situación tributaria de terceros. En este caso, se considera como documento válido una captura de pantalla o pantallazo.

2.4. Cesantes:

- a. Finiquito firmado ante notario o por la Dirección del Trabajo y el respectivo documento de cobro de Seguro de Cesantía. En caso de estar en litigio con el ex empleador, fotocopia de la causa, o a falta de esta inscripción en el registro de cesantes de la municipalidad correspondiente a su domicilio. Señalar además como se mantiene la familia actualmente.
- b. Informe anual de boleta de honorarios electrónicas emitidas y recibidas (año anterior y en curso): Debe ingresar a www.sii.cl, menú Servicios Online/Boletas de honorarios electrónicas/Emisor de boletas de honorarios/Consulta sobre boletas de honorarios electrónicas/Boletas emitidas año anterior y en curso (adjuntar)/Boletas recibidas año anterior y en curso (adjuntar).

En caso de no haber iniciado actividades deberá adjuntar el documento que lo acredite, para ello, ingrese a la página www.sii.cl, menú Servicios Online/Situación Tributaria/Consultar y revisar situación tributaria/Consultar situación tributaria de terceros. En este caso, se considera como documento válido una captura de pantalla o pantallazo, además deberá ingresar una Declaración de ingresos jurada simple.

- c. Certificado de cotizaciones previsionales (últimos 12 meses). Si no se encuentra afiliado a ninguna administradora de fondos de pensiones adjuntar documento que lo acredite <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>

2.5. Dueña/o de casa:

Si usted realiza actividades en su hogar que no son remuneradas, deberá acompañar:

- a. Informe anual de boleta de honorarios electrónicas emitidas y recibidas (año anterior y en curso) para ello debe ingresar a www.sii.cl, menú Servicios Online/Boletas de honorarios electrónicas/Emisor de boletas de honorarios/Consulta sobre boletas de honorarios electrónicas/Boletas emitidas año anterior y en curso (adjuntar)/Boletas recibidas año anterior y en curso. Si no tiene iniciación de actividades, debe adjuntar documento que lo acredite. Para verificar el no inicio de actividad, ingrese a la página www.sii.cl, menú Servicios Online/Situación Tributaria/Consultar y revisar situación tributaria/Consultar situación tributaria de terceros. Sacar captura de pantalla (pantallazo) y adjuntar a su postulación.

- b. Certificado de cotizaciones previsionales (últimos 12 meses). Si no se encuentra afiliado a ninguna administradora de fondos de pensiones adjuntar documento que lo acredite <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>
 - c. Declaración de Ingresos jurada simple. Debe indicar de dónde provienen sus ingresos o cómo se mantienen, si los ingresos provienen de otro familiar en esta misma pregunta subir los respaldos de estos ingresos.
- 3. Vivienda: Si la familia tiene más de una casa, se debe presentar la documentación de todas las viviendas, cualquiera sea su situación.
 - 3.1. Propietarios sin deuda: Últimos tres pagos de contribuciones.
En caso de estar la vivienda exenta de pago, presentar certificado de avalúo fiscal.
 - 3.2. Propietario con deuda:
 - a. Últimos tres pagos de dividendos o crédito hipotecario.
 - b. Último pago de contribuciones o certificado de avalúo fiscal.
 - 3.3. Arrendatario: Último tres pagos de arriendo.
 - 3.4. Allegado o usufructuario: El dueño de la vivienda, debe otorgar una declaración simple señalando que la familia vive como allegada en ésta, más un comprobante de pago de contribuciones, dividendo o arriendo, según corresponda la situación para que el postulante respalde su condición de allegado.
- 4. Cuentas de Servicios Básicos: Agua, luz, gas, teléfono, internet, gastos comunes, aunque no estén a nombre del tutor.
- 5. Salud y otros: Se deberá adjuntar:
 - a. Certificado de afiliación al Sistema Público de Salud en Chile (FONASA) o Certificado al sistema de Salud Privado (ISAPRES).
 - b. Certificado del Registro Social de Hogares (RSH).
 - c. Para acreditar situaciones de salud, sólo se considerarán casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad, que constituyan un gasto permanente y que afecten social y económicamente a la familia. No se considerarán enfermedades estacionales, ya que éstas se encuentran dentro de las probabilidades y del presupuesto de todas las familias.

En caso de discapacidad o invalidez, se deberá presentar certificado del COMPIN y si se tiene, fotocopia del carné de discapacidad.

 - a. Certificado emitido por el médico tratante señalando los medicamentos y exámenes a realizarse, y su periodicidad de éstos.
 - b. Para apreciar el costo de medicamentos, solicitar en una farmacia un presupuesto de éstos.
 - c. Para apreciar costos de exámenes, presentar cotización de ISAPRE, FONASA o Caja de Fuerzas Armadas y de orden, según corresponda.
 - d. NO se deben presentar recetas ni exámenes, ya que estos no sirven para la evaluación socioeconómica y no serán considerados.
- 6. Estudios: en este caso se deberá indicar último año rendido de la madre del estudiante y acompañar, además:

- a. Certificado del alumno regular de menores que estudian en otros establecimientos de enseñanza preescolar, básica o media, del año en curso.
 - b. Certificado de alumno regular de estudiantes de educación superior, cuya fecha no exceda 3 meses previo a ser presentada junto a la solicitud.
 - c. Matrícula o contrato de prestación de servicios, de todos los hijos matriculados en otros colegios, institutos, universidades o jardines infantiles.
 - d. Último pago de mensualidad, si corresponde.
7. Deudas comerciales y financieras: Se deben declarar todas las deudas, pendientes y pagándose. Esta información es esencial para conocer la capacidad de pago de las familias.
- a. Certificado de deudas, o cualquier documento que acredite el monto total de la deuda.
 - b. Últimos comprobantes de pago mensual de deudas (cancelados o no).
8. Situaciones Especiales: En caso de que el tutor económico viva en un grupo familiar distinto del alumno, debe presentar la documentación requerida de ambos grupos familiares en el mismo formulario de solicitud.

En situaciones de enfermedades, se considerarán solamente la de los miembros del grupo familiar, sólo en situaciones excepcionales se considerarán a otras personas, comprobándose que estén a cargo del tutor económico, caso en el cual deberá adjuntar la documentación requerida de este grupo familiar.

CRITERIOS DE ANÁLISIS Y SELECCIÓN

1. Ingresos: Se considerarán los ingresos reales de todo el grupo familiar, dividido por el número de personas que componen la familia (ingreso per cápita). Por ingreso real se entenderá aquel ingreso bruto percibido, menos los gastos previsionales y gastos laborales (uniforme, caja, desgaste de maquinaria), que no son responsabilidad del trabajador. Cualquier otro gasto no se descontará, aunque esté descontado por planilla de pago, ya que, por ejemplo, los descuentos por préstamos o créditos se consideran dinero consumido, y tienen la misma figura que un préstamo o crédito externo. Los ingresos se clasificarán de acuerdo a la distribución por quintiles establecida por el Instituto Nacional de Estadística, del ingreso real de los hogares de la Región Metropolitana, en el sector urbano.
2. Vivienda: Se considerarán de acuerdo a los siguientes parámetros, basados en las estadísticas censales y de la encuesta CASEN.
 - 2.1. Tenencia de la vivienda: Se considerará el ser o no propietario de una vivienda, gastos o endeudamiento asociados a estos (pagos de arriendo, diviendo o crédito hipotecario), o situación de vulnerabilidad habitacional, es decir, situaciones de allegamiento o similares.
 - 2.2. Densidad habitacional: Número de viviendas dentro del sitio. Situación de la familia respecto a este punto.
 - 2.3. Hacinamiento habitacional: Número de habitaciones en relación con número de personas y/o familias habitando la vivienda.
 - 2.4. Servicio Básicos: Relación de gastos básicos con ingresos y gastos generales.

3. Salud: Se considerarán sólo casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad, que constituyan un gasto permanente y que afecten social, psicológica y económicamente a la familia. No se considerarán enfermedades estacionales, ya que éstas se encuentran dentro de las probabilidades y del presupuesto de todas las familias. La clasificación se realizará de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud
4. Estudios: Se considerará si en el número de personas estudiantes, número de alumnos en el establecimiento, estudiantes de enseñanza superior, padres o tutor económico estudiante, y el gasto monetario que esta actividad significa para la familia. Asimismo, se considerará la entrega de algún tipo de beneficio en otro establecimiento, como referencia de la situación socioeconómica.
5. Deudas comerciales y financieras: El endeudamiento de las familias constituye uno de los problemas económicos más comunes y que afecta. Se entenderá el sobreendeudamiento cuando el saldo disponible del ingreso, restando las necesidades básicas del grupo familiar (servicios básicos, vivienda, alimentación, educación, etc.), no alcanza para el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones derivadas de créditos o similares. No se incluyen deudas hipotecarias ni por estudios, ya que se encuentran dentro de los gastos básicos por hogar.
Las deudas a causa de salud solo se considerarán si se tiene algún crédito bancario o similar, no se considerarán deudas con FONASA, ISAPRES u Hospitales o Clínicas, ya que también se consideran gastos básicos.
6. Composición familiar: Se considerará si la familia está constituida por un solo padre o madre (familia monoparental), si el menor vive con otra familia (familia compuesta) o si la familia vive o tiene a su cargo otros parientes (familia extensa).
7. Tipo de empleo: Se considerará la estabilidad laboral y las posibilidades de ascenso, de acuerdo al tipo de empleo y el nivel de estudios del tutor económico.
 - Patrón o empleador
 - Trabajador por cuenta propia
 - Empleado u obrero
 - Servicio Doméstico
 - Familiar no remunerado
 - Funcionario público
 - Funcionario de las Fuerzas Armadas y de Orden

A su vez, el nivel educacional se clasificará de la siguiente manera:

- Preparatoria
- Educación Básica
- Educación Diferencial
- Humanidades
- Educación Científico Humanista
- Técnica, Comercial, Industrial o Normalista
- Educación media Técnica Profesional
- Centro de Formación Técnica incompleta (sin título)
- Centro de Formación Técnica completa (con título)
- Instituto Profesional incompleta (sin título)
- Instituto Profesional completa (con título)
- Educación Universitaria incompleta (sin título)
- Educación Universitaria completa (con título)

- Universitaria de Postgrado
 - Analfabeto o sin instrucción
8. Beneficios del Estado: Se considerará si la familia o algún miembro de ésta es o ha sido beneficiario de algún beneficio estatal, cómo referencia de la situación socioeconómica de la familia.
 9. Las situaciones especiales: Se estudiarán caso a caso, manteniendo la ética de la profesión del Trabajo Social y basándose en la legislación y en la experticia de la profesional.

VIGENCIA DE LA BECA

Las becas asignadas sólo corresponderán al año escolar objeto de la postulación, y no aseguran su obtención en los años venideros, debiendo el tutor económico realizar la postulación nuevamente para el siguiente periodo académico anual.

Se espera que todos los alumnos que la reciban asuman el desafío y compromiso que significa mantener dicho beneficio, de forma tal que, se comprometen a cumplir a cabalidad la normativa establecida en reglamento de convivencia escolar, sus anexos y valores del colegio.

Incluso, los beneficiarios de una beca de libre disposición del colegio podrán llegar a perderla durante el transcurso del año escolar en que fue otorgada, si tanto el beneficiario, como su apoderado, no cumplen con las normas establecidas en reglamento de convivencia escolar y sus anexos y son sancionados por una conducta calificada como grave, sin que salgan de su condición dentro del plazo establecido para ello por el establecimiento escolar.

En dichos casos, se podrá poner término unilateral de la beca, mediante una comunicación notificada vía correo electrónico al tutor económico, la que se hará efectiva a partir del mes siguiente de su notificación, teniendo el beneficiario, su apoderado o tutor económico, el plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, para presentar una APELACIÓN a la medida, a través de una misiva enviada al Director, solicitando se revierta la decisión tomada y acompañando los fundamentos que avalen su solicitud. El equipo de Dirección, junto al encargado de convivencia escolar deliberarán dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a recibido el recurso y notificarán la resolución de última instancia, vía correo electrónico, dentro del plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución no podrá ser objeto de recurso alguno.

Causales de término anticipado de la beca:

- a. Cuando se compruebe fehacientemente que existió falta de veracidad en la entrega de información, adulteración o simulación de los documentos acompañados en la plataforma digital.
- b. Cuando el solicitante de la beca, el beneficiario o cualquier miembro de su familia, haya ejercido por cualquier medio, algún tipo de intromisión, presión, cohecho, soborno o influencia indebida, sobre los funcionarios que participe en el proceso de asignación de becas.
- c. Cuando el alumno incurra en alguna falta de carácter grave que amerite la aplicación de un proceso sancionatorio del reglamento de convivencia escolar y no haya superado su condición, dentro del plazo establecido por el colegio para aquello.

- d. En las causales establecidas en las letras a) y b), el tutor económico que haya incurrido en la causal no podrá volver a postular a ningún tipo de beca o rebaja económica del colegio, para éste u otros alumnos, y perderá la calidad de apoderado, en caso de serlo.

8.- REGLAMENTO SOBRE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

El establecimiento educacional con el acuerdo de la comunidad educativa Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores Centro de Alumnos y Comité de Seguridad Escolar, ha establecido el uso obligatorio del uniforme escolar y regulado la presentación personal de los estudiantes en coherencia al Proyecto Educativo institucional.

Uniformes varones:

- Pantalón de vestir gris corte recto
- Polera institucional
- Sweater institucional
- Calcetines color institucional
- Casaca, polar, chaquetón o parka color institucional
- Zapatos negros
- Educación Física: ropa deportiva institucional, zapatillas deportivas y calcetines color blanco.

Se prohíbe el uso de zapatillas urbanas o distintas a las zapatillas deportivas, que no tienen como finalidad la práctica de la actividad física.

Uniformes damas:

- Falda gris tableada
- Polera institucional
- Sweater institucional
- Casaca, polar, chaquetón parka color institucional
- Calcetines color institucional
- Zapatos negros
- Pantalón de vestir gris corte recto.
- Educación Física: Ropa deportiva institucional, zapatillas y calcetines color blanco.

Se prohíbe el uso de zapatillas urbanas o distintas a las zapatillas deportivas, que no tienen como finalidad la práctica de la actividad física.

Estudiantes de 1° a 4° básico: Por encima del uniforme mencionado se usará delantal cuadrille azul o cotona tradicional.

Educación Parvularia: Ropa deportiva institucional, zapatillas y calcetines color blanco y por encima se usará delantal o cotona institucional.

Normas sobre presentación personal:

La presentación personal de los alumnos deberá considerar:

- Pulcritud, aseo, orden y corrección, ciñéndose a las normas que se espera de los mismos Excluye expresamente todo tipo de aros, collares, o pulseras grandes, expansores, “piercing”, maquillaje, estilos o colores de fantasía en el cabello o uñas, falta de afeitar en los varones y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.
- No se permite la exhibición de las prendas de ropa interior, ni que revelen o insinúen las mismas, ni calzas o ropa muy ajustada al cuerpo.

- Por norma de higiene, como recambio, todos los alumnos deberán portar una polera oficial del colegio.
- Sólo se permite el uso del uniforme de educación física durante la clase, actividades extraescolares o de representación oficial del colegio, salvo que de acuerdo al grado y nivel de enseñanza puedan asistir todo el día vestido de esa forma.

Normas sobre las prendas de vestir:

- Cada prenda debe estar etiquetada con el nombre y curso del alumno
- El uniforme podrá ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no se exigen marcas ni proveedores o tiendas específicas.
- El apoderado puede comprar el uniforme en la tienda o fábrica de su preferencia.
- No se exigen marcas determinadas.
- Si por razones justificadas, los estudiantes no pueden adquirir o usar el uniforme escolar, el director tiene la facultad de eximirlo de forma total o parcial, del uso del uniforme por un periodo de tiempo determinado.
- No se podrá afectar el derecho a la educación del estudiante ni se le excluirá de las actividades educativas por causa de no uso del uniforme escolar

Por razones de excepción y previa justificación presentada por padres y apoderados, podrán estar autorizados a asistir sin uniforme escolar de forma total o parcial:

- Los estudiantes migrantes que ingresan al sistema escolar sin contar con visa ni residencia definitiva en el país pueden asistir sin uniforme escolar durante el primer año. Se coordinará con su familia atuendos alternativos que ya posean, que puedan ser sustitutivos del uniforme escolar, de modo que no tengan que comprar prendas especiales para estos efectos. En caso de que haya disponible, se podrá entregar uniformes sin marcar y sin dueño que, se encuentren en el banco de uniformes perdidos.
- Las estudiantes que presenten condición de embarazo y/o necesidades educativas especiales. En su caso, podrán utilizar buzo escolar institucional.
- Para estudiantes Trans, el/la estudiante podrá utilizar el uniforme y ropa deportiva que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre. En efecto, el apoderado podrá solicitar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género de su pupilo y las adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual éste transita. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la directora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Esta reunión debe registrarse en un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Es importante mencionar que toda medida será adoptada con el consentimiento previo del niño, niña o adolescente en conjunto con el apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

9.- REGLAMENTO SOBRE CONDUCTAS DESTACADAS Y RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO

Los alumnos que se destacan y respetan los deberes que se incluyen en el Reglamento de Convivencia Escolar, podrán recibir cualquiera de los siguientes reconocimientos:

- o Reconocimiento verbal.
- o Anotación positiva.
- o Carta de reconocimiento por logro académico.
- o Carta de reconocimiento por esfuerzo académico.
- o Cuadro de Honor.
- o Premiación deportiva.
- o Premiación al valor del mes.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Reconocimiento verbal: Reconocimiento directo al estudiante y/o sus apoderados de las conductas positivas.

Anotación positiva: Es el reconocimiento de conductas o actitudes positivas de los estudiantes en relación a los distintos ámbitos de su proceso educativo. Los responsables de consignar este reconocimiento son los profesores, inspectores y directivos.

Carta de reconocimiento por logro académico: Es una carta escrita y dirigida a los apoderados y alumnos, en relación a los estudiantes que obtienen un resultado académico destacado dentro del curso en el semestre. Los responsables de la entrega de ésta son los Profesores Jefes. Los criterios considerados para este reconocimiento son: notas, asistencia y anotaciones positivas en la Hoja de Vida del alumno en el Libro de clases.

Carta de reconocimiento por esfuerzo académico: Es una carta escrita y dirigida a los apoderados y alumnos, en relación a los estudiantes que han demostrado a través del semestre, perseverancia y esfuerzo en mejorar sus logros académicos. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los Profesores Jefes.

Cuadro de Honor: Se refiere al reconocimiento mediante la entrega de una medalla de Cuadro de Honor, al estudiante que obtuvo el mejor promedio anual por curso. Esta premiación se realiza al final de cada año escolar y se encuentra presente toda la comunidad escolar. El responsable de la entrega de este reconocimiento es el Coordinador Técnico.

Premiación deportiva: Se refiere al reconocimiento mediante la entrega de una medalla deportiva a todos los estudiantes que han participado de los talleres extraescolares de nuestro establecimiento y que han obtenido un logro deportivo importante en competencias con otros colegios. Esta premiación se realiza al final de cada semestre académico. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los Profesores y/o Monitores encargados de talleres.

Premiación al valor del mes: Es el reconocimiento, mediante la entrega de un Diploma de Honor, otorgado al estudiante que mejor represente el valor del mes, la premiación se realiza al término de cada semestre. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los Profesores Jefes junto al Coordinador Técnico.

III.- DERECHOS Y DEBERES.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir ciertas obligaciones.

Para que el colegio cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje juntamente con los padres y apoderados. La colaboración y participación familia-colegio se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de los estudiantes.

1.- DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Consideramos a los padres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos. Estimulamos su participación activa en los colegios. Se requiere que los padres y apoderados adhieran a nuestro Ideario y Reglamento de Convivencia Escolar expresando su interés por mantenerse informados respecto al progreso de sus hijos, supervisando el trabajo escolar, respetando los conductos regulares de comunicación para encauzar sus inquietudes, participando en múltiples actividades de carácter formativo y apoyando las iniciativas emprendidas por el colegio. Cuando surjan problemas o dificultades, los apoderados deben colaborar en la búsqueda de soluciones y responsabilizarse por el desarrollo integral de sus hijos. La experiencia nos ha demostrado que la participación comprometida de los padres y apoderados mejora el aprendizaje de los estudiantes, la disciplina, la identificación que desarrollan con el colegio, entre otros aspectos centrales.

Derechos de los padres y apoderados

- El presente reglamento tiene por reproducidos todos los derechos y deberes de los padres y apoderados contenidos por el Decreto 327 de 28 de febrero de 2020 del Ministerio de Educación que aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.
- Autonomía y diversidad: Derecho a la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento.
- Esperar que el establecimiento imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.
- Conocer el funcionamiento del establecimiento en cuanto al desarrollo pedagógico y el modo como se aplica el Proyecto Educativo.
- Derecho a que sus pupilos sean beneficiarios de los textos entregados por el Mineduc de forma gratuita, pasando a ser de propiedad de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento, con el conocimiento del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos y de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ha establecido el uso de textos escolares complementarios en idioma inglés, rechazando así los textos entregados por el Mineduc, siendo la adquisición por parte de los apoderados de carácter voluntaria. En caso de que los alumnos no puedan adquirirlos, el colegio los proveerá gratuitamente, o en su defecto, adecuará las actividades pedagógicas de manera que la falta de este material no constituya un obstáculo para el éxito del proceso de enseñanza de su pupilo.
- No ser discriminados, ser informados y consultados, si procediere, de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
- Ser recibido atendidos y escuchados oportunamente por los docentes y Directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previa entrevista concertada.

- Durante el desarrollo de una investigación en el ámbito de convivencia escolar, se les deberá informar de las acciones a realizar, plan de seguridad en favor de su pupilo y de toda información relevante que deba conocer, dentro del tiempo que dura la investigación
- Transparencia; Recibir información periódica sobre la situación de su hijo, en los aspectos académicos y en observaciones correspondientes a su desarrollo integral, a través de los canales de comunicación asignados por la institución.
- Ser informados del funcionamiento en general y los distintos procesos del establecimiento.
- Tomar conocimiento de las informaciones impartidas por el Ministerio de Educación que involucren directamente al estudiante y/o apoderado.
- Conocer de las actividades desarrolladas por el colegio a través de los canales de comunicación dispuestos con este objeto y a través de la página Web de la institución.
- Derecho de Participación: Ser informado de las actividades desarrolladas por el Centro de Padres a través de su Cuenta Pública Anual y a Formar parte del Centro General de Padres del Colegio y participar en las reuniones que este organice.
- A participar en las demás instancias colegiadas del establecimiento.
- A la libre asociación consagrado en la normativa educacional.
- Conocer la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los resultados académicos del establecimiento. art. N°3 LGE.
- Ser informado respecto de las pautas evaluativas. art. N°10 letra a) LGE; rendimientos académicos, convivencia escolar y el proceso educativo de sus hijos. art. N°10 letra b) LGE.
- Aportar en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, proponiendo iniciativas.
- Derecho a ser escuchados, informados y participar del proceso educativo de sus hijos de conformidad a la normativa vigente art. N°3 letra h) y 10 letra a) LGE.
- El padre que no sea apoderado ni tenga la tuición de sus hijos, podrá participar de todas las instancias correspondientes, siendo estas; Ser miembro y participar del centro de padres; tener acceso a los informes educativos de su hijo; derecho a participar en actividades escolares y extraescolares organizadas por el colegio; así como solicitar entrevistas con los funcionarios del colegio, salvo disposición judicial en contrario.
- Legalidad: a que las normas establecidas en el reglamento interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional.
- Y todos los demás derechos consagrados en la Ley General de Educación y normativa educacional.
- Constituyen un límite al ejercicio de estos derechos, las resoluciones de los Tribunales de Justicia que establezcan medidas cautelares en favor de un estudiante, como por ejemplo prohibición de acercamiento. En el mismo orden de ideas, las resoluciones de tribunales que no hagan referencia a situaciones de contexto escolar no obligan al colegio, por tanto, el progenitor no podrá solicitar consideraciones especiales para el cumplimiento de regímenes de visitas, en tanto no estén expresamente consideradas en la resolución. Por su parte, toda resolución judicial deberá contener firma del funcionario responsable y timbre del Tribunal, además de la certificación de ejecutoriada que éste emite y que se considerará vigente mientras no exista otra que, cumpliendo con los requisitos señalados, la deje sin efecto.

Deberes de los padres, apoderados y/o tutores económicos.

Es deber del apoderado y de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna, especialmente lo concerniente a su reglamento escolar.

- Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo las normas establecidas en el presente Reglamento
- No lesionar el prestigio del colegio, ni de ninguno de los miembros de la comunidad educativa, de palabra o a través de cualquier medio. Se prohíbe la expresión de comentarios inoportunos o difamatorios en contra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad

escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con otro estudiante, apoderado o miembro de la comunidad escolar.

- Responsabilizarse de que su pupilo sólo permanezca en el colegio durante la jornada escolar o actividades recreativas organizadas por el colegio, retirándolo puntualmente.
- Supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares, además de revisar y acusar recibo diariamente las comunicaciones y citaciones enviadas desde el colegio.
- El apoderado no puede ingresar a las dependencias del colegio durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades recreativas, salvo que hubiese sido citado.
- Asistir puntualmente a las citaciones o reuniones convocadas por la Dirección, profesores, inspectores, encargado de convivencia, reuniones de apoderados u otras instancias al interior del colegio, así como también responder oportunamente a las comunicaciones y circulares enviadas para su conocimiento. Asimismo, es deber del apoderado visitar la página Web del establecimiento con el objeto de conocer toda información que por este medio entregue la institución, inclusive las modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Velar por la puntualidad y asistencia a clases de su pupilo, justificando oportunamente inasistencias y/o atrasos cuando sea necesario. Entregar certificados médicos cuando el estudiante se reincorpore a clases.
- Controlar que su hijo no porte dinero u objetos de valor, teniendo en consideración que el colegio no se hace responsable por la pérdida, por cualquier causa, de los mismos. Ej. hurto de objetos dejados dentro del establecimiento escolar.
- Mantener actualizado los datos de contacto del apoderado, padres y de cualquier encargado del menor, siendo esencial mantener vigente el número telefónico de la casa, trabajo, celular, e mail y domicilio donde el colegio pueda contactarlos, así como nombrar un apoderado suplente en el momento de la matrícula, indicando sus datos.
- Entregar informes, diagnósticos o certificados médicos inmediatamente después de ser emitido dicho documento. De igual forma, el apoderado debe comunicar de inmediato al colegio, cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo en su salud o integridad física o psicológica propia o de otro miembro de la comunidad escolar. A su vez, comunicar, dentro de los plazos, los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el estudiante.
- Informar a través de la documentación pertinente de cualquier padecer físico o fisiológico del estudiante que le impida desarrollar en mayor o menor medida y de forma habitual la clase de educación física dentro del colegio.
- Poner inmediatamente en antecedente al colegio de cualquier situación ocurrida en el ámbito personal y/o familiar del estudiante que pueda afectar su comportamiento, rendimiento escolar, alterar sus condiciones psicológicas o estado de salud.
- Revisar permanentemente las calificaciones, el desempeño académico y conductual de su hijo, accediendo oportunamente a los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
- Responsabilizarse por la participación activa o pasiva de sus hijos en acciones tendientes a impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Reponer todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, dependencias del colegio, material educativo y objetos vulnerados de sus compañeros o del establecimiento, especialmente en caso de “tomas o mítines”. (Es prerrogativa del colegio realizar las cotizaciones y/o reparar el material dañado, debiendo el apoderado cubrir completamente el costo de la reparación). En caso de que sea un grupo de estudiantes los que hayan realizado la conducta se dividirá el costo a prorrata.
- El apoderado del Colegio autoriza al momento de incorporar al estudiante o al establecimiento a que su pupilo sea evaluado, en caso de ser necesario, por los profesionales psicólogos y psicopedagogos con que cuente o pueda contar el colegio en su caso, quienes podrán aplicar las pruebas y medios de evaluación que se estimen pertinentes. Por su parte, el apoderado deberá respetar y cumplir, dentro de los plazos

requeridos, las indicaciones que dichos especialistas y docentes le hagan para el mejor desarrollo de las habilidades y capacidad del niño.

- Obligación de garantizar a su pupilo la alimentación necesaria y adecuada para sostener una Jornada Escolar Completa.
- Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar
- No enfrascarse en peleas físicas u orales.
- Ser honestos en su actuar en el trato con otros miembros de la comunidad, así como con los bienes de estos, se prohíbe engañar, robar o hurtar objetos del colegio o de otros miembros de la comunidad escolar.
- Obligación del tutor económico y/o apoderado de cancelar la escolaridad y matrícula de su pupilo. La existencia de deuda por dicho concepto significará la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
- Denunciar a Dirección toda situación de que se percate, que atenten contra los derechos o la seguridad personal de los estudiantes.
- Cumplir dentro de plazo, con los compromisos contraídos con el colegio, en lo que respecta a las obligaciones impuestas para superar una sanción disciplinaria de su pupilo. Será responsabilidad del apoderado velar porque el estudiante cumpla con las actividades de aprendizajes sugeridas durante el tiempo de aislamiento domiciliario. Una condición central es que el estudiante cuente con el texto escolar. Para ello, cada estudiante cuenta hoy con acceso al texto escolar digital, a través de <https://aprendoenlinea.mineduc.cl> en la sección de Biblioteca Digital Escolar. Con respecto al texto escolar en físico, en caso de que los estudiantes no lo tuviesen en el domicilio, deberán retirarlo en el establecimiento.

Cambio de Tutor y/o Prohibición de ingreso al establecimiento escolar.

El establecimiento educacional podrá determinar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento, de forma conjunta o separadamente, en las siguientes situaciones: i) Falta a citaciones, sin la justificación previa correspondiente. ii) no leer ni firmar comunicaciones que se les envíen y requieren. iii) no firmar las hojas de entrevistas o libro de clases, luego de haber participado en una reunión. iv) No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y/o el desarrollo de las actividades del colegio. v) Agredir física o verbalmente, en forma personal o por la web o cualquier medio de comunicación, a otro miembro de la comunidad escolar, particularmente si se encuentra dentro del colegio o en sus inmediaciones. vi) Actos deshonestos como son a modo ejemplar: hurto y robo de objetos del colegio y/u otros miembros de la comunidad, venta de estupefacientes y/o alcohol, planear y/o faltar a la verdad, engañando conscientemente. vii) Actos reñidos con la moral y buenas costumbres, como es a modo ejemplar la provocación o el desarrollo de actividades de connotación sexual en el colegio o en la web, consumo de drogas o alcohol en el colegio o inmediaciones, o en actividades del mismo, etc. viii) Haber sido condenado por crimen o simple delito. ix) Actos que afecte la convivencia del curso y de la comunidad escolar en general. x) Actos de discriminación arbitraria a miembros de la comunidad escolar. xi) No cumplir los compromisos asumidos con el personal del colegio para el apoyo de su pupilo o convivencia con el resto de la comunidad educativa. xii) actuar de forma negligente o culpable en cuanto al desarrollo integral de su pupilo, pudiendo causarle algún tipo de perjuicio físicos, emocional o psíquico, en su desarrollo académico, psicológico o integral.

En caso de decretarse la medida de cambio de apoderado el colegio podrá designar a otro interesado con más condiciones en términos de responsabilidad o adecuación al interés superior del niño, quien se hará cargo del menor para estos efectos

Maltrato realizado por parte del apoderado a un miembro de la comunidad escolar.

En caso de existir una denuncia de maltrato de: apoderado/ estudiante, o apoderado/miembro adulto de la comunidad escolar, se procederá a realizar una investigación por parte del Encargado de Convivencia, la cual se registrará por procedimiento establecido en el presente Reglamento para el caso de investigaciones de denuncias de maltrato escolar por parte de adultos a otros miembros de la comunidad (adultos o niños), que podrá culminar con la sanción de aplicación de la medida de cambio de apoderado o prohibición de ingreso al establecimiento en caso de comprobarse la falta, existiendo la posibilidad de Apelar a la medida. A estos efectos, reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un alumno integrante de la comunidad educativa.

Entrevista y Citación al Padre o Apoderado.

El padre o apoderado tendrá derecho a conocer las circunstancias académicas y conductuales de su pupilo, y/o informar algún aspecto de su incumbencia o relevancia al colegio, para ello deberá seguir el conducto regular estipulado en el presente reglamento. Por su parte, se podrá citar presencial o virtualmente a los apoderados para darle a conocer la conducta, calificaciones, avances y retrocesos de sus pupilos, cuando se han producido situaciones que deben estar en conocimiento de estos, o cuando se debe realizar seguimiento a los compromisos asumidos de conformidad a la normativa que rige la materia en el acápite sobre Entrevista Personal del título I.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Derechos de los estudiantes.

- A una educación integral e inclusiva.
- A recibir una formación académica y valórica conforme a los principios de la Institución e ideario institucional.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión de manera respetuosa.
- A disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje; a través de la promoción del respeto y aceptación mutua.
- A partir del segundo ciclo de enseñanza, a elegir la Directiva de su CA y asumir cargos dentro de él conforme a su reglamento.
- A participar de las instancias colegiadas del colegio cuando corresponda.
- A participar activamente en todas las actividades del Colegio, aportando creativamente a ellas, siempre que su situación conductual lo permita.
- A no ser discriminados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, NEE, condición social o caracteres físicos.
- A defender su honra ante las instancias que corresponda.
- A ser orientado por sus profesores, o por un psicólogo y/o psicopedagogo, en caso de existir el profesional en la institución, cuando sean derivados por el profesor jefe o directivo del colegio.
- A recibir orientación e información respecto de las observaciones que se registren en el libro de clases.

- A un procedimiento previo, justo y objetivo en caso de conflicto, y al derecho a Apelar a la medida disciplinaria de mayor entidad conforme a la normativa de este reglamento.
- A no decretarse la medida de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o religiosos, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- Los estudiantes tienen derecho a ser evaluado en conformidad al reglamento de Evaluación vigente con las adaptaciones que haya efectuado el colegio.
- A conocer oportunamente sus calificaciones.
- A ser beneficiario del seguro de accidentes escolares estatal.
- A la libre asociación consagrado en la normativa educacional.
- A la libre expresión dentro del marco del respeto y buena convivencia.
- A postular a las Becas que otorguen el sistema educacional.
- A la continuidad en el establecimiento, sin que se interrumpa de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
- Conocer la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los resultados académicos del establecimiento. art. N°3 LGE.
- Ser informado respecto de las pautas evaluativas. art. N°10 letra a) LGE.
- Aportar en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, proponiendo iniciativas.
- Y todos los demás derechos consagrados en la Ley General de Educación y normativa educacional.

Deberes de los estudiantes.

Es deber de los estudiantes respetar las normas de Convivencia establecidas en el presente reglamento, y a cumplir con las siguientes obligaciones, entre otras:

1) Presentación Personal y Responsabilidad:

El establecimiento educacional con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores y previa consulta del CA, determinó el su uso obligatorio del uniforme escolar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo respectivo, que forma parte integrante de este Reglamento.

La presentación personal de los estudiantes deberá considerar: Pulcritud, aseo, orden y corrección, ciñéndose a las normas que se espera de los mismos.

El cumplimiento de las normas de uniforme y presentación personal, requieren de un real compromiso de las familias y alumnos, y su contravención trae aparejada las sanciones que impone el reglamento.

2) Actitud y disposición en la clase y con los miembros de la comunidad escolar/ Relaciones Afectivas dentro del establecimiento:

Actitud y disposición en la clase: Los estudiantes deberán mantener en el aula física o virtual una actitud positiva y proactiva que favorezca el clima de trabajo escolar y facilite su propio aprendizaje; Los estudiantes deberán reflejar una actitud responsable y comprometida en dicho proceso. Sin embargo, se pueden llegar a producir situaciones excepcionales, en que la conducta del alumno perjudique gravemente su posibilidad de aprender la materia impartida por el docente a cargo. En dichas situaciones se procederá a reorientar su atención, hacia otra actividad que modifique su conducta. Sólo cuando, luego de haber intentado reorientar su atención sin éxito, se procederá a continuar su actividad académica en un ambiente diverso, con el objeto de fomentar y motivar su estudio, en un contexto que le permita concentrarse en su propio aprendizaje y desarrollar la actividad promovida. Para ello, será remitido a un lugar que le permita desplegar de forma tranquila el trabajo durante lo que resta para el término de la hora de clases y de la asignatura impartida (biblioteca, inspección, sala de coordinación, etc.). No le estará

permitido deambular por el colegio, pues se perdería el objetivo de promover y darle continuidad a su aprendizaje.

Actitud y disposición con los miembros de la comunidad: Por su parte, los estudiantes: i) Deberán utilizar un lenguaje formal culto en su relación con los demás y con buenos modales. ii) Colaborar y cuidar las dependencias del colegio como también todos los recursos que contengan: sala de clases, canchas, laboratorios, patios, gimnasio, biblioteca, etc. y bienes materiales de terceros. iii) Reflejar una actitud honesta en su actuar. Reflejar una actitud de respeto en todo momento y con cualquier miembro de la comunidad. iv) Promover y cumplir las normas de convivencia establecidas en el reglamento escolar.

Relaciones Afectivas dentro del establecimiento: Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reglamentadas para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades, desarrollo y madurez de los demás niños, especialmente aquellos de menor edad. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos o cualquier otra conducta que pueda tener algún grado de connotación sexual.

3) Derechos y deberes de las estudiantes embarazadas; que son padres; con inmunodeficiencia VIH; Trans; y con necesidades educativas especiales NEE:

Los derechos y deberes de las alumnas embarazadas; alumnos con inmunodeficiencia VIH; Estudiantes Trans; y con necesidades educativas especiales NEE, están abordados y se regirán por los protocolos especiales que rigen a esta institución y forman parte integrante del presente reglamento.

IV.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas serán en todo momento de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, y, sobre todo, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe. Como marco de referencia orienta la adecuada aplicación de la disciplina escolar y permite asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los alumnos, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia. Para los directivos y docentes las normas y medidas disciplinarias son una guía clara para que eduquen y favorezcan la convivencia pacífica, y el respeto a la diversidad, para intervenir, orientar y ayudar a los estudiantes en su proceso formativo.

1.- CRITERIOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Dichas sanciones no se aplicarán a los estudiantes de párvulo.

Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata.

Todo estudiante deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

Atendiendo a su gravedad, las faltas se clasificarán en Leves, Graves o Muy Graves. La calificación de las infracciones, deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, debiendo aplicarse las sanciones de manera progresiva cuando corresponda.

Serán consideradas¹;

¹ Orientaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar. Unidad de Transversalidad Educativa División Educación General. Ministerio de Educación; Circular que imparte instrucciones sobre reglamento internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, de 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación; Resolución N° 860 de 2018 que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos en los establecimientos educacionales parvularios; Resolución N°594 de noviembre de 2019 que modifica la Resolución N°860; Resolución N°482 de julio 2018 que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos; Resolución N°193 de marzo 2018 que aprueba la normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Ley 20.845 de Inclusión de 2015 y Ley 21.128 de Aula Segura de diciembre de 2018.

FALTAS LEVES:

“Las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad”. Se consideran las siguientes acciones u omisiones:

1. Asistir al Colegio con falta de higiene personal o usar el vestuario escolar sin atenerse al Anexo que rige dicho ítem, o utilizarlo de forma insinuante o sugerente.
2. No entregar a su apoderado y/o al profesor, las comunicaciones que le sean enviadas por su intermedio.
3. No justificar una inasistencia con la correspondiente comunicación o certificado médico según corresponda.
4. Atrasarse en la entrada a clases físicas o virtuales, no responder la asistencia, no prestar la debida atención, no retirarse del establecimiento o actividad extraprogramática a su término de forma injustificada.
5. Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el trabajo; no presentar las comunicaciones, tareas y trabajos encargados; no desarrollar en clases las actividades pedagógicas o interrumpir de forma leve las mismas.
6. Descuidar el aseo y orden de la sala de clases, pasillos, baños y dependencias en las que permanezcan.
7. Utilizar aparatos tecnológicos tales como radio, celular, etc., durante la clase o en actividades oficiales, sin la autorización del docente o funcionario a cargo de la actividad, salvo que sea la herramienta necesaria para desarrollar la clase en línea. La sanción será grave en caso de utilizarlo para “transferir conocimientos” en las evaluaciones.
8. Realizar ventas de objetos dentro del establecimiento sin la autorización de la Dirección del Colegio (se considera falta muy grave la venta de alcohol, drogas y estupefacientes).
9. Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
10. Fumar usando uniforme escolar en las inmediaciones del colegio.
11. Las demás conductas tipificadas en otros cuerpos de este reglamento o documento anexos.

FALTAS GRAVES:

“Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la sana convivencia”. Se consideran las siguientes acciones u omisiones;

1. Presentar mal comportamiento en actividades del colegio o en que se representa al colegio, tales como; visitas pedagógicas, encuentros culturales, deportivos y en paseos.
2. Faltar el respeto a algún miembro de la comunidad escolar ya sea a través de palabra o hecho.
3. Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado (Cimarra Externa). También será aplicable en aquellos casos en que, encontrándose el estudiante en el colegio, no se presente a la clase respectiva (Cimarra interna).
4. Demostrar o promover, en su comportamiento o en el de otro miembro de la comunidad, la falta de honradez, probidad u honestidad, así como cualquier acto reñido con la verdad, tales como mentir, copiar o soplar en pruebas o actividades académicas equivalentes, traspasar información a los compañeros por cualquier medio mientras se realizan evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios,

- utilizar medios tecnológicos para transferir información durante el desarrollo de una prueba, difundir pruebas o trabajos con o sin el consentimiento de otro alumno o profesor a través de diversos medios, etc.
5. Ocultar información al colegio que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al reglamento.
 6. Lanzar objetos desde dentro del colegio y/o hacia el exterior, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar hacia el interior del colegio, siempre que con ello no se haya dañado a terceros. En este último caso, la conducta podrá considerarse como muy grave.
 7. Actuar fuera de los ámbitos de respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
 8. Cuando el comportamiento del estudiante dificulte o impida el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y con ello vulnera el derecho del resto de sus compañeros a recibir educación, como, por ejemplo; burlas, interrupciones reiteradas y/o descontextualizadas, desacato grave a las instrucciones dadas por el funcionario a cargo, entre otras.
 9. El porte, consumo y/o la venta de cigarrillos y/o vapors dentro del colegio.
 10. Ingresar a espacios no habilitados para los estudiantes, tales como: bodega, salas de mantención o aseo, casetas de guardia, sala de profesores o cualquier dependencia de uso exclusivo de personal del colegio, pues también representan un riesgo para el mismo.
 11. Reiteración de las faltas leves en el tiempo y/o acumulación de estas, a pesar de ser advertidas, sin que se hayan presentado acciones efectivas tendientes a mejorar dichas conductas y/o cumplir los compromisos asumidos para superarlas.
 12. No colaborar intencionadamente con las instrucciones impartidas por la autoridad en situaciones de emergencia o simulacros.
 13. Las demás conductas tipificadas en otros cuerpos de este reglamento o documento anexos.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS:

“Son actitudes y comportamientos que impliquen una transgresión seria al presente reglamento y/o que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, patrimonio del establecimiento, o bienes ajenos en general. Asimismo, las acciones deshonestas que afecten la convivencia”. Se consideran las siguientes:

1. La agresión física o verbal de amenaza u ofensa grave de palabra, a todo miembro de la comunidad escolar. También serán sancionados por esta falta quienes instiguen o inciten a otros a cometerla; como también a quienes oculten información relativa a hechos de esta naturaleza.
2. Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
3. Realizar comentarios discriminatorios, ofensivos u amenazantes a través de redes sociales como; Facebook, Instagram, Tik Tok, Snapchat, etc., u otro medio de comunicación privado o masivo, tales como; WhatsApp, YouTube, correos, mensajes de texto, etc., que dañe la imagen de la Institución y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Filmar, grabar, sacar fotografías dentro o fuera del establecimiento, ya sea usando la plataforma Teams, o a través de medios propios, a personas de la comunidad escolar, o dependencias del lugar, sin la debida autorización, especialmente si con

- dicha grabación o fotografía se pretende molestar, denostar u ofender a otra persona (ej. Hacer stickers). Dicha conducta será aún más grave, si la filmación, foto o afín es de connotación sexual, y/o es dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación tecnológico.
5. Imputar o denunciar casos y/o alegatos falsos a otros.
 6. Involucrarse en represalias o venganzas en contra un denunciante, testigo, u otra persona que ofrezca información sobre un supuesto acto que, él o sus cercanos procuran mantener en reserva o secreto del investigador o autoridad del colegio.
 7. Fugarse y/o abandonar el colegio.
 8. Mantener cautivo contra su voluntad a otro miembro de la comunidad escolar.
 9. Desacatar o faltar el respeto gravemente a las autoridades del establecimiento.
 10. Realizar desordenes intencionados durante situaciones de emergencia o simulacros.
 11. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física propia o de terceros; armas blancas o de fuego, bombas de ruido, artefactos incendiarios o explosivos, palos, actos de sabotaje, etc.; como también efectuar acciones tendientes a inferirse daño, como son a modo ejemplar: autolesionarse o provocarse cortes, etc.
 12. La alteración de cualquiera de los ítems de un Libro de Clases, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación públicos u oficial del Establecimiento.
 13. Sustraer pruebas, evaluaciones o documentos del colegio por cualquier medio.
 14. El porte, consumo, y/o la venta de alcohol y/o drogas o estupefacientes dentro del colegio o en forma aledaña a éste.
 15. Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas al colegio o eventos del Colegio.
 16. El uso, producción o divulgación de material pornográfico dentro del colegio o fuera de él, si se involucrará a miembros de la comunidad escolar o se ha realizado dentro del establecimiento.
 17. Intimidar o acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar. Participar o instigar a otros a participar, u ocultar la participación de otros en actos de connotación o abuso sexual, en dependencias del colegio.
 18. Planificar, incitar, promover y/o ejecutar cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza aprendizaje, entre las que se cuentan; clases, evaluaciones y actividades extraprogramáticas, ingreso al colegio, entre otras, como son a modo de ejemplo; “tomas”, “brazos caídos”, “funas”, “sitting”, paros, overoles blancos, etc., lo que será especialmente grave si se ocupa disfraz o tapa u oculta sus rostros.
 19. Pernoctar, quedarse o entrar al colegio después de las actividades escolares sin la autorización previa y escrita del director del Establecimiento.
 20. Realizar directamente o bien encubrir acciones que puedan ser calificadas como bullying, grooming u otros cuando se afecte gravemente a terceros.
 21. Robo o hurto de objetos del establecimiento y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar o cometer cualquier hecho que constituya delito.
 22. Dañar, rayar o deteriorar maliciosamente, de cualquier forma, bienes y espacios del Colegio o bienes de propiedad privada de terceros, tales como; furgones, bicicletas, autos, etc.
 23. Realizar manifestaciones de acoso sexual o violencia de género, de acuerdo a la definición establecida en Título V y en el Anexo de este Reglamento sobre el Plan y Estrategias de prevención frente a situaciones de riesgo, maltrato, violencia, acoso escolar o sexual, abuso sexual e intento de suicidio- Protocolos de Actuación”, tales como: Difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima; Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos con el fin de avergonzar; Obligar a la víctima a presenciar exhibicionismo; Actos de significación sexual que afecte partes

- erógenas de la víctima, aunque no exista contacto corporal; Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones de una persona sin su consentimiento; - Llamadas, mensajes o notas con nombre o incógnitas con contenido sexual no bienvenidas; Propositiones sexuales; Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales; y demás situaciones contenidas en dicho anexo.
24. Amedrentar fuertemente o agredir, sólo o acompañado, a otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.
 25. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos, entre otros.
 26. Incumplir los compromisos asumidos frente a faltas graves y/o la reiteración o acumulación en el tiempo de faltas graves, sin efectuar acciones concretas conducentes a mejorar la conducta y superar la falta.
 27. Las demás conductas tipificadas en otros cuerpos de este reglamento o documento anexos o que afecten gravemente la convivencia escolar.

Se entenderá que siempre afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Ley N°21.128).

2.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA MANTENER O MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los estudiantes que no observan, o no respetan los deberes que se incluyen en el Reglamento de Convivencia Escolar, se hacen merecedores a sanciones de acuerdo con las faltas que hayan cometido.

Las medidas disciplinarias no podrán discriminar arbitrariamente de manera que impidan el aprendizaje y la participación de los alumnos; Art. 1°, N°1, letra e) y artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula, de conformidad al principio de proporcionalidad y legalidad. Así las cosas, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias de manera progresiva, salvo las circunstancias expresamente establecidas.

a) Amonestación:

La amonestación puede ser verbal y/o escriturarse en un registro válido (libro de clases, hoja de vida, Alexia u otro) y busca hacer presente al estudiante la necesidad de corregir las faltas con oportunidad. Al aplicar la medida el adulto reflexiona con el estudiante procurando un cambio en su comportamiento a través de un dialogo formativo.

b) Condicionalidad Simple:

Se aplica a aquellos estudiantes que han incurrido en acciones que alteran significativamente el normal proceso educativo; o bien, cuando reiteran una conducta que anteriormente fue objetada a través de una amonestación; o no cumplen con los compromisos pactados poniendo en riesgo el proceso formativo.

La condicionalidad del estudiante puede ser aplicada directamente por el EC, Inspectoría General, la Dirección o por el Consejo de Profesores Semestral o Extraordinario, indistintamente, debiendo ser dada a conocer al apoderado por algún medio idóneo de comunicación, en que será informado de la situación acontecida y de ser necesario, de las acciones que se deberán realizar para superar la medida: cumplimiento de compromisos o requisitos indicados, entre los cuales podrá estar, si la situación lo aconseja, la derivación a un profesional externo para tratar las causas de su comportamiento, lo que no trae aparejada la obligación de consumir fármacos para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad; las medidas reparatorias y formativas, entre otras.

El estudiante siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos dispuestos y pactados con el colegio. En esta instancia se establece un acuerdo con el fin de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideren deficitarios.

El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria. Los acuerdos serán evaluados al término de cada semestre o en la fecha que determine la propia hoja de entrevista, o medio de notificación o en el momento en que se estime conveniente en atención al desarrollo del proceso, instancia en la cual se podrán levantar, dejando al alumno fuera del sistema de disciplina, quedar firme la medida o urgir, avanzando a la medida siguiente.

c) Condicionalidad Extrema:

Se aplicará esta sanción cuando se incurre en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el estudiante ha transgredido seriamente el presente Reglamento al cometer una falta calificada como muy grave, que amerite la aplicación de la presente medida independientemente de su situación conductual anterior;
2. Cuando estando bajo condicionalidad simple, el estudiante reitera la comisión de faltas, sin reformar su conducta;

La condicionalidad del estudiante puede ser aplicada directamente por el EC, Inspectoría General, la Dirección o por Consejo de Profesores Semestral o Extraordinario, indistintamente, debiendo ser dada a conocer al apoderado mediante un medio idóneo en que será informado de la situación acontecida y de ser necesario, de las acciones que se deberán realizar para superar la medida: cumplimiento de compromisos o requisitos indicados, entre los cuales podrá estar, el cumplimiento de medidas reparatorias o formativas, la derivación a un profesional externo para tratar las causas de su comportamiento, lo que no implica una obligación de consumir fármacos para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El estudiante deberá asistir a la citación si es convocado.

El alumno siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos o indicaciones pactados con el colegio, los cuales serán revisados en la oportunidad que se establezca en la misma hoja de entrevista en que fueron registrados, o la notificación de la sanción o al finalizar cada semestre o al ser revisada en el próximo consejo de profesores o directivo. En caso de superar la medida, el estudiante, deberá salir de la condición.

d) Suspensión ceremonia de graduación:

En casos graves, el EC, Inspectoría General, la Dirección o el Consejo de Profesores, indistintamente podrá determinar la medida de suspensión de la ceremonia de graduación para uno, algunos o todos los estudiantes que hayan participado como autores materiales o intelectuales de hechos cuya connotación hayan causado grave detrimento al patrimonio del colegio, y/o a la integridad física o moral de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar, dejando constancia escrita de dicha sanción, la que deberá ser dada a conocer al apoderado a través de un medio idóneo.

La medida podrá ser aplicada independientemente de la conducta previa de él o los estudiantes y se resguardará el principio de no discriminación en su aplicación.

e) Cancelación de matrícula para el siguiente año escolar y Expulsión inmediata (art. 6 letra d) Ley de Subvenciones).

La sanción de cancelación de matrícula para el siguiente año escolar y la de expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, que podrá ser aplicada por el Director, durante el año escolar, salvo en aquellos periodos que hagan imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, exceptuando aquellos casos que se traten de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas blancas, de fuego o artefactos incendiarios, posesión, consumo y/o tráfico de alcohol, drogas y/o estupefaciente dentro del colegio o en sus inmediaciones, mantener cautivo contra su voluntad a otro miembro de la comunidad escolar, actos con connotación sexuales en el colegio, producción de pornografía, insultos graves a la autoridad educativa y sostenedores, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento y otras acciones de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, N°5, letra i); y cuando se realicen otras conductas gravísimas de conformidad al presente reglamento”.

Sin perjuicio de lo anterior, no sólo son actos graves aquellos expresamente mencionados en el párrafo anterior, por cuanto se trata de descripciones genéricas, y por lo mismo, los establecimientos educacionales pueden introducir en sus reglamentos internos otras actuaciones de similar naturaleza, que consecuentemente tengan asignada la misma sanción (Dictamen N° 52, de 2020, de la Superintendencia de Educación), con la salvedad de que el tipo infraccional cumpla con los principios de legalidad, proporcionalidad y de no discriminación arbitraria y no se encuentren prohibidos por la ley, no pudiéndose adaptar

la medida por causales que deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

f) Normativa general:

Las normas y sanciones deben ser proporcionales a la falta y aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con personalidad e historia de cada uno, sin llegar por ello a generar situaciones de anomia en la institución escolar. Cuando se aplican sanciones, se deben considerar factores agravantes o atenuantes según la edad, grado de madurez, el rol y la jerarquía de los involucrados y según el contexto, su motivación e intereses.

Además, estas deben promover la reparación y aprendizaje y ser acordes al nivel educativo de cada estudiante.

2.2. ACCIONES ADICIONALES POR ADOPTAR PARA MANTENER O MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las siguientes acciones no corresponden a sanciones, sino que a actuaciones que tienen por objeto mantener o mejorar la convivencia escolar dentro del establecimiento, de modo tal que, podrán ser adoptadas dentro del contexto de aplicación del protocolo de convivencia escolar, ya sea durante el desarrollo de una investigación, o una vez que haya concluido, considerando siempre los principios generales del procedimiento:

a) Suspensión temporal de clases:

La presente acción es excepcional y podrá ser establecida por el EC, Inspectoría General, la Dirección o el Consejo de Profesores, indistintamente, si se cumple con los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Se trate de la tramitación de un protocolo de convivencia escolar en donde la posible sanción a aplicar corresponda a la expulsión del estudiante (conductas graves/gravísimas), de conformidad a la normativa de la Ley 20.845, independientemente que la sanción final que se aplique no sea ella, y
- 2) Es necesario que la ausencia del estudiante sea indispensable para no poner en riesgo la integridad física, psicológica y/o moral del propio estudiante o de otro miembro de la comunidad escolar. Ej. Situaciones contempladas en la Ley aula segura entre otras.

La suspensión se puede realizar por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por una vez por igual período, en casos calificados (Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación) y se notificará al apoderado por cualquier medio idóneo.

La suspensión es una acción de carácter formativo, dándole al estudiante un periodo para reflexionar y permitirle al niño aprender del error y de sus consecuencias e idealmente reparar el daño causado con la falta. Es por ello, que se insta a los apoderados a dirigir sus esfuerzos en este mismo sentido, promoviendo la reflexión sobre la falta en dicho período y provocar un cambio adecuado en la conducta del alumno.

El estudiante suspendido podrá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento

haya entregado durante su ausencia. Además, en caso de que la suspensión coincida con periodos de evaluación y se estime provechoso y adecuado para el estudiante, se le podrá exigir que concorra sólo a rendir las pruebas, en un lugar habilitado para dichos efectos o reprogramarlas.

b) Reducción de la jornada escolar o asistencia a rendir pruebas:

Estas acciones de apoyo son excepcionales y corresponden sólo si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o si por necesidades especiales y transitorias importantes acreditadas del propio estudiante, sea la forma más adecuada de que continúe con sus estudios, privilegiando en ese caso que, el alumno “no deserte del sistema escolar” (ej. ideaciones suicidas, depresión grave, etc.).

c) Cambio de curso:

En cuanto a la posibilidad de un cambio a un curso paralelo: En este escenario escolar diverso, se busca entregar herramientas, que favorezcan forjar lazos y lo ayuden a producir un cambio positivo en sus motivaciones y conducta. Se trata de una “oportunidad para el alumno”, quien es llamado a aprovecharla, poniendo de su parte, de modo que el cambio de ambiente y contexto social y escolar lo ayuden a mejorar sus aptitudes. Esta posibilidad podrá ser adoptada sólo en la medida que existan vacantes y que se considere indispensable y a la vez viable desde un punto de vista pedagógico y funcional, y que no altere la sana convivencia del nuevo curso al que llegará el estudiante, si aquello no es posible, se podrá dar marcha atrás, buscando nuevas alternativas para el mismo.

Para proceder al cambio de curso, la dirección del colegio podrá tener a la vista los siguientes documentos no vinculantes; actas consejo de profesores, informe de profesionales del colegio, certificado médico o especialistas de la salud mental, carta solicitud cambio de curso de los apoderados, informe de centro de padres, entre otros, los que serán analizados por la directiva del colegio antes de tomar la determinación, de conformidad a la sana crítica.

2.3.- CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad, edad y madurez de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado(s) y la formación del responsable(s), así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, no discriminación arbitraria y gradualidad, entre otros principios formativos del procedimiento.

Principio de Proporcionalidad:

Las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento están sujetas al principio de la proporcionalidad que busca resguardar la debida equivalencia que debe existir entre la sanción aplicada y la infracción confirmada, la que debe ser concordante con el bien jurídico afectado, de modo que, en ciertas circunstancias, la gravedad de la acción puede justificar una respuesta institucional más contundente que refleje la seriedad de la conducta que la motivó.

Principio de Gradualidad:

Significa ir aplicando de manera progresiva las sanciones, partiendo primero por las más laxas para después aplicar las más duras, sin perjuicio de las excepciones que correspondan.

Principio No discriminación arbitraria:

Ninguna persona puede ser afectada por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable.

Principio de Legalidad:

Ninguna persona puede ser sancionada ni privada de sus derechos, excepto en virtud de una ley vigente y previamente tipificada que así lo disponga.

Interés superior del niño, niña y adolescente:

Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales declarados en la Convención de Derechos del Niño.

CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES:

De acuerdo con la edad y grado de madurez de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un estudiante de mayor edad y madurez la sanción será más drástica y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

En ese sentido, la falta ocasionada podrá anularse, rebajarse o agravarse dependiendo de los factores tenidos a la vista, como son:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores (acción individual o en grupo).
 - El carácter vejatorio o humillante de la conducta.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultamiento.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.
 - La publicación por medios tecnológicos de las acciones tendientes a denostar al afectado.
 - La circunstancias familiares y personales que lo hacen incurrir en la conducta.
 - Basar el actuar en la discriminación de la víctima.
 - Y toda circunstancia que contextualice agravando o disminuyendo las circunstancias que subsumen la práctica de la acción que se pretende sancionar.

2.4.- MEDIDAS DE APOYO A ESTUDIANTES Y APODERADOS:

2.4.1.- MEDIDA DISCIPLINARIA O PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL

Se debe enfatizar que el RCE es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, de tal manera que una conducta puede transformarse en una oportunidad para el aprendizaje y desarrollo futuro del alumno, y contribuir a su proceso de enseñanza de manera efectiva, en un espacio de respeto de los derechos individuales y del resto de la comunidad escolar. Es por ello, que se han establecido las siguientes medidas reparatorias y formativas, que se podrán aplicar si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación de un protocolo de actuación enumerado en el presente reglamento, como también de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

A) MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS DE APOYO SOCIOEMOCIONAL

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y, desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas al reglamento escolar, de forma previa y autónoma, o en forma conjunta a la aplicación de una medida disciplinaria, y corresponde a las siguientes:

1) Diálogo personal formativo o pedagógico: Consiste en el dialogo que se sostiene con el estudiante con el fin de reencausar su conducta y actitud en una determinada situación.

2) Medida Socioeducativa: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal. Ej. Gestión diario mural, encargado de actividades recreativas, etc.

3) Derivación y seguimiento a red externa de salud mental: Dependiendo las circunstancias, el estudiante podrá ser derivado a una intervención externa según la problemática particular de cada caso. Ej. Derivación a OPD comunal, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. Es del caso que el colegio no puede realizar terapias a los estudiantes, sino que sólo sugerir la derivación a especialistas externos de las redes públicas de salud mental y/o atención particular, debiendo el apoderado traer reportes de la respectiva atención y sus recomendaciones.

4) Posibilidad de un cambio a un curso paralelo: El estudiante involucrado en una conducta que altera la conveniencia escolar podrá solicitar el cambio a un curso de conformidad a las normas que regulan la materia, con el objeto de que en un nuevo entorno exista la posibilidad de reorientar positivamente la conducta.

5) Gestión colaborativa de conflictos: En la medida de ser posible, y en atención a la edad de los involucrados en las faltas, se podrá optar por la Resolución pacífica de conflictos, mediante las técnicas de la mediación, la negociación y el arbitraje. Lo anterior, con el objeto de fomentar una comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar que los conflictos escalen en intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será

de carácter voluntario, pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar, dándose por terminado el proceso.

6) Implementación de un “Plan de Seguridad”: Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija o bien existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se podrán establecer medidas protectoras por un tiempo determinado, destinadas a resguardar la integridad del o los estudiantes afectados que lo requieran, como son: Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases o transporte escolar; Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el alumno afectado; Prohibición de ingreso al establecimiento, si el denunciado fuera un adulto no funcionario; Separación del eventual responsable de sus funciones directas con estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores, de conformidad a la normativa laboral; Suspensión para el acusado si fuere dependiente; Autorización para el estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas, entre otras medidas.

B) MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Corresponde a las acciones destinadas a restituir el daño causado a un tercero por el agravio causado, pudiendo implementarla el estudiante autor del daño, sus padres y/o apoderados si correspondiere, y son las siguientes:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.; indemnización por daño causado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento, colaboración en tareas que se le soliciten, etc.

2.4.2. ACCIONES PARA INVOLUCRAR A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES IMPLICADOS:

En caso de estimarse necesario y pertinente, se adoptará alguna de las siguientes acciones que involucra a los apoderados o padres de los estudiantes implicados:

a) Implementación de prácticas de la Comunicación: este tipo de práctica apunta a diseñar y conducir formas efectivas de comunicación bilateral entre el colegio y las familias y consiste en actividades tales como: comunicación con el apoderado de forma sistemática, ya sea de forma presencial o por otra vía; envío semanal o mensual al hogar de una carpeta con el trabajo para su revisión junto al alumno o comentarios de los padres; uso de un esquema regular de noticias, memos, llamados telefónicos, boletines, revisión del sitio web del colegio y/o de comunicaciones y calificaciones y otro tipo de comunicaciones; realización de charlas dirigidas a los apoderados; información a los padres sobre las políticas, programas o reformas; información a los padres sobre la seguridad de Internet, etc.

b) Voluntariado: se refiere a reclutar y organizar apoyo de los padres como voluntarios que pueden ayudar a los funcionarios del colegio o estudiantes en las distintas áreas del colegio. Ejemplos de actividades de esta naturaleza son: voluntarios para la entrega de información; reuniones, charlas y recursos para las familias; la implementación de una encuesta anual para identificar los talentos disponibles, tiempos y localización de los voluntarios; patrullas

de padres u otras actividades que les den seguridad y operación a los programas; cadenas telefónicas para proveer información; entre otros.

c) Aprendizaje en el hogar: consiste en proveer información e ideas para las familias acerca de cómo ayudar a los estudiantes en el hogar con sus actividades, decisiones y planificaciones, como son: información sobre la política de tareas para el hogar y cómo monitorear y discutir el trabajo y conducta escolar en el hogar; información sobre cómo apoyar a los alumnos en mejorar sus habilidades sociales y pedagógicas; establecer un esquema regular de actividades o tareas que requieran que el estudiante discuta e interactúe con sus familias respecto a lo que está aprendiendo en clases; calendario con actividades para padres y estudiantes para realizar en la casa o en la comunidad; actividades familiares de lectura, ciencia y matemáticas; actividades de aprendizaje en vacaciones; entre otras.

d) Reparaciones: Comprende las acciones que buscan restituir el daño material causado a un tercero, debiendo el apoderado restituir el mismo bien o su valor monetario, o el gasto asociado al daño causado, así como la presentación de disculpas formales de forma públicas o en privado, de forma personal o por escrito.

3.- DEBIDO PROCESO.

En caso de que se presente una denuncia respecto de conductas que afecten la adecuada convivencia escolar, se realizará una investigación que asegurará a todos los involucrados un debido proceso, el que debe ser entendido como “el conjunto de garantías que tiene el denunciado, al momento de investigar y aplicarse una medida disciplinaria, si correspondiere,” lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Derecho a un procedimiento **PREVIO, RACIONAL Y JUSTO**. (Art.19 N°3 CPR): El colegio asegura un procedimiento justo y racional, que se encuentra establecido de forma previa a la aplicación de la medida.
- Conocer las razones que ameritan la sanción: Al inicio de la investigación y durante su desarrollo, el estudiante tendrá **Derecho a conocer** la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar.
- Garantías de que el denunciado o su representante, sea escuchado y pueda hacer sus descargos, aportando antecedentes, señalando su versión y explicando los hechos, en cualquier etapa de la investigación y/o en general durante toda la tramitación del procedimiento: **Derecho a defensa**.
- Se respeta la **presunción de su inocencia**.
- Se prohíbe la **Discriminación Arbitraria**, entendiéndose por tal, en el caso particular; “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación”.
- Derecho a que se **resuelva de forma fundada y en un plano razonable**.
- Derecho a presentar una **Apelación** en contra de la sanción aplicada, en forma escrita y respetuosa, pidiendo que la sanción sea revisada, cuando se trate de sanciones de mayor entidad.

3.1. NORMAS COMUNES A TODO PROCEDIMIENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) Plazos

En todo lo relacionado a la investigación de las conductas contrarias a la convivencia escolar y su reconsideración se aplican los plazos de **días hábiles**, salvo que se indique expresamente lo contrario,

Los plazos se suspenderán durante los períodos de feriados y vacaciones escolares.

b) Notificaciones

La notificación es la comunicación oficial por parte del colegio de cualquier noticia que se requiera poner en su conocimiento.

El presente reglamento establece como formas validas de notificación las siguientes, según sea el caso:

Notificación a través de una entrevista personal: El estudiante, apoderado, padre, madre, y/o adulto responsable del alumno, es citado de forma presencial o vía remota, por un funcionario del establecimiento que reviste autoridad: docente, inspector, coordinador, Directiva, sostenedor, a una entrevista física o virtual, donde será puesto en conocimiento de una noticia. De no concurrir, se le podrá volver a citar, o bien, se le comunicará del contenido de esta a través de otro medio de notificación idóneo.

En la entrevista presencial se le solicitará la firma de un documento u hoja de entrevista que, de cuenta de su asistencia, en caso de no asistir o no querer firmar, se dejará constancia de aquello.

Notificación por medio escrito: Es aquel mensaje que se redacta con la intención de informar sobre diferentes sucesos relevantes dejando registro escrito del mismo, como es a modo referencial un correo electrónico o postal, comunicación a través de cuaderno o libreta de comunicaciones para el caso de que sea adoptada por el colegio, memos, entre otros.

Notificación por medio idóneo: Se entiende que, se notifica por cualquier medio idóneo, cuando se utiliza algún medio que es altamente susceptible de llevar la información de forma efectiva al receptor. Se consideran entre ellas a la entrevista personal, llamado telefónico, mensaje, etc.

c) Comunicación del apoderado: Podrá comunicarse con los funcionarios del colegio a través de correo electrónico institucional, o solicitar una entrevista presencial o vía remota con el funcionario correspondiente de conformidad al procedimiento sobre entrevista personal del título I.

d) Valoración de la Prueba:

Los procedimientos regidos por el presente Manual de Convivencia Escolar y sus Anexos se regirán por las normas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.

e) Acumulación de autos:

Cuando durante el desarrollo de una investigación, por acciones contrarias a la convivencia escolar u otro protocolo, se conozca de la existencia de nuevas circunstancias en que estén involucrados las personas investigadas, tengan o no relación con la causa, se podrá proceder a la acumulación de autos (reunión de todas las investigaciones), en virtud del principio de economía procesal.

f) Los **Protocolos de convivencia** escolar serán implementados por el **Encargado de Convivencia** o por quien sea designado para dichos efectos, siendo responsables de implementar los protocolos enumerados en el presente reglamento y realizar las acciones y medidas que estos disponga.

g) Durante la implementación de los protocolos enunciados en el presente reglamento, se procurará resguardar la **identidad e intimidad** de los estudiantes involucrados.

4.- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE TODA CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El presente protocolo se aplicará especialmente en el caso de faltas a la convivencia escolar entre estudiantes del establecimiento, entre otros y resguardará los principios fundamentales de: **interés superior del niño, tipicidad, legalidad, transparencia e información, gradualidad, proporcionalidad, justo proceso, presunción de inocencia, de no discriminación arbitraria, integridad y seguridad de los participantes y de Sana Crítica que rigen este procedimiento.**

Para su aplicación se tendrá en consideración la **edad y el grado de madurez**, así como el **desarrollo emocional y las características personales** de los estudiantes involucrados, además de los **agravantes y atenuantes** de responsabilidad.

4.1.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

Responsable: Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación contraria a la convivencia escolar, el Encargado de Convivencia, y/o quien lo represente, será el responsable de iniciar un proceso de investigación, que se registrará por la siguiente reglamentación, salvo normativa especial establecida por la ley o por el presente instrumento:

Paso 1 **Activación**

Cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios, estudiantes y apoderados) que sea testigo o conozca de una conducta contraria a la convivencia escolar será responsable de activar el protocolo mediante una comunicación o denuncia inmediata al encargado de convivencia, quien haga sus veces o inspector general.

También el propio afectado podrá activar el protocolo mediante la presentación de una denuncia ante dicho funcionario.

Paso 2 **Abordaje**

1. Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el **Encargado de Convivencia o quien lo represente** será el responsable de implementar el protocolo, iniciando la investigación correspondiente.

2. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación por algún medio idóneo, dentro del plazo de 3 días hábiles.

3. La indagación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días sucesivos.

4. Formará un expediente digital o físico con carácter reservado que velará por el cuidado de la identidad y privacidad de los participantes, especialmente del afectado.
5. Si el hecho presenta sospechas de constituir un **delito**, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los centros educativos no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).
6. Así mismo, el director o quien este determine deberá poner en conocimiento por escrito en Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una **vulneración de derechos** en contra de un estudiante, tan pronto esta sea advertida o informada y en un plazo máximo de 24 horas, a través de una denuncia introducida en el portal Web del Poder Judicial, link “tramite fácil”, luego link “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”, requiriéndose poseer clave única y completar los datos requeridos.

Paso 3 **Investigación y Cierre**

1. Al inicio de la indagatoria el encargado de convivencia procederá a **recabar el testimonio de las partes involucradas** (afectado y denunciado), salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;
 - No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor respaldadamente, o no sea miembro de la comunidad escolar.
 - Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, un estudiante con TEA puede verse perjudicado emocionalmente con la diligencia).
2. **Recopilará antecedentes**, lo que incluye revisar las hojas de vida de los involucrados, pudiendo además inspeccionar y/o solicitar: registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
3. Si lo estima factible y conveniente consultará a **testigos**, ya sean presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: estudiantes, profesores, inspectores, apoderados u otros miembros comunidad escolar que puedan aportar antecedentes relevantes. Por su parte, en caso de que lo considere pertinente, podrá escuchar o pedir **informes** a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines que puedan aportar en el proceso.
4. En caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, podrá llamar a los involucrados a una **conciliación o mediación** que, de término a la disputa de manera pacífica, dialogada y como una instancia de aprendizaje colaborativa, en estos casos, podrá mantener, rebajar o no aplicar la medida sancionatoria que hubiera correspondido a la falta. Para ello, convocará a los involucrados y les propondrá las bases del acuerdo que hagan posible superar el conflicto, tomando las medidas que subsanen el daño a las partes o bien medidas correctivas que vayan en post del bien común.

5. Si el caso lo amerita, se podrá adoptar en favor de él o los estudiantes involucrados, **medidas protectoras y de resguardo** y activación de las **acciones de apoyo psicosocial y/o pedagógico** a los alumnos y/o sus familias.

6. Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador **resolverá** de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será **informada** al apoderado a través de entrevista personal o algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución. Por de pronto la resolución deberá consignar:

- El grado de participación y responsabilidad del estudiante, según los antecedentes levantados
- La normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada, junto con las sanciones si correspondieren y/o medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos si es que no se hubieren informado previamente. Además, en aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se determinará el período que deberá transcurrir para la revisión de antecedentes por parte del EC o personal idóneo, a modo que el alumno pueda salir de la condición y/o sanción aplicada.
- Todas las medidas y sanciones que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes, agravantes y atenuantes, y su aplicación deberá resguardar los principios de interés superior del niño, proporcionalidad y gradualidad.

7. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de **Apelación o Reconsideración** por parte del afectado y/o su apoderado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.

8. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 y en la normativa especial del presente instrumento.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

4.2.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE APELACIÓN-RECONSIDERACIÓN:

Respecto de las sanciones de mayor entidad. El estudiante, su padre, madre y/o apoderado, tendrán el derecho de solicitar que la medida sea revisada a través de un recurso, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existieran fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. El recurso deberá ser presentado ante el funcionario que llevó el procedimiento y se regirá por las siguientes reglas:

- a) El apoderado será notificado de la sanción por algún medio idóneo.
- b) Tanto el apoderado como el estudiante, en conjunto o individualmente, podrán Apelar a la medida disciplinaria impuesta, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.
- c) En el intertanto, si la situación lo ameritase, el alumno podrá ser suspendido, conforme a la normativa que la rige (máximo de 5 días hábiles renovables por otros 5, sumando un total de 10 días como máximo, siempre que antes no haya sido suspendido por la totalidad del periodo).
- d) En dicha Apelación se deberán exponer todos los antecedentes que considere necesario para rebajar o anular la sanción impuesta, su versión y relato de los hechos, documentos probatorios que desee acompañar y que apoyen su postura,

podrá proponer la declaración de testigos, etc. mediante misiva enviada en forma respetuosa al director del establecimiento.

- e) Una vez recepcionada la Apelación, el director, emitirá una decisión acogiendo o rechazando los argumentos expuestos en la solicitud de reconsideración, dentro del plazo de 10 días hábiles.
- f) Para ello, el director podrá si le estima necesario, solicitar traer a la vista nuevos antecedentes, ordenar iniciar una nueva investigación, sostener entrevistas con los interesados y testigos, poner en antecedentes y consultar de la medida de manera no vinculante al Consejo de Profesores respectivo u otros funcionarios, entre otras medidas, que le permitan sopesar su resolución, para esto, podrá disponer prorrogar el plazo para resolver en un máximo de 5 días hábiles más, luego del cual deberá resolver.
- g) Su resolución será notificada al recurrente por algún medio idóneo en el plazo de 3 días hábiles luego de emitida.
- h) El veredicto irá orientado a **denegar** o **acoger** la Apelación, y en caso de admitirla, podrá anular de forma **total** o **parcial** o **rebajar** la sanción impuesta, aplicando una medida menos gravosa, pudiendo o no, **exigir condicionantes y acuerdos** para rebajarla, como son a modo ejemplar: Medidas reparativas y formativas; cumplimiento de medidas solicitadas por el colegio en beneficio del desarrollo del menor dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de la asistencia y avances si es que los hubiere; compromisos de mejora y cambio de conducta dentro de plazos establecidos, presentación de disculpas, etc.

4.3- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y APELACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR Y DE EXPULSIÓN INMEDIATA (Ley N°21.128 que modifica el DFL N°2 de 1998. Art 6 letra d):

De conformidad al DFL N°2 sus modificaciones y Dictamen N°52 de febrero 2021 de la Superintendencia de Educación, el colegio puede iniciar un procedimiento de expulsión, ya sea porque:

- 1) Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno o porque,
 - 2) Aun no estando escrituradas, afecten gravemente la convivencia escolar.
- En este sentido, la Ley N°21.128 ha considerado que afectan gravemente la convivencia escolar; Los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:
- a) agresiones de carácter sexual,
 - b) agresiones físicas que produzcan lesiones,
 - c) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
 - d) así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

- 1. El procedimiento se ajustará estrictamente a los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

2. **Medida cautelar de suspensión:** Durante la tramitación del procedimiento, el director podrá suspender al estudiante, notificando por escrito al alumno y su apoderado de la decisión y de sus fundamentos.

La medida cautelar de suspensión podrá durar hasta que se resuelva la reconsideración de la medida (Art. 6° letra d) párrafo 16 de la LS.). En estos casos, el procedimiento no podrá superar los 10 días, contabilizados desde que se notificó la medida cautelar de suspensión y se haya aplicado la medida disciplinaria. (Cabe recordar que la medida aplicada es aquella en la que ha transcurrido el plazo para ejercer el derecho a impugnar la medida, sin que el apoderado haya hecho uso de éste o habiéndose hecho uso de ese derecho, el colegio ha resuelto la reconsideración de la medida y ha notificado por escrito al apoderado informándole la decisión de confirmar la medida).

Por su parte, la suspensión no podrá ser considerada como sanción si el procedimiento sancionatorio se resuelve imponiéndose una medida más gravosa que la suspensión, como es la expulsión o la cancelación de la matrícula.

3. Para la aplicación de la medida, se requiere la existencia de **acciones previas**, en que se deberá representar a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante y la advertencia de la posible aplicación de sanciones, de persistir su comportamiento, el que se podrá comprobar a través de:
- la realización de una entrevista en que se deje como comprobante un acta escrita que lo acredite, con fecha y firma de los asistentes.
 - las actas de reuniones en que se le informa al padre, madre y/o apoderado sobre la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosociales, del avance de éstas y de la aplicación de otras medidas previas de menor entidad, con fecha y firmadas por los asistentes, en los casos que proceda.
 - la existencia de documentos que acrediten la implementación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para el estudiante enfocadas en mejorar su comportamiento, tales como un diagnóstico y un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante y compromisos del colegio para apoyar su avance y logro, en los casos que proceda.
 - documentos que informen al apoderado sobre la condicionalidad de la matrícula del alumno o cartas de compromisos firmadas por el estudiante y/o su apoderado relacionadas con cambios en el actuar del alumno, en los casos que proceda.

Esta advertencia y la implementación de medidas de apoyo no se exigirán cuando la conducta que se sanciona atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en su reglamento interno (Dictamen N° 52, de 2020, de la Superintendencia de Educación).

4. **Autoridad que implementa la medida y notificación:** Sólo el **director** del establecimiento puede aplicar la sanción, la que será notificada por **escrito**, junto a sus fundamentos al estudiante y a su padre, madre o apoderado. Dicha notificación deberá:
- a) incluir información relativa a la medida y a sus fundamentos y;
 - b) Informar respecto del derecho a solicitar la reconsideración y el plazo con que cuentan para ello.

5. **Reconsideración u Apelación:** El plazo para solicitar la reconsideración será dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la medida, salvo en caso de que se haya suspendido al alumno, donde el plazo será de 5 días.
De no presentarse la reconsideración dentro de plazo, se entenderá que asume la resolución planteada.
6. El director deberá resolver la solicitud previa consulta, no vinculante, al **Consejo de Profesores**, que deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los elementos que le permitan tomar una decisión debidamente informada, tales como los informes técnicos psicosociales del alumno, su hoja de vida, entre otros.
7. El director, deberá emitir un **pronunciamiento escrito** con la respuesta a la solicitud de reconsideración, dentro de un plazo razonable, no superior a 20 días de presentada.
8. Si no se solicita la reconsideración dentro del plazo o se rechaza el recurso, se notificará de la sanción aplicada a la Dirección Regional respectiva de la **Superintendencia de Educación**, dentro del plazo de 5 días hábiles.

En todo lo no tratado en este numeral, se estará a lo dispuesto en el procedimiento general de apelación.

5.- NORMAS SOBRE COMPORTAMIENTO EN ACTIVIDADES ESCOLARES DESARROLLADAS FUERA DEL COLEGIO.

Los estudiantes que concurran a actividades desarrolladas por el colegio fuera del establecimiento se regirán por las normas propias que contemplen dichas programaciones anuales, curriculares y extracurriculares, que por su naturaleza formarán parte integrante del presente reglamento, sin perjuicio de lo anterior, se consideraran como faltas MUY GRAVES en estos eventos:

1. Realizar, incitar o promover entre sus compañeros, actos de desobediencia a las instrucciones que imparta el profesor, inspector o funcionario a cargo, guía del lugar visitado, particularmente aquellas que impliquen dejar de participar espontáneamente de las actividades y/o separarse del grupo, sin autorización expresa del encargado.
2. Cometer hurtos o robos durante el transcurso de la salida a personas, establecimientos, negocios o miembros del grupo.
3. Producir escándalos, faltar el respeto o afectar a personas, símbolos nacionales, turísticos o religiosos del lugar que se visita.
4. Producir daños en las dependencias del lugar o de terceros.
5. Mantener tratos irrespetuosos de palabra o físicos con las personas que les prestan servicios o con sus bienes.
6. Realizar actos temerarios o conductas que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de miembros del grupo o de terceros.
7. Consumo de drogas, alcohol, o sustancias prohibidas, tráfico de las mismas, porte o utilización de armas blancas o de fuego.
8. Impuntualidad exagerada en el desarrollo de la actividad y regreso al bus o medio de transporte.
9. Descuidar gravemente el aseo y presentación personal, especialmente en lo que corresponda a la representación del colegio.

En caso de producirse alguna de las conductas anteriormente descritas u otra que afecte la actividad y/o integridad física o psicológica de los miembros del grupo, colaboradores o

de la comunidad que se visita, el Profesor o funcionario a cargo de grupo informará de la actividad y transgresiones existentes a la Dirección del Colegio para que tome las medidas y acciones que correspondan, entre las cuales se puede considerar, entre otras, el regreso al colegio en caso de ser necesario.

El apoderado del estudiante se hará responsable de los daños materiales causados por la conducta de su pupilo. En caso de ser el colegio quien se haga cargo en primera instancia, deberá el apoderado reembolsar al mismo.

6.- EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES Y MÉRITO.

El Colegio dispone de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas destinado a los estudiantes, que va desde reconocimiento oral, reconocimiento escrito en su hoja de vida, publicación en los cuadros de honor, o cualquier otro tipo de incentivo que el establecimiento otorgue en casos especiales.

La Evaluación integral es un proceso formativo que orienta tanto a estudiantes como a apoderados en la formación de sus hijos. Se evalúan a los alumnos en las dimensiones Social normativa, Ética y Valórica y Académica. Los estudiantes son evaluados conceptualmente conforme al Protocolo establecido a este respecto.

7.-MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

El Reglamento de Convivencia Escolar, sus Anexos y Protocolos/Manuales que lo complementan son entregados al apoderado al momento de matricular a su pupilo en el colegio, siendo sus disposiciones aplicables desde el ingreso al mismo. Toda modificación, supresión y/o incorporación de normas en el Reglamento será comunicado a la comunidad escolar debidamente y a través de la página oficial de la institución www.alcantara-alicante.cl. Es deber de los miembros de la comunidad educativa visitar de forma reiterada el sitio Web de la comunidad escolar informándose de las actividades generales, noticias y modificaciones efectuadas a este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, existirán copias actualizadas del reglamento puestas a disposición de los miembros de la comunidad escolar en Secretaría de Dirección.

Por su parte el colegio, revisará y validará activamente el reglamento de acuerdo a la normativa vigente contando siempre con la cooperación con carácter consultivo del Consejo Escolar y eventualmente del Consejo de Profesores, Centro de Padres, Centro de Alumnos/Estudiantes, Consejo de Seguridad Escolar y de aquellos que sean convocados en esta labor.

V.- NORMAS PARTICULARES, REGLAMENTOS, PLANES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1.- PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA A ESTUDIANTES DEL COLEGIO

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- Cyberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, en redes sociales o por otros canales, tales como; correos electrónicos, IA, chat, blogs, mensajes de texto, Instagram, Facebook, Tik Tok, sitios web, etc.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, religión, consejo de curso, en alguna asignatura a fin, o actividad dirigida a cumplir con dicho objetivo, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a él o los casos detectados.

Protocolo en caso de Detectarse situaciones de maltrato escolar

En el desarrollo del procedimiento se deberán realizar los siguientes pasos:

Paso 1

Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios, estudiantes y apoderados) que sea testigo o reciba información, directa o indirecta, acerca del maltrato escolar, bullying o ciberbullying que se esté dirigiendo en contra de un estudiante del establecimiento, será responsable de activar el protocolo mediante una denuncia inmediata al encargado de convivencia, quien haga sus veces y/o inspector general.

También el propio afectado podrá activar el protocolo mediante la presentación de una denuncia en contra de su agresor.

Paso 2

Abordaje

Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el Encargado de Convivencia o quien lo represente será el responsable de implementar el protocolo, iniciando la investigación correspondiente.

1. La indagación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días.
2. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación por algún medio idóneo dentro del plazo de 3 días hábiles.
3. Se formará un expediente digital o físico con carácter reservado en que se resguardará la identidad y privacidad de los participantes, especialmente del afectado.
4. Si el hecho denunciado presenta sospechas de constituir un **delito**, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de las escuelas no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).
5. Así mismo, el director o quien este determine deberá poner en conocimiento por escrito en Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una **vulneración de derechos** en contra de un estudiante, tan pronto esta sea advertida o informada y en un plazo máximo de 24 horas, a través de una denuncia escrita introducida en el portal Web del Poder Judicial, link “tramite fácil”, luego link “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”, requiriéndose poseer clave única y completar los datos requeridos.
6. Se realizará una evaluación preliminar del caso y de ser necesario se adoptarán medidas urgentes de protección en favor del estudiante, como, por ejemplo, la aplicación del protocolo de enfermería y accidentes escolares si es que correspondiese.

Paso 3

Investigación y Cierre

1. Al inicio de la indagatoria el encargado de convivencia procederá a recabar el testimonio de las partes involucradas (afectado y denunciado), salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;
 - No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar.

- Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, un estudiante con TEA puede verse perjudicado emocionalmente con la diligencia).
- 2. Recopilará antecedentes, lo que incluye revisar las hojas de vida de los involucrados, además de poder inspeccionar y/o solicitar: registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- 3. Si lo estima factible y conveniente consultará a testigos, ya sean presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: estudiantes, profesores, inspectores, apoderados u otros miembros comunidad escolar que puedan aportar antecedentes relevantes. Por su parte, en caso de que proceda, podrá escuchar o pedir informes a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines que puedan aportar en el proceso.
- 4. En caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, podrá llamar a los involucrados a una conciliación o mediación que, de término a la disputa de manera pacífica, colaborativa, dialogada y como una instancia de aprendizaje, en estos casos, podrá mantener, rebajar o no aplicar la medida sancionatoria que hubiera correspondido a la falta. Para ello, convocará a los involucrados y les propondrá las bases del acuerdo que hagan posible superar el conflicto, tomando las medidas que subsanen el daño a las partes o bien medidas correctivas que vayan en post del bien común.
- 5. Si el caso lo amerita, se podrá adoptar en favor de él o los estudiantes involucrados, medidas protectoras y de resguardo y activación de las acciones de apoyo psicosocial y/o pedagógico a los alumnos y/o sus familias.
- 6. Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado a través de entrevista personal o algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución. Por de pronto la resolución deberá consignar:
 - El grado de participación y responsabilidad del estudiante, según los antecedentes levantados
 - La normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada, junto con las sanciones si correspondieren y/o medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos si es que no se hubieren comunicado previamente. Además, en aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se determinará el período que deberá transcurrir para la revisión de antecedentes por parte del EC o personal idóneo, a modo que el alumno pueda salir de la condición y/o sanción aplicada.
 - Todas las medidas y sanciones que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes, agravantes y atenuantes, y su aplicación deberá resguardar los principios de interés superior del niño, proporcionalidad y gradualidad.
- 7. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación o Reconsideración por parte del afectado y/o su apoderado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.
- 8. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 y en la normativa especial del presente instrumento.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

En todo lo que no esté normado de forma particular, se regirá por lo establecido en el título IV° que, regulan mayor detalle del procedimiento.

Medidas de Resguardo y Protección

Cuando la gravedad de los hechos lo ameriten, el Encargado de Convivencia podrá adoptar durante el desarrollo del proceso o como parte de la resolución, alguna de las siguientes acciones, entre otras:

- Propender al término inmediato de las acciones de acoso.
- En caso de existir lesiones visibles en el cuerpo se procederá de inmediato a aplicar el protocolo de enfermería y accidentes escolares.
- Reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite. Así como también, la separación dentro de la sala de clases y lugares comunes entre estudiantes para evitar el contacto con los acosadores.
- En el caso de ciberbullying y/o uso de IA: Quien tenga acceso a las cuentas del estudiante afectado deberá bloquear o limitar el acceso del agresor a ellas y a perfiles en línea, por su parte el acosador deberá eliminar el contenido inapropiado.
- Nombramiento de persona de seguridad en favor del estudiante afectado.
- En caso de que los hechos investigados afecten gravemente la Convivencia Escolar, durante el desarrollo de la indagación se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión por un plazo de hasta 5 días prorrogable por otros 5, notificando por entrevista personal o por medio escrito al apoderado y estudiante de la acción, sus fundamentos y la fecha a partir de la cual se hará efectiva.
- Apoyo pedagógico y psicosocial que puede consistir, en atención a las circunstancias específicas del caso, en reducción de la carga académica de forma temporal, permisos para concurrir donde la persona de seguridad o personal habilitado en horario de clases, entrega de material de apoyo académico adicional, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos especializados.

Plan de Derivación a Organismos Especializados

En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné les comunicará a sus apoderados por medio idóneo acerca de la necesidad de derivación de su pupilo a los centros especializados, dándosele facilidades para la asistencia al proceso terapéutico, sin perjuicio de la facultad del encargado de contactarlos directamente para su derivación.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo, seguimiento y apoyo coordinado al estudiante.

Los datos de contacto son:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582- lafloridaopd@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú: 26776420 – 26776409- opdmaipu@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén: 22793009 - 7 9589359 opd@peñalolen.cl
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303- 96531135, opdpuentealto@mpuentealto.cl
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354 - piequintanormal@opcion.cl
- Cesfam Maipú: 26776420.

- Cesfam Peñalolén: 229397211- correocesfanpeñalolen@gmail.com Av. Consistorial 1960, Peñalolén
- Cesfam La Florida: 232422125 -comunicaciones.cesfamlf@gmail.com
- Cesfam Puente Alto: 225879300- Av. San Carlos 1693, Puente Alto
- Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600
- H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011
- H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800
- H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135
- Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800
- Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000
- H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200
- H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604
- Red de Servicios Mejor Niñez: Dirección: 22 499 0300- Nueva York 54, Santiago
- Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD): 600 818 1000- Amunátegui 980 - spd-cavd-santiago@interior.gob.cl

Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Se debe enfatizar que el RICE es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, de tal manera que una conducta puede transformarse en una oportunidad para el aprendizaje y desarrollo futuro del alumno, y contribuir a su proceso de enseñanza de manera efectiva, en un espacio de respeto de los derechos individuales y del resto de la comunidad escolar.

Es por ello, que se han establecido las siguientes medidas reparativas, formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial que en atención a las circunstancias particulares del caso que se podrán llegar a emplear, si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación del protocolo y/o de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

Por su parte, todas las medidas indicadas en el presente catálogo deben tomar en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, además de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Apoyo psicosocial y socioemocional

- Brindar apoyo emocional y consejería a las víctimas y sus familias para ayudarles a lidiar con las secuelas emocionales que les puede dejar el o los eventos sufridos.
- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Se considerará la derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Establecer contención emocional con apoyos para víctimas y agresores, donde puedan compartir sus experiencias y aprender a lidiar con situaciones conflictivas de manera más constructiva, junto con el manejo de emociones.

Apoyo Pedagógico

- Charlas con el fin de orientar a los involucrados desde un punto de vista académico y emocional para superar sus dificultades.
- Orientar a las víctimas para ponerse al día con su trabajo escolar si han experimentado un deterioro en su rendimiento académico a causa de la situación vivida.
- En casos particulares, de existir necesidades educativas especiales de los estudiantes, se podrán evaluar las adaptaciones curriculares existentes para abordar los desafíos académicos.

- Apoyo para la organización y la gestión del tiempo del estudiante con el objeto de desarrollar habilidades de organización y gestión del tiempo para que pueda mantenerse al día con las tareas escolares.
- De ser necesario se podrán realizar adecuaciones curriculares tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, entre otras.

Medidas Reparatorias

- Implementación de un sistema de seguimiento para garantizar que las víctimas estén recibiendo el apoyo necesario y que no se produzcan represalias.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial y asegurarse de que estén informados y comprometidos en la resolución de la situación conflictiva.
- Facilitar la comunicación y el proceso de disculpa entre la víctima y el agresor, si es apropiado y seguro hacerlo.

Medidas Formativas

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir las conductas objeto de la investigación.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de esta índole, además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Involucrar al denunciado en proyectos o actividades que fomenten la responsabilidad social y el sentido de comunidad, lo que puede contribuir a su desarrollo personal.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, informativos, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la apertura del protocolo.

Medidas Protectoras en caso de existir Adultos Involucrados en los Hechos

Se podrán adoptar las siguientes acciones durante el transcurso de la investigación, como medidas cautelares temporales o de forma definitiva como sanción, para el caso de acreditarse la participación de adultos en los hechos que activaron el protocolo.

Distinguiéndose cuando el adulto es:

a) Apoderado:

Cambio de apoderado y/o prohibición del ingreso al recinto escolar y/o acercamiento a la víctima.

b) Funcionario del colegio:

Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento ROHS y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral, lo que puede llegar a incluir: separación y/o cambio de funciones, traslado a funciones administrativas, reubicación del estudiante cuando haya acuerdo con el apoderado, etc.

c) Otro miembro adulto de la comunidad escolar que no corresponda a los anteriores, como por ej, contratistas:

- Podrá establecerse la prohibición de acercarse a la víctima
- Prohibición de ingreso al establecimiento
- Pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

Junto a lo anterior, se evaluará la derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención.

Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación

Involucrar a los padres y apoderados en casos de investigaciones es fundamental para abordar efectivamente la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es por esto por lo que, durante el desarrollo de indagación y dependiendo de la gravedad del caso, el encargado de convivencia podrá considerar las siguientes medidas, entre otras:

- Mantenimiento de canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, llamados telefónicos, entre otros, manteniendo su compromiso en la implementación de adecuaciones y soluciones colaborativas de los conflictos. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.

- Se les proporcionará información sobre la denuncia, incluyendo las circunstancias y las medidas que se están tomando para abordar la situación. Además, podrán proporcionar cualquier información respecto de la cual tengan conocimiento y aportar antecedentes.

- Se podrá trabajar en colaboración para desarrollar un plan de protección y apoyo para la víctima, que puede incluir medidas para prevenir futuros incidentes y para garantizar que el estudiante se sienta seguro en el colegio.

- Si el padre o apoderado, no está de acuerdo con el plan de acción formulado por el colegio y/o medidas presentadas para la resolución del conflicto, es menester que consigne aquello en el acta. Lo anterior, no implica que no se realicen las actuaciones socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.

- Los padres deberán asegurar que su pupilo cumpla los compromisos de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.

- En caso de derivación del estudiante a centros especializados, públicos o privados, el apoderado deberá entregar informes periódicos de parte de los profesionales tratantes con el objeto de que el colegio pueda realizar el correspondiente monitoreo, seguimiento y apoyo del estudiante.

- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.

Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), con el objeto de:

a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros en clases de orientación o a través de talleres, charlas, informativos, etc., donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad de los involucrados.

Estrategias de Prevención de Situaciones de Maltrato Escolar, Bullying y Cyberbullying.

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos que afecten a miembros de la comunidad escolar y que dieron lugar a la apertura del presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Gestión, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de este tipo de situaciones.

Así mismo, deberá liderar las siguientes estrategias y/o medidas a implementar, como son a modo ejemplar las siguientes:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en el cumplimiento de las normas para prevenir este tipo de acciones.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas de prevención, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres y apoderados para que puedan prevenir este tipo de situaciones y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación tales como talleres, capacitaciones, instructivos, etc., que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva, el autocuidado y protección, además de la prevención de este tipo de acciones.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Consiste en cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos miembro de la comunidad escolar en contra de otro adulto también miembro de la misma, dentro del recinto del colegio, en forma presencial, análoga y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, siempre que pueda, producirle el temor razonable a la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, así como a sus pupilos y familiares.

La investigación y normas relativas al debido proceso se regirán por lo establecido en el presente protocolo y Título IV° de este reglamento, además de las normas establecidas en el Reglamento OHS, Protocolos Internos del Colegio y por el Código del Trabajo.

Implementación del Protocolo:

Paso 1

Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios, estudiantes y apoderados) que sea testigo o conozca de una conducta contraria a la convivencia escolar entre adultos será responsable de activar el protocolo mediante una comunicación o denuncia inmediata al encargado de convivencia o inspector general.

También el propio afectado podrá activar el protocolo mediante la presentación de una denuncia ante dicho funcionario.

Paso 2

Abordaje

1. Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el Encargado de Convivencia o quien lo represente será el **responsable de implementar el protocolo**, iniciando la investigación correspondiente.

2. La indagación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días.

3. Formará un expediente digital o físico con carácter reservado, cuidando la identidad y privacidad de los participantes, especialmente del afectado.

4. Si el hecho presenta sospechas de constituir un delito, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los centros educativos no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).

Paso 3

Investigación y Cierre

1. Al inicio de la indagatoria el encargado de convivencia procederá a escuchar el testimonio de las partes involucradas (afectado y denunciado), salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;

- No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega, o no sea miembro de la comunidad escolar.

- Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (en caso de sospechar que la diligencia pueda implicar una venganza o peligro en contra del denunciante u otro).

2. Podrá recopilar los antecedentes pertinentes, pudiendo inspeccionar y/o solicitar: registros, documentos, imágenes, audios, videos, otros antecedentes, etc. que sean atinentes a los hechos.

3. Si lo estima factible y conveniente consultará a testigos, ya sean presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: estudiantes, profesores, inspectores, apoderados u otros miembros comunidad escolar que puedan aportar antecedentes relevantes. Por su parte, en caso de que proceda, podrá escuchar o pedir informes a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines que puedan aportar en el proceso.

3. Es importante señalar que se podrán realizar entrevistas necesarias a los estudiantes del colegio, sin previo aviso, entendiendo que hay problemáticas que deben ser resueltas de manera inmediata.

4. En caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, podrá llamar a los involucrados a una conciliación o mediación que, de término a la disputa de manera pacífica, dialogada y como una instancia de resolución colaborativa de conflictos. Para ello, convocará a los involucrados y les propondrá las bases del acuerdo que hagan posible superar el conflicto, tomando las medidas que subsanen el daño a las partes o bien medidas correctivas que vayan en post del bien común.

6. Si el caso lo amerita, se podrá adoptar transitoriamente medidas protectoras y de resguardo y activación de las acciones de apoyo psicosocial y/o pedagógico, que garanticen la tranquilidad y seguridad de él o los supuestamente afectados dentro del establecimiento, tales como; reasignar las tareas del funcionario supuestamente transgresor en cuestión, siempre que no implique un menoscabo laboral; prohibición de ingreso al establecimiento del adulto no funcionario supuestamente agresor; cambio transitorio de apoderado hasta que se resuelva la denuncia, entre otras acciones.

7. Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación con los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada a través de algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución.

8. Las sanciones de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación o Reconsideración por parte del afectado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

Si el reclamo es desestimado

Ya sea porque la denuncia no se pudo confirmar, o bien, luego de la investigación, la denuncia fue desestimada: Se podrán aplicar otras medidas o acciones reparativas, tales como acciones destinadas a la promoción o prevención del maltrato entre adultos, solicitar la atención de profesionales de la salud, actividades que fomenten la buena convivencia, entre otras medidas.

En el caso de que el maltrato fuera acreditado:

A este respecto se distingue si:

a) El denunciado es un apoderado:

La medida y/o sanción será el cambio de apoderado y/o la prohibición del ingreso al recinto escolar o acercamiento a la víctima.

b) Denunciado es un funcionario del colegio:

Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral, pudiendo ser eventualmente la separación

del funcionario respecto de los estudiantes involucrados, cambio de funciones o incluso el despido.

c) Es un dependiente del colegio:

Podrá ser sancionado mediante: prohibición de acercarse a la víctima; prohibición de ingreso al establecimiento y/o pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

La Circular N°482 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre los RICE de los establecimientos escolares señala que, para efectos de la normativa educacional, constituyen agresiones de carácter sexual “aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otros, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.”

El abuso sexual infantil considera:

- Una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- La utilización del niño o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, entre pares sin su consentimiento o adultos, incluyendo, entre otras, las siguientes:
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al estudiante.
- Tocación de genitales del estudiante por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del estudiante por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el estudiante.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del estudiante en la elaboración de material pornográfico (como por ejemplo, revistas, películas, fotografías, material audiovisual de internet que incluye la IA).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotografías, material audiovisual de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones o bajo coerción.

Implementación del Protocolo

Paso 1

Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte, sospeche o se deleve que un estudiante esté siendo víctima de agresiones sexuales, o hechos de connotación sexual es

responsable de denunciar de inmediato al encargado de convivencia escolar. También, se abrirá este protocolo cuando un estudiante de a conocer una agresión sexual que lo afecte así mismo.

Paso 2

Abordaje

1. Responsable: Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el Encargado de Convivencia o quien lo represente, será el responsable de implementar el protocolo, realizar acciones y medidas que se dispongan.
2. La investigación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días sucesivos.
3. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación a través de entrevista personal o por algún medio idóneo, dentro del plazo de 3 días hábiles de conocido el hecho. Luego de la primera entrevista, se le mantendrá informado por medio idóneo de los avances del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que, en el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de cometer el abuso o participar como cómplice o encubridor, no se le citará, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.
4. Considerando la sensibilidad de esta temática, se resguardará la confidencialidad del proceso manteniendo el expediente el carácter de reservado. Por de pronto, en todo momento existirá un resguardo de la intimidad, identidad e integridad de los involucrados. La identidad del acusado y de quienes aparecen como involucrados, se resguardará hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de su responsabilidad.
5. Si el hecho denunciado presenta caracteres de un **delito**, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de las escuelas no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Se deja constancia de que, en el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).
6. Así mismo, el director o quien este determine denunciará dentro de las 24 horas siguientes a los tribunales de familia, en caso de que adicionalmente se develen antecedentes de **vulneración de derechos** de él o los estudiantes involucrados, aportando un relato de los hechos e individualización que se posea de los involucrados.
7. En aquellas situaciones en que las características del hecho no revistan las características de un delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada por el equipo de Dirección en atención a los antecedentes con que se cuenten en ese momento. Por de pronto, se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso, una situación entre dos niños y/o adolescentes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar de manera educativa, de ese modo, es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada dependiente del Servicio Nacional de la Reinserción Social y Juvenil.
8. En las entrevistas, los estudiantes involucrados podrán siempre estar acompañados por su padre, madre o apoderado si fuera necesario, procurando no exponerlos frente al

resto de la comunidad educativa, interrogarlos o indagar de forma inoportuna que vulnere sus derechos.

Paso 3

Investigación y Cierre

1. Al inicio de la investigación, el EC entrevistará al afectado y denunciado, salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;

- No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar,

- Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, pueden existir situaciones particulares en que el conocimiento de la denuncia por parte del agresor pueda poner en riesgo a la víctima, aun cuando no se le de conocimiento respecto de su identidad, siendo necesario guardar la debida reserva).

2. En el caso de que un funcionario reciba una develación de parte del afectado, es necesario considerar los siguientes factores:

- La participación del estudiante es voluntaria, debiéndose generar un clima de acogida y confianza, a través de una escucha activa, empática y respetuosa.

- Transmitir tranquilidad, seguridad y explicar que se mantendrá confidencialidad del relato, además de evitar exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad.

- Es importante expresarle que, como adulto, se tiene el deber de proteger y de informar los hechos que atentan contra su integridad a instituciones competentes frente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- No presionar al estudiante para que conteste preguntas o dudas a modo de interrogatorio, no interrumpir su relato o inducir respuestas, no indagar inoportunamente y exponerlo al resto de la comunidad, evitar la reiteración del relato y la revictimización.

3. Si se estima factible y conveniente, y sin afectar el derecho a la intimidad de los involucrados, se podrá consultar a testigos, ya sean presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: otros estudiantes, profesores, inspectores, apoderados, psicólogo o psicopedagogo, u otros miembros comunidad escolar que puedan aportar antecedentes relevantes. Además, en caso de que proceda escuchará o pedirá informes a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines que puedan aportar en el proceso.

4. Con relación a la gravedad del caso, se podrá evaluar la activación de medidas de resguardo y cuidado, además de un plan de acción y seguridad en favor de él o los estudiantes involucrados, con **medidas protectoras y de apoyo psicosocial y/o pedagógico** a los alumnos y apoderados. De conformidad a la normativa de este protocolo y del título IV° de este reglamento.

5. Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado a través de entrevista personal o algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución. Por de pronto la resolución deberá consignar:

- El grado de participación y responsabilidad del estudiante, según los antecedentes levantados

- La normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada junto con las sanciones aplicables y las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, que originan la activación del protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, si es que no hubieren sido previamente informados de estas, además del período que deberá transcurrir para la revisión de antecedentes por parte del EC o personal idóneo, a modo que el alumno pueda salir de la condición y/o sanción aplicada.

- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, características de los estudiantes y su aplicación deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, además de las agravantes y atenuantes que pueden obrar en el proceso.

6. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación o Reconsideración por parte del afectado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.

7. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 y en el presente instrumento.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

En todo lo que no esté normado de forma particular, se regirá por el título III° y IV° que, regulan mayor detalle del procedimiento.

Medidas de Resguardo y Protección

Cuando la gravedad de los hechos lo ameriten el Encargado de Convivencia podrá adoptar como plan de seguridad en favor de los afectados, alguna de las siguientes acciones, entre otras:

- En caso de existir lesiones visibles en el cuerpo se procederá de inmediato a aplicar el protocolo de enfermería y accidentes escolares. Si se requiere la atención de salud urgente, se dispondrá el traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes, acompañado por un funcionario o persona adulta a la espera de que llegue su apoderado.
- Separación dentro de la sala de clases y lugares comunes entre estudiantes para evitar el contacto con los acosadores.
- Propender al término inmediato de las acciones de acoso.
- En el caso de que el acoso se haga a través de internet, lo que incluye a la IA: quien tenga acceso a las cuentas del estudiante afectado deberá bloquear o limitar el acceso del agresor a ellas y a perfiles en línea, por su parte el acosador deberá eliminar el contenido inapropiado.
- Nombramiento de persona de seguridad en favor del estudiante afectado quien se mantendrá a su disposición.
- En caso de que los hechos investigados afectan gravemente la Convivencia Escolar, durante el desarrollo de la indagación se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de conformidad a su reglamentación específica por un máximo de 5 días renovable una vez por igual período.
- Apoyo pedagógico y psicosocial que puede consistir a modo ejemplar y en atención a las circunstancias específicas del caso en reducción de la carga académica de forma temporal, permisos para concurrir donde la persona de seguridad o personal habilitado en horario de clases, permiso para asistir solo a rendir pruebas o en horario especial, entrega de material de apoyo académico adicional, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos especializados.

Plan de Derivación a Organismos Especializados

En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné les comunicará por medio idóneo a sus apoderados la necesidad de derivación de su pupilo a los centros especializados, dándosele facilidades para su asistencia al proceso terapéutico.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento del estudiante.

Los datos de contacto son:

- Red de Servicios Mejor Niñez: Dirección: 22 499 0300- Nueva York 54, Santiago.
- Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD): 600 818 1000- Amunátegui 980, piso 4, Santiago- spd-cavd-santiago@interior.gob.cl
- Centro de Atención Primaria CESFAM: 2 2498 5435 – 2 24985436.
- Fono de Atención de Violencia Intrafamiliar y contra la mujer: #1455 .
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582- lafloridaopd@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú: 26776420 – 26776409- opdmaipu@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén: 22793009 - 7 9589359 opd@peñalolen.cl
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303- 96531135 opdpuentealto@mpuentealto.cl
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354 piequintanormal@opcion.cl
- Cesfam Maipú: 26776420.
- Cesfam Peñalolén: 229397211- correocesfanpeñalolen@gmail.com Av. Consistorial 1960, Peñalolén
- Cesfam La Florida: 232422125 -comunicaciones.cesfamlf@gmail.com
- Cesfam Puente Alto: 225879300- Av. San Carlos 1693, Puente Alto
- Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600
- H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011
- H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800
- H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135
- Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800
- Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000
- H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200
- H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604

Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Se debe enfatizar que el RICE es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, de tal manera que una conducta puede transformarse en una oportunidad para el aprendizaje y desarrollo futuro del alumno, y contribuir a su proceso de enseñanza de manera efectiva, en un espacio de respeto de los derechos individuales y del resto de la comunidad escolar.

Es por ello, que se han establecido las siguientes medidas reparativas, formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial que en atención a las circunstancias particulares del caso que se podrán llegar a emplear, si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación del protocolo y/o de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

Por su parte, todas las medidas indicadas en el presente catálogo deben tomar en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, además de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Apoyo psicosocial y socioemocional

- Brindar apoyo emocional y consejería a las víctimas de violencia sexual y sus familias para ayudarles a lidiar con las secuelas emocionales que les puede dejar los eventos sufridos.

- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Se considerará la derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Establecer apoyos para víctimas y agresores, donde puedan compartir sus experiencias y aprender a lidiar con situaciones conflictivas de manera más constructiva, junto con el manejo de emociones.

Apoyo Pedagógico

- Desarrollar planes de intervención de apoyo académico y emocional individualizados para las víctimas y los agresores.
- Brindar y coordinar el apoyo académico adicional a las víctimas para ayudarlas a ponerse al día con su trabajo escolar si han experimentado un deterioro en su rendimiento académico a causa de la situación de violencia sexual experimentada.
- Evaluar las necesidades educativas de los estudiantes y realizar adaptaciones en el plan de estudios para abordar sus desafíos académicos específicos.
- Apoyo para la organización y la gestión del tiempo del estudiante con el objeto de desarrollar habilidades de organización y gestión del tiempo para que pueda mantenerse al día con las tareas escolares.
- De ser necesario se podrán realizar adecuaciones curriculares tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, justificación de inasistencia, entre otras.

Medidas Reparatorias

- Implementación de un sistema de seguimiento para garantizar que las víctimas estén recibiendo el apoyo necesario y que no se produzcan represalias.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial y asegurarse de que estén informados y comprometidos en la resolución de la situación conflictiva.
- Facilitar la comunicación y el proceso de disculpa entre la víctima y el agresor, si es apropiado y seguro hacerlo.

Medidas Formativas

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir las conductas objeto de la investigación.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de violencia o abuso sexual, además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Involucrar al denunciado en proyectos o actividades que fomenten la responsabilidad social y el sentido de comunidad, lo que puede contribuir a su desarrollo personal.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, informativos, circulares, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la apertura del protocolo.

Medidas Protectoras en caso de existir Adultos Involucrados en los Hechos

Se podrán adoptar las siguientes acciones durante el transcurso de la investigación, como medidas cautelares temporales o de forma definitiva como sanción en caso de acreditarse los hechos:

- a) Cuando el denunciado es un apoderado:
Cambio de apoderado y/o prohibición del ingreso al recinto escolar y/o acercamiento a la víctima.
- b) Cuando el denunciado es un funcionario del colegio:
Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento ROHS y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral, lo que puede llegar a incluir: separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes pudiendo trasladarlo a otras labores, reubicación del estudiante cuando el apoderado lo solicite, etc.
- c) Cuando el denunciado es un dependiente del colegio, como por ej. contratista:
 - Podrá establecerse la prohibición de acercarse a la víctima
 - Prohibición de ingreso al establecimiento
 - Pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

Junto con lo anterior, se podrá definir la derivación a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención del estudiante afectado y su familia lo que se comunicará al apoderado por algún medio idóneo.

Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación

Involucrar a los padres y apoderados en casos de investigaciones es fundamental para abordar efectivamente la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es por esto por lo que, durante el desarrollo de indagación y dependiendo de la gravedad del caso, el encargado de convivencia podrá considerar las siguientes medidas, entre otras:

- Siempre se mantendrá los canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, entre otros, involucrándolos en el proceso de apoyo de los estudiantes, manteniéndolos informados y comprometidos en la implementación de adecuaciones y soluciones colaborativas de los conflictos. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.
- Se les proporcionará información sobre la denuncia, incluyendo las circunstancias y las medidas que se están tomando para abordar la situación. Además, podrán proporcionar cualquier información respecto de la cual tengan conocimiento y aportar antecedentes.
- Se podrá trabajar en colaboración para desarrollar un plan de seguridad y cuidado para la víctima, que puede incluir medidas para prevenir futuros incidentes y para garantizar que el estudiante se sienta seguro en el colegio.
- Si el padre o apoderado, no está de acuerdo con el plan de acción formulado por el colegio y/o medidas presentadas para la resolución del conflicto, es menester que consigne aquello en el acta. Lo anterior, no implica que no se realicen las actuaciones socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.
- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.

- Dependiendo de la gravedad de cada caso los apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en contra de algún integrante de la comunidad, deberán entregar al establecimiento, un escrito con las medidas que adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir junto con la solicitud de disculpas al afectado.

Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), Circulares y otros medios de comunicación, con el objeto de:

- a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

En todo momento se velará por resguardar la confidencialidad de la identidad e integridad de los involucrados en los hechos.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros, donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad del estudiante afectado.

Estrategias de Prevención de las Situaciones que dieron lugar a la Activación del Protocolo.

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos que afecten a miembros de la comunidad escolar, establecer estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de éstos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Gestión, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de este tipo de situaciones.

Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- a) Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar sana, pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- b) Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en el cumplimiento de las normas para prevenir este tipo de acciones de abuso sexual.
- c) Considerar contenidos y actividades pedagógicas de prevención, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- d) Brindarles herramientas a los padres y apoderados para que puedan prevenir este tipo de situaciones de abuso y potenciar una buena comunicación con sus hijos, a través de comunicados, charlas, talleres, información en reunión apoderados individuales o grupales, etc.

e) Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación tales como talleres, capacitaciones, instructivos, etc., que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva, el autocuidado y protección, además de la prevención de acciones de violencia o abuso sexual.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de dirección deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las estrategias que propicien la información a la comunidad educativa de la difusión y sensibilización en los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción, junto con la reflexión activa, fortalecimiento del autocuidado y la entrega de herramientas a los miembros de la comunidad escolar en torno a prevenir y evitar este tipo de acciones e información sobre las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

4.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTES.

La **violencia de género** expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena. La violencia de género puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos; tanto en las dependencias del establecimiento como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

La LGE establece la necesidad de que las instituciones educacionales velen para que sus cuerpos académicos y administrativos y sus estudiantes se relacionen de manera respetuosa, custodiando los derechos y la integridad física y moral de cada integrante, y asegurando que cada alumno acceda a una educación sin interrupciones o limitaciones provocadas por hechos violentos o amenazas que la desalienten, entorpezcan o imposibiliten.

Si bien la normativa laboral sanciona el abuso sexual entre trabajadores y la ley penal tipifica delitos de carácter sexual, existe la posibilidad que entre las personas que conforman la comunidad educativa pueden darse situaciones de violencia de género que no están contempladas en la legislación, pues no están tipificadas penalmente o porque no ocurren en un contexto laboral.

Pese a ello, el establecimiento educacional condena enérgicamente toda forma de violencia de género, aun cuando no constituya delito o se produzca dentro del contexto laboral, siempre que:

- a) Exista una conducta de naturaleza o connotación sexual; Es decir, se trate de hechos que necesariamente aluden o involucran – de manera implícita o explícita – el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona. Por lo tanto, no se consideran como violencia de género otras formas de violencia o discriminación, como la homofobia o el agobio y maltrato en contextos de trabajo.
- b) Se trate de un hecho no consentido o bienvenido por el destinatario.
- c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima; Las situaciones de violencia de género afectan las oportunidades de educación de los estudiantes y perturban su desarrollo personal, pudiendo expresarse en consecuencias a nivel emocional o en el desempeño.

Sin embargo, si como consecuencia de la investigación realizada, se colige finalmente que sí estamos frente a una acción delictual diversa a la violencia de género, el caso será denunciado y derivado a la autoridad estatal correspondiente para su consecución, debiendo el colegio recopilar los antecedentes generales que cooperen con la investigación.

Son prácticas de violencia de género, entre otras: las miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual; sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos; Gestos de carácter sexual; Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos con el fin de avergonzar; Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona; Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, etc.); Difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima; Contacto físico innecesario (tocaciones en la áreas erógenas, caricias, intentos de dar besos en la boca, etc.); Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual no bienvenidos; Obligar a la víctima a presenciar exhibicionismo; Actos de significación sexual que afecte partes erógenas de la víctima, aunque no exista contacto corporal; Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones de una persona sin su consentimiento; Llamadas, mensajes o notas con nombre o incógnitas con contenido sexual no bienvenidas; Propositiones sexuales; Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales; etc. Dichas conductas son consideradas como MUY GRAVES para efectos de su investigación.

Procedimiento frente a denuncias de violencia de género no constitutivo de delito

Toda denuncia de violencia de género debe remitirse directamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien desarrollara la investigación conforme a la normativa del Título IV° de este reglamento.

Si se estima necesario y conveniente, mientras se desarrolla la investigación, se podrán establecer un Plan de acción y seguridad en favor de la víctima de forma transitoria, con medidas que serán informadas por algún medio idóneo al apoderado y que comprendan medidas de protección y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, tales como: reasignan las tareas del funcionario en cuestión cuando sea factible de conformidad a la normativa laboral; prohibición de ingreso al establecimiento del adulto no funcionario supuestamente agresor; reasignación de puestos en la sala de clases o furgón escolar; permitir al estudiante no asistir a clases, entre otras acciones. Dichas medidas además de proteger al alumno pretenden también proteger al sindicato como autor de imputaciones posiblemente maliciosas.

Si la investigación realizada concluye que existió el abuso denunciado, se aplicaran las siguientes medidas y/o sanciones:

- a) En caso de tratarse de un estudiante: se aplicará las sanciones dispuestas en el Reglamento de Convivencia Escolar para conductas calificadas como MUY GRAVES.
- b) En caso de tratarse de funcionarios: La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder e a las establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, Obligaciones contractuales, entre otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta y normativa laboral.
- c) En caso de tratarse de un padre o apoderado: Dependiendo de la gravedad de la acusación realizada podrá sancionárselo con la prohibición de acercamiento al estudiante y/o sus cercanos, el cambio de apoderado y/o la prohibición del ingreso al recinto escolar de forma temporal o permanente.
- d) En caso de tratarse de un Dependiente: Obedeciendo de la gravedad de la acusación realizada podrá ser impedido de ingresar al establecimiento de forma transitoria o permanente; prohibición de acercarse a la víctima y/o pérdida definitiva de su contratos, convenios pactados y privilegios.

5.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física o psicológica que se cometen en contra de un estudiante del establecimiento, de manera habitual u ocasional por parte de un familiar o adulto de su entorno doméstico.

Se entiende que existe vulneración de los derechos del niño, cuando no se atienden las necesidades básicas que requiere y que el adulto responsable debe proveer. Son ejemplo de estas situaciones cuando: a) cuando no se proporciona la atención médica básica; b) cuando no se brinda protección y se les expone a situaciones de peligro o de riesgo; c) cuando no se atienden sus necesidades físicas, psicológicas u emocionales; d) cuando existe abandono.

La importancia de contar con este protocolo radica en permitir, a los/las miembros de la comunidad

educativa, conocer procedimientos, plan de acción, responsables y estrategias de prevención frente

a esta temática.

La aplicación de este protocolo está dirigida a resolver situaciones detectadas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los estudiantes que se puedan ver involucrados en contextos de vulneración, promoviendo acciones protectoras en su favor.

Implementación del Protocolo

Paso 1

Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte, sospeche o se deleve que un estudiante esté siendo víctima de vulneración de sus derechos, es responsable de denunciar de inmediato al encargado de convivencia escolar. También, se abrirá este protocolo cuando un estudiante de a conocer una vulneración de derechos que lo afecte así mismo.

Paso 2

Abordaje

1. Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el Encargado de Convivencia o quien lo represente, será el **responsable de implementar el protocolo**, iniciar la investigación, realizar acciones y medidas que se dispongan.

2. La investigación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días sucesivos.

3. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación a través de entrevista personal o por algún medio idóneo, dentro del plazo de 3 días hábiles de conocido el hecho. Luego de la primera entrevista, se le mantendrá informado a través de estos mismos medios de los avances del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que, en el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de cometer la vulneración o participar como cómplice o encubridor, no se le citará, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.

4. Considerando la sensibilidad de esta temática, se resguardará la confidencialidad del proceso manteniendo el expediente el carácter de reservado. Por de pronto, en todo momento existirá un resguardo de la intimidad, identidad e integridad de los involucrados, por su parte, la identidad del acusado y de quienes aparecen como involucrados, se

resguardará hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de los responsables.

5. Si el hecho denunciado adicionalmente presenta caracteres de un delito, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de las escuelas no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Se deja constancia que, en el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).

6. Los estudiantes involucrados podrán siempre estar acompañados por su padre, madre o apoderado en las entrevistas si fuera necesario.

Paso 3

Investigación, protección y denuncia a Tribunales

1. Durante el desarrollo de la investigación, el EC recopilará antecedentes generales para contextualizar la información que se entregará al tribunal, y entrevistará al afectado y denunciado, salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;

- No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar,

- Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, en caso de que se sospeche de una venganza o peligro que pueda sufrir el afectado por causa de revelarse la denuncia).

2. En el caso de que un funcionario reciba una develación de parte del afectado, deberá actuar de la siguiente manera:

- La participación del estudiante es voluntaria, debiéndose generar un clima de acogida y confianza, a través de una escucha activa, empática y respetuosa.

- Transmitir tranquilidad, seguridad y explicar que se mantendrá confidencialidad del relato.

- Es importante expresarle que, como adulto, se tiene el deber de proteger y de informar los hechos que atentan contra su integridad a instituciones competentes frente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- No presionar al estudiante para que conteste preguntas o dudas a modo de interrogatorio, no interrumpir su relato o inducir respuestas, no indagar inoportunamente y exponerlo al resto de la comunidad, evitar la reiteración del relato y la revictimización, además de evitar exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad.

3. Con relación a la gravedad del caso, se podrá adoptar **medidas de resguardo, protección y cuidado** en favor de él o los estudiantes involucrados, que puede considerar **medidas reparatorias y protectoras** en su favor de conformidad a la normativa del presente protocolo y del título IV° de este reglamento.

4. Se evaluará la activación de las acciones de **apoyo psicosocial y/o pedagógico** a los alumnos y/o sus apoderados, además de la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD u organismo similar, preferentemente de comuna de residencia del estudiante, registrada en ficha de matrícula o del colegio.

5. **Denuncia al Tribunal de Familia:** El director o quien este determine deberá poner en conocimiento por escrito en Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto esta sea advertida o informada y en un plazo máximo de 24 horas, a través de una denuncia escrita introducida en el portal Web de “tramites fácil” del Poder Judicial, link https://ojv.pjud.cl/kpitem-ovj-web/tramite_facil.

Para realizar el trámite se debe:

- a) Disponer de clave única
- b) Entrar al sitio web del Poder Judicial, sección "Denuncia de vulneración de derechos respecto a NNA (niños, niñas o adolescentes)", que considera denuncia de cualquier situación de vulneración, maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente de acuerdo con el art 70 ley 19.968.
- c) Seleccionar la forma de ingreso (con clave única)
- d) Completar los datos requeridos, agregar como litigante al establecimiento educacional, y hacer clic en "siguiente".
- e) Revisar la información y enviar.

Es importante considerar que, dentro de las competencias de los Tribunales de Familia se encuentran El velar por todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores; las causas relativas al maltrato de niños, niñas o adolescentes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 16.618; y los actos de violencia intrafamiliar.

6. Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como "facultativas del investigador" serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

Medidas de Resguardo y Protección

Cuando la gravedad de los hechos lo ameriten el Encargado de Convivencia podrá adoptar en favor de los afectados, alguna de las siguientes acciones, entre otras:

- En caso de existir lesiones visibles en el cuerpo se procederá de inmediato a aplicar el protocolo de enfermería y accidentes escolares. En caso de que se deba trasladar a un centro de salud de forma inmediata, no se requerirá del consentimiento de la familia, pero sí deberá ser informada por un medio idóneo.
- Separación dentro de la sala de clases y lugares comunes entre estudiantes para evitar el contacto con los vulneradores si son alumnos del establecimiento y propender el término inmediato de las acciones de violencia y vulneración.
- Nombramiento de persona de seguridad en favor del estudiante afectado.
- Apoyo pedagógico y psicosocial que puede consistir a modo ejemplar y en atención a las circunstancias específicas del caso en reducción de la carga académica de forma temporal, permisos para concurrir donde la persona de seguridad o personal habilitado en horario de clases, entrega de material de apoyo académico adicional, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos especializados.

Plan de Derivación a Organismos Especializados

En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné les comunicará a sus apoderados la necesidad de derivación de su pupilo a los centros especializados, dándosele facilidades para su asistencia al proceso terapéutico.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento del estudiante.

Los datos de contacto son:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582-lafloridaopd@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú: 26776420 – 26776409-opdmaipu@gmail.com

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén: 22793009 - 7 9589359 opd@peñalolen.cl
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303-96531135 opdpuentealto@mpuentealto.cl
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354 - piequintanormal@opcion.cl
- Cesfam Maipú: 26776420.
- Cesfam Peñalolén: 229397211- correocesfanpeñalolen@gmail.com Av. Consistorial 1960, Peñalolén
- Cesfam La Florida: 232422125 -comunicaciones.cesfamlf@gmail.com
- Cesfam Puente Alto: 225879300- Av. San Carlos 1693, Puente Alto
- Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600
- H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011
- H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800
- H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135
- Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800
- Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000
- H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200
- H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604
- Red de Servicios Mejor Niñez: Dirección: 22 499 0300- Nueva York 54, Santiago
- Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD): 600 818 1000- Amunátegui 980, piso 4, Santiago- spd-cavd-santiago@interior.gob.cl
- Centro de Atención Primaria CESFAM: 2 2498 5435 – 2 24985436

Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Se han establecido las siguientes medidas reparativas, formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial que en atención a las circunstancias particulares del caso que se podrán llegar a emplear, si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación del protocolo y/o de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

Por su parte, todas las medidas indicadas en el presente catálogo deben tomar en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, además de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Apoyo psicosocial y socioemocional

- Brindar apoyo emocional y consejería a las víctimas y sus familias para ayudarles a lidiar con las secuelas emocionales que les puede dejar el o los eventos sufridos.
- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Se considerará la derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Establecer apoyos para víctimas y agresores, donde puedan compartir sus experiencias y aprender a lidiar con situaciones conflictivas de manera más constructiva, junto con el manejo de emociones.

Apoyo Pedagógico

- Desarrollar planes de intervención de apoyo académico y emocional individualizados para las víctimas y los agresores.

- Brindar y coordinar el apoyo académico adicional a las víctimas de vulneración para ayudarlas a ponerse al día con su trabajo escolar si han experimentado un deterioro en su rendimiento académico a causa de la situación vivida.
- Evaluar las necesidades educativas de los estudiantes y realizar adaptaciones en el plan de estudios para abordar sus desafíos académicos específicos.
- De ser necesario se podrán realizar adecuaciones curriculares tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, entre otras.

Medidas Reparatorias

- Implementación de un sistema de seguimiento para garantizar que las víctimas estén recibiendo el apoyo necesario.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial si es que no están involucrados en los hechos que detonaron la aplicación del protocolo y asegurarse de que estén informados y comprometidos en la resolución de la situación conflictiva.
- Facilitar la comunicación y el proceso de disculpa entre la víctima y el agresor si ambos son estudiantes del establecimiento y es apropiado y seguro hacerlo.

Medidas Formativas

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir las conductas objeto de la investigación.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de esta índole, además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, circulares, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los hechos de violencia o vulneración de derechos de niños y adolescentes.

Medidas Protectoras en caso de existir Adultos Involucrados en los Hechos

Se podrán adoptar las siguientes acciones durante el transcurso de la investigación, como medidas cautelares temporales o de forma definitiva como sanción en caso de acreditarse los hechos:

- a) Cuando el denunciado es un apoderado:
Cambio de apoderado y/o prohibición del ingreso al recinto escolar y/o acercamiento a la víctima.
- b) Cuando el denunciado es un funcionario del colegio:
Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento ROHS y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral, lo que puede llegar a incluir: separación y/o cambio de funciones, traslado a funciones administrativas, reubicación del estudiante cuando el apoderado lo solicite, etc.
- c) Cuando el denunciado es un dependiente del colegio:
 - Podrá establecerse la prohibición de acercarse a la víctima
 - Prohibición de ingreso al establecimiento
 - Pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

Junto a lo anterior, se derivará del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención.

Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación

Involucrar a los padres y apoderados en casos de investigaciones es fundamental para abordar efectivamente la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, siempre y cuando no hayan participado como autores, cómplices o encubridores de los hechos que dieron lugar a la activación del protocolo. El encargado de convivencia podrá considerar las siguientes medidas, entre otras:

- Mantendrá los canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, entre otros, involucrándolos en el proceso de apoyo de los estudiantes, manteniéndolos informados y comprometidos en la implementación de las acciones de apoyo. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.
- Se les proporcionará información detallada sobre la denuncia, incluyendo las circunstancias y las medidas que se están tomando para abordar la situación. Además, podrán proporcionar cualquier información respecto de la cual tengan conocimiento y aportar antecedentes.
- Se podrá trabajar en colaboración para desarrollar un plan de seguridad y cuidado para la víctima, que puede incluir medidas para prevenir futuros incidentes y para garantizar que el estudiante se sienta seguro en el colegio.
- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.

Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), Circulares y otros medios de comunicación, con el objeto de:

- a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Se velará por resguardar la confidencialidad de la identidad e integridad de los involucrados en los hechos.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros, donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad del estudiante afectado.

Estrategias de Prevención de las Situaciones de Vulneración en contra de niños, niñas y adolescentes

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos que afecten a miembros de la comunidad escolar y que dieren lugar a la apertura del presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Gestión, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de este tipo de situaciones. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan un ambiente libre de vulneraciones de derechos entre todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en el cumplimiento de las normas para prevenir este tipo de acciones.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas de prevención, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres y apoderados para que puedan entender cuáles son las acciones de vulneración de derechos, prevenir este tipo de situaciones y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación tales como talleres, capacitaciones, instructivos, etc., que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva, el autocuidado y protección, además de la prevención de acciones de vulneración de derechos.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de dirección deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente a este tipo de hechos. Se consideran dentro de la planificación las estrategias que propicien la información a la comunidad educativa, la difusión y sensibilización en los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción, junto con la reflexión activa, fortalecimiento del autocuidado y la entrega de herramientas a los miembros de la comunidad escolar en torno a prevenir y evitar este tipo de acciones e información sobre las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

6.- PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FOMENTAR LA SALUD MENTAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y CONDUCTAS SUICIDAS O AUTO LESIVAS.

Durante los años escolares, los estudiantes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, que le impidan ser víctima de acciones de maltrato, o bien desarrollar conductas auto lesivas o suicidas, dependerá no solo de los recursos que posea el estudiante, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante

cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Es por ello por lo que, el colegio cuenta con un Plan de estrategias de información y capacitación para prevenir las conductas auto lesivas o suicidas, el maltrato, acoso escolar, violencia física o psicológica, manifestada por cualquier medio, incluso digitales, entre miembros de la comunidad educativa, desarrollado de conformidad a la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

Dicho plan, que forma parte integrante del presente reglamento, contiene la ejecución de acciones que fomentan la salud mental, de prevención de conductas suicidas o auto-lesivas y promueve las habilidades protectoras de los educandos, tales como, el auto control, resolución de problemas, desarrollo de la autoestima, de manera de disminuir factores de riesgo como la depresión y enfermedades mentales, entre otras.

Sin perjuicio de lo establecido en el plan respectivo, se consideran factores de riesgo de vulnerabilidad emocional que lo lleve a ser víctima de abuso escolar, de vulneración de derechos por parte de terceros o predictores de conductas auto lesivas y suicidas, los siguientes:

- Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Intentos de suicidio y/o auto lesiones previas
- Suicidios o intentos de suicidio o conductas lesivas en la familia
- Pérdida reciente
- Muerte o suicidio de un cercano
- Aislamiento
- Enfermedad física grave

Por su parte, las siguientes situaciones se consideran que pueden desencadenar preferentemente vulnerabilidad emocional y/o crisis suicida o auto lesivas en los niños y adolescentes:

- Decepciones amorosas y amores tormentosos
- Malas relaciones con figuras significativas (padre, madre o profesores)
- Problemas familiares
- Excesivas expectativas de los padres que sobrepasan las capacidades del adolescente
- Embarazo no deseado u oculto
- Acoso o abuso sexual por parte de figuras significativas
- Separación de amigos, compañeros de clases, novia/o
- Muerte de un ser querido
- Pérdida de figuras significativas por separación, muerte o abandono
- Periodos de exámenes
- Periodos de adaptación a regímenes militares e internados educacionales
- Problemas disciplinarios en la escuela o situaciones legales por las que debe responder el adolescente
- Conciencia de enfermedad mental grave
- Aceptación del suicidio como forma de resolución de problemas entre los amigos o grupo de pertenencia
- Presión del grupo a cometer suicidio bajo determinadas circunstancias y ante determinadas situaciones
- Fracaso en el desempeño escolar
- Infección con VIH o padecer una infección de transmisión sexual
- Padecer una enfermedad física grave
- Ser víctima de desastres naturales
- Violación o abuso sexual, con mayor peligrosidad si se trata de familiares.

Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas, auto lesivas y factores de riesgo de vulnerabilidad en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

Implementación del Protocolo de Acción:

Responsable: El presente protocolo será implementado por el Encargado de Convivencia, de conformidad a los siguientes pasos:

1) Paso 1

Frente a cualquier noticia u ocurrencia de un acontecimiento, sobre la ideación suicida de un estudiante o intento de suicidio al interior o fuera del establecimiento escolar, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al EC y/o equipo de gestión, quienes activarán el protocolo e informarán al director del establecimiento de la noticia.

CASO A:

En el caso de que el estudiante NO REQUIERA TRASLADO Y/O DERIVACIÓN A CENTRO ASISTENCIAL DE URGENCIA:

- Todo antecedente recopilado se debe manejar con absoluta confidencialidad y podrá ser entregado sólo a los padres y profesionales de la salud al que sea derivado el estudiante.
- El Encargado de Convivencia Escolar o quien se determine comunicará por cualquier medio idóneo, inmediatamente a los padres y/o apoderados del estudiante, el hecho de haberse tomado conocimiento de la situación y que se encuentra abierto el presente Protocolo de salud mental, citándolos a una entrevista personal o virtual, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, en la cual se:

- a) evaluará el nivel de riesgo del estudiante.
- b) procederá a la derivación del estudiante a un centro especializado, solicitándole al apoderado el agendamiento de una hora de atención en calidad de urgente o la terapia particular con un médico, psicólogo o profesional, dándosele facilidades para su asistencia al proceso terapéutico.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento del estudiante e implementación de las medidas sugeridas si es que correspondieren.

- c) Se implementará un plan de acción en favor y apoyo del estudiante, con medidas protectoras, formativas, socioemocionales y/o pedagógicas.

Se enfatiza a los padres y/o apoderado, la relevancia de contar con las indicaciones del médico tratante, para apoyar de la mejor manera el retorno a clases, tanto desde el ámbito pedagógico como emocional, contando con lineamientos y/o sugerencias, a fin de resguardar la seguridad y situación emocional del estudiante dentro del Establecimiento Educacional.

CASO B:

En el caso de que el ESTUDIANTE REQUIERA TRASLADO Y DERIVACIÓN A CENTRO ASISTENCIAL:

- 1) Al producirse un intento de suicidio o acciones autolesivas dentro del establecimiento educacional que produzcan lesiones que deban ser revisadas en un centro asistencial, se determinará el traslado del estudiante a un centro médico de urgencia que corresponda a su ficha, de conformidad al protocolo de accidentes escolares o al centro asistencial más cercano.

Dependiendo del caso, se podrá optar por esperar a que el estudiante sea retirado por su apoderado o su traslado directo al centro asistencial por parte de un funcionario, a la espera de que concurra un adulto responsable, de conformidad al protocolo de enfermería y accidentes escolares, debiendo ser acompañado por un miembro de la comunidad escolar hasta que llegue su apoderado, a quién se le contactará telefónicamente u por otro medio idóneo, para informar de su traslado.

2) Si el intento de suicidio es de **mayor gravedad**, es decir, si el estudiante no presenta pulso, y se observa pérdida total de conciencia, se deberá llamar inmediatamente a una ambulancia para su traslado al centro de urgencia que corresponda, en atención al Protocolo de accidentes escolares y se comunicará al apoderado telefónicamente o por otro medio idóneo del traslado y de la activación del protocolo.

2) Paso 2

Dentro de los siguientes 10 días de ocurrido el hecho que dio lugar a la apertura del protocolo, corresponderá:

- El apoderado deberá enviar al colegio los informes de la atención y tratamiento de salud del estudiante con el objeto de hacer seguimiento de su recuperación en el establecimiento de salud o en su hogar.
- Promover acciones para iniciar un proceso de monitoreo del clima en el aula dentro del curso frente a lo sucedido con sus compañeros, resguardando la intimidad del alumno afectado. Si durante el proceso de seguimiento y monitoreo, se detecta que existen estudiantes afectados por los hechos ocurridos, se deben coordinar acciones multinivel pudiendo involucrar a estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios, orientadas al acompañamiento de la situación y evaluar potenciales riesgo de “efecto contagio”.
- En caso de solicitar la reincorporación del estudiante, en cualquier momento, será importante poder contar con un certificado de un profesional de la salud mental para indicar que el estudiante se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para incorporarse a clases e indicar qué tipo de atenciones y/o sugerencias pudiera requerir para su acompañamiento, el cual deberá ser entregado por el apoderado.

En caso de volver a clases, se solicitará la continuación de su tratamiento en un centro de atención privado o de la red de salud asistencial. Si fuere necesario se procederá a su derivación, solicitando certificados de la continuación del tratamiento.

3) Paso 3

Una vez transcurrido el plazo del paso anterior, el encargado de convivencia o quien obre en su representación deberá realizar un informe de cierre dentro del quinto día de vencido dicho plazo que entregará por algún medio idóneo al director, incorporando:

- La revisión ficha del estudiante
- Se podrá incorporar entrevistas a funcionarios, testigos u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante si es que los hubiere.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento, se podrá realizar una inspección del lugar a fin de revisar la seguridad del lugar, evitando que se produzcan nuevas acciones de este tipo.
- Medidas de protección y contención adoptadas por el establecimiento educacional en favor del estudiante o grupo curso si es que fueran necesarias.

Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Socio emocional y Pedagógico en favor del estudiante.

Las siguientes medidas podrán ser sugeridas y adoptadas por el encargado de convivencia escolar en favor del estudiante, las que podrán ser complementadas por los informes de los profesionales tratantes del estudiante:

Apoyo psicosocial y socioemocional

- Brindar apoyo emocional y consejería al estudiante y sus familias para ayudarles a lidiar con las secuelas emocionales que les puede dejar el o los eventos sufridos.
- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgos.
- Derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.

Apoyo Pedagógico

- Desarrollar planes de intervención de apoyo académico y emocional individualizados.
- Brindar y coordinar el apoyo académico adicional en caso de retardo en el trabajo escolar a causa de la situación vivida.
- Evaluar las necesidades educativas de los estudiantes y realizar adaptaciones en el plan de estudios para abordar sus desafíos académicos específicos, tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, entre otras.

Medidas Reparatorias

- Implementación de un sistema de seguimiento dentro del establecimiento al objeto de revisar el estado socio emocional del estudiante y que no se vuelvan a repetir las acciones de auto lesiones o intento de suicidio.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial y asegurarse de que estén informados y comprometidos con su recuperación.

Medidas Formativas

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir conductas auto lesivas y suicidas.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras, resguardando la identidad e integridad del estudiante.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de esta índole, además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, informativos, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la apertura del protocolo.

Estrategias de Prevención y Acciones para favorecer la salud mental y precaver conductas auto lesivas o suicidas de los estudiantes:

El encargado de convivencia es el responsable de implementar los protocolos y desarrollar las acciones necesarias para favorecer la salud mental del estudiantado y precaver las conductas auto lesivas y suicidas. Para ello deberá:

a) Determinar los factores protectores de la conducta auto lesiva, suicida y/o vulnerabilidad emocional en la etapa escolar:

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes, los que pueden ser adoptados por el colegio, como son:

- Promover la integración social del estudiante, por ejemplo, alentarle a participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades
- Fomentar las buenas relaciones con compañeros y pares
- Fomentar las buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Derivar a tratamiento y contención en sistemas de apoyo especializados en la salud mental. Dicha labor dependerá del profesor jefe, inspección, o encargado de convivencia escolar
- Solicitar el apoyo de la familia, la que será puesta en conocimiento de los síntomas detectados por el colegio.
- Fortalecer mediante actividades en el colegio la capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades, la autoestima positiva y el sentido de auto eficiencia, la salud mental, habilidades socioemocionales (auto regulación, resolución de problemas, etc.), la autoestima, y habilidades interpersonales, entre otras.
- Desarrollar actividades de prevención de conductas suicidas o autolesivas que impliquen estrategias de sensibilización y educación sobre suicidio y detección de riesgo, reducción de factores de riesgo tales como bullying y discriminación,
- y el acompañamiento a estudiantes con problemas y trastornos de salud mental.

el encargado de convivencia escolar es quien lidera la aplicación de las acciones protectoras de la salud mental de los estudiantes por parte de nuestro establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de la comunidad educativa y especialmente los profesores jefes e inspectores, pueden ser agentes activos en una estrategia preventiva, contribuyendo de diferentes formas en el logro de sus objetivos. De esta forma, tanto los y las estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, el equipo directivo e inclusive las redes comunitarias del colegio debieran ser participantes y al mismo tiempo beneficiarios de las acciones que se emprendan.

Para desplegar una estrategia de prevención en nuestro establecimiento educacional es necesario considerar los siguientes componentes de gran utilidad:

b) Establecimiento de un Clima Escolar Protector:

Implica las acciones específicas para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo. Se relaciona directamente con el Plan de Convivencia Escolar y su objetivo es propiciar un ambiente escolar en el que todos se sientan a gusto, seguros, valorados y aceptados.

De manera concreta, acciones que se incluyen en este componente son:

- o Prevención del acoso escolar (bullying): clima de seguridad
- o Promoción de la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Tal como lo indica la Política de Convivencia Escolar, el clima y la convivencia escolar se ven fortalecidos cuando existen espacios de participación institucional y se anima a los actores a hacer uso de ellos. De esta forma se promueve el sentido de comunidad, el apoyo mutuo, la solidaridad y la reducción de la discriminación, a través del respeto de los aportes y experiencias que cada actor desde su rol entrega a la convivencia escolar

Lo anterior se traduce en acciones tales como:

- Fortalecimiento de espacios institucionales de participación: consejos escolares, los centros de padres, madres y apoderados y centros de alumnos, promoviendo la expresión, participación e interacción de sus miembros
- Creación de espacios de participación al interior de la sala de clases donde exista la opción de organizarse como grupo curso, tomar decisiones o generar iniciativas en conjunto.

- Disposición de espacios extra-sala de clases, en los que puedan compartir y expresar sus intereses y afinidades, mediante instancias formales de recreación, deporte y arte, tales como talleres extraescolares o iniciativas estudiantiles tales como clubes, agrupaciones juveniles, etc.

c) Prevención de Problemas y Trastornos de salud mental:

Habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental.

Estas habilidades podrán ser promovidas y desarrolladas en el colegio mediante acciones de ejecución de programas de prevención en salud mental, que contemple acciones de prevención universal dirigida a la potenciación de factores protectores individuales, familiares, escolares y comunitarios, y que incluya a su vez la participación de todos los actores de la comunidad escolar, inclusive de padres, y apoderados.

d) Promover e bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:

Parte fundamental de la prevención de problemas de salud mental es el equilibrio y bienestar de los profesores, asistentes de la educación y el resto del personal del colegio, mediante el desarrollo de actividades que promuevan este objetivo.

Además, se educará y sensibilizará al equipo escolar en todos los aspectos enlistados anteriormente (factores de riesgo, señales de alerta, etc.), con especial énfasis en el desafío de impactar y abordar de la mejor manera aquellos factores de riesgo que son específicos del contexto escolar, como, por ejemplo: acoso escolar (bullying) y ciberacoso, discriminación y dificultades en el desempeño escolar.

Coordinación y Acceso a Establecimientos especializados de la Red de Asistencia

En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné les comunicará a sus apoderados la necesidad de derivación de su pupilo de forma urgente a especialistas particulares o los centros especializados de la red estatal, dándosele facilidades para su asistencia al proceso terapéutico.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento del estudiante.

Datos de contacto de la Red.

- Salud Responde: 6003607777 opción 2, llamando a la línea para la prevención del suicidio 4141 – sección no estás solo, no estás sola.
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582- lafloridaopd@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú: 26776420 – 26776409- opdmaipu@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén: 22793009 - 7 9589359 - opd@peñalolen.cl
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303- 96531135- opdpuentealto@mpuentealto.cl
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354 - piequintanormal@opcion.cl
- Cesfam Maipú: 26776420.
- Cesfam Peñalolén: 229397211- correocesfanpeñalolen@gmail.com Av. Consistorial 1960, Peñalolén
- Cesfam La Florida: 232422125 -comunicaciones.cesfamlf@gmail.com
- Cesfam Puente Alto: 225879300- Av. San Carlos 1693, Puente Alto

- Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600
- H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011
- H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800
- H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135
- Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800
- Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000
- H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200
- H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604
- Red de Servicios Mejor Niñez: Dirección: 22 499 0300- Nueva York 54, Santiago
- Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD): 600 818 1000- Amunátegui 980, piso 4, Santiago- spd-cavd-santiago@interior.gob.cl
- Centro de Atención Primaria CESFAM: 2 2498 5435 – 2 24985436

Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación

El encargado de convivencia podrá considerar la implementación de las siguientes medidas, entre otras:

- Mantenimiento de canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, entre otros, involucrándolos en el proceso de apoyo de los estudiantes, manteniéndolos informados y comprometidos en la implementación de adecuaciones socioemocionales y pedagógicas. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.
- Los padres deberán acompañar los informes emitidos por los profesionales tratantes que apoyen al colegio con sugerencias de actuación.
- Se podrá trabajar en colaboración para desarrollar un plan para la reincorporación del estudiante, cuando se tenga autorización escrita del profesional tratante.
- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.

Resguardo de la privacidad de los estudiantes involucrados

No se publicarán o darán a conocer el nombre e identidad e integridad de los estudiantes, procurando prevalezca su derecho a la intimidad y el interés superior del niño, además de mantener en reserva el expediente.

Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), con el objeto de:

- a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

En todo momento se velará por resguardar la confidencialidad de la identidad e integridad de los involucrados en los hechos.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros, donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad del estudiante afectado.

Caso de Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un estudiante del establecimiento u otro miembro de la comunidad escolar, ya sea por acciones de suicidio u otras, se procederá de conformidad al siguiente protocolo que será implementado por el encargado de convivencia escolar:

1. Dentro de las 48 horas siguientes a ser conocido el fallecimiento, o día siguiente hábil, se convocará a través de cualquier medio efectivo, a una reunión con los actores relevantes (Directivos, profesor jefe, otros profesores, unidades de apoyo y personal administrativo si corresponde).
2. De forma paralela un miembro del equipo directivo se comunicará con la familia para ofrecer apoyo y acompañamiento, además de verificar los hechos y estar seguros de la causa de muerte de forma oficial. Si la muerte ha sido declarada un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se les comunicará que, dada la información que probablemente ya circula sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional velará por que se trate el tema con la comunidad escolar en forma respetuosa y tratando de resguardar la confidencialidad de la familia en la medida de lo posible.
3. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes con la familia, de manera de asegurarse que no vuelvan a ser contactados por estos temas, salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener el envío de informativos, etc.
4. Dirección preparará un comunicado oficial para ser compartido a la comunidad escolar a través de correo electrónico, página web u otro, y organizará con los funcionarios la forma en que se comunicarán los hechos al resto de la comunidad escolar.
5. Dirección determinará acciones de apoyo socio emocional que se dispondrán para los miembros de la comunidad escolar que lo requieran (compañeros, otros estudiantes, funcionarios y apoderados), entre las que se cuentan:
 - a) organizando talleres, charlas, jornadas, circulares, comunicados, actividades grupales, etc., además de potenciar las redes entre docentes que permitan y faciliten la contención y acompañamiento grupal.
 - b) Favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
 - c) Ofrecer la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
 - d) Realizar un ritual de conmemoración o recuerdo ajustado a la edad y etapa del ciclo vital en que se encuentran.
 - e) Identificar estudiantes que se encuentren en riesgo psicosocial y derivarlos a la red asistencial que corresponda.
6. Si el fallecimiento trae aparejada la atención y cobertura de los medios de comunicación locales, sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado oficial dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución quien será el único autorizado para desarrollar la labor.
7. Según lo que requiera la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
8. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas luego de transcurrido un tiempo desde el fallecimiento. Por ejemplo, un acto de recuerdo al año o pequeños gestos

hacia la familia. Además, se hará seguimiento del estado emocional de los estudiantes a largo plazo.

7.- PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Las personas del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

El presente reglamento fue desarrollado conforme al “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

DEC: Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes.

Principios que incorpora la normativa

La ley N°21.545 y Resolución Ex. 586 de la Superintendencia de Educación de 27 diciembre de 2023, incorporan ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista, a saber:

- Trato digno, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- Autonomía progresiva, según el cual todo estudiante ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

- Perspectiva de género, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- Neurodiversidad, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- Seguimiento continuo, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Derecho al acceso a la educación de las personas del espectro autista

Se asegura un ambiente educativo inclusivo, en donde no se le denegará la matrícula a aquellos estudiantes que tengan NEE o que cuenten con apoyos de carácter transitorio o permanente, tomándose las medidas tendientes a su inclusión.

Por su parte está prohibido ejercer cualquier forma de presión, directa o indirecta a los estudiantes o a sus padres, madres o apoderados, para que opten por otra institución educativa.

Por su parte, con la finalidad de lograr su inclusión en el sistema educativo el establecimiento cuenta con la infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes.

Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante Emergencias respecto a la integridad del Estudiante

El artículo 25 de la Ley N° 21.545, que modifica el Código del Trabajo, autoriza a los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten la integridad física de su pupilo o de terceros.

Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias que implican la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional. Es decir, no se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que pueden ser atendidas por sus funcionarios sin requerir la presencia de la familia del estudiante autista.

La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz, como, por ejemplo, llamado telefónico, WhatsApp, etc. De no poder entablar comunicación con aquél, se procederá a contactar a las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

Si el adulto responsable no concurre ante la emergencia o concurre de forma tardía, no se le aplicará sanción de cambio de apoderado, sin perjuicio de lo anterior, se conversará con

ellos con la intención de corregir la conducta o bien asignar una persona más disponible frente a dichos eventos.

Notificación del Diagnóstico TEA y Coordinación con el Establecimiento Escolar

Certificación:

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia

Notificación del diagnóstico y coordinación:

- El apoderado acompañará a coordinación académica el certificado que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.
- Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el Encargado Académico del colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio.
- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como; adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Trabajo, como se indica a continuación:

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

Se trata del conjunto de acciones individuales, preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad y comprende:

Trabajo Preventivo y Reactivo o de respuesta:

El equipo directivo y/o encargado de convivencia establecerán un plan de trabajo de prevención y respuesta en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Dicho plan contendrá:

- En primer lugar, se procederá a identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional y posibles gatillantes. En este sentido, se hará una descripción de los “factores” que se identifican como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta

aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

- Se registrará en la hoja de vida del estudiante, o documento determinado para dichos efectos, al adulto responsable que indique la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante situaciones de crisis del estudiante. En esta oportunidad la familia deberá indicar el método de contacto más expedito que ponen a disposición del colegio para el caso de emergencias, además de una o más personas alternativas con las que se permita esta comunicación.
- Se coordinarán instancias de capacitación, de entrega de herramientas y, mejor afrontamiento de las DEC, para aquellos funcionarios a quienes se le encargue esta tarea y convivan regularmente con el estudiante con el objeto de facilitar su inclusión, acompañamiento en la trayectoria educativa, además de la debida protección de su integridad física y psíquica dentro del colegio. A dichos funcionarios se les pondrá en conocimiento inmediato del diagnóstico y del plan de trabajo y medidas adoptadas en favor del estudiante.
- Se consultará a los padres o apoderados, sobre la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores al colegio, con el objeto de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.
- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.
- Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el estudiante. Asimismo, se mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes:

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las

diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

1. Responsables;

- Responsable de implementación del protocolo y realizar las acciones que estable: Encargado de convivencia escolar o quien lo represente. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al afectado que presenta la desregulación.
- Responsable de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista: Encargado de convivencia y/o algún miembro del equipo directivo.

2. Etapas:

Paso 1:

- Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar para que implemente las estrategias de intervención necesarias y proporcionales a la intensidad del episodio con el objeto de que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

Paso 2

Inmediatamente deberán adoptarse medidas de resguardo físico y emocional consistentes en:

- En caso de lesiones o bien, por las circunstancias se considere necesario: se activará el protocolo de enfermería y accidentes escolares.
- Además, el encargado de convivencia y/o miembro del equipo de gestión evaluará solicitar la presencia del padre, madre o apoderado por ser indispensable para la integridad del estudiante. La evaluación de la necesidad de su presencia ponderará factores tales como: la necesidad del estudiante, al carácter excepcional de la situación, la magnitud de la emergencia y la realidad de la familia, en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento

En ese caso, llamará por teléfono o bien utilizará cualquier forma de comunicación expedita indicada por la familia y contenida en el registro respectivo, asegurándose que el adulto responsable se enteré de la situación.

- A requerimiento del apoderado que asista, se le extenderá un certificado emitido por un miembro del equipo directivo del colegio en que se justifique su inasistencia al trabajo por presentarse al establecimiento escolar y que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento.
- En caso de ser solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal, se le entregará una copia del documento que diagnostica el trastorno del espectro autista del estudiante a efectos de dar aviso a la autoridad correspondiente.

Paso 3

- Si el apoderado no fue convocado al colegio, luego de manejada la crisis, el encargado de convivencia procederá a comunicarle, por algún medio idóneo y dentro del mismo día de ocurrido el evento, el episodio e informará de las acciones realizadas para superar, mantener y restable su funcionalidad, debiendo dejar constancia de haber efectuado la comunicación en el registro anecdótico.
- Así mismo, será responsable de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. En aquel registro se indicará:
 - a) la individualización del estudiante;
 - b) la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual;
 - c) la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron;
 - d) la indicación acerca de si se contactó al apoderado o adulto responsable para que acudir al establecimiento, la indicación de la vía y hora en que se efectuó;
 - e) el relato del incidente y su contexto;
 - f) y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Paso 4

- Acciones de seguimiento y evaluación: Una vez concluido el episodio de desregulación, el encargado de convivencia o quien este determine deberá realizar seguimiento semanal o mensual del estado de salud y emocional del estudiante luego de la crisis, hasta que se denote haya logrado una adecuada regulación. Para ello se contactará con los docentes y demás funcionarios que se mantengan en contacto con el estudiante, además de poder solicitar informes de especialistas, entrevistar al estudiante y sus apoderados en caso de considerarlo necesario.
- Además, adoptará las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación, de conformidad a lo establecido en el acápite sobre “Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo” de este protocolo.

3. Estrategias de Intervención Dependiendo el Nivel de Intensidad de la Desregulación:

En caso de aplicación del protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, se procederá de conformidad a la intensidad de la

desregulación emocional, siendo siempre el encargado de convivencia escolar el responsable de determinar la estrategia a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada:

1. Etapas inicial: Si el docente a cargo del aula ha intentado un manejo general sin resultados positivos, llamará al encargado de convivencia para hacerse cargo de la situación, quien podrá implementar alguna de estas acciones, si es que no se visualizan riesgos para sí mismo o terceros:

Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, biblioteca, inspección, etc.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:

En estos casos, el encargado de convivencia observa que no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Ejemplo de acciones:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

La contención sólo procede en casos excepcionales, en que una “restricción de movimiento tutelada” pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y/o de terceros. Estas acciones pueden consistir a modo ejemplar en las técnicas de la acción de mecedora, abrazo profundo, entre otras, las que se mantendrán hasta que se logre aliviar la situación de riesgo y se pueda emplear otro método de menor intensidad que logre la regulación.

Además, se activará el protocolo de accidentes escolares, lo que puede implicar el traslado a un centro de salud, y se informará de inmediato a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, en días siguientes de la desregulación, es por ello por lo que, para lograr la misma el encargado de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.
- Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto entre el encargado de convivencia o quien este determine y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional, que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Estrategias de Prevención de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes

Con el objeto de prevenir episodios de desregulación emocional, o bien disminuir su intensidad, el encargado de convivencia escolar, junto con el equipo directivo, implementaran alguna de las siguientes estrategias:

1. Responsable de implementación de las estrategias de prevención: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de gestión/directivo.
2. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta; estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos.
3. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Deberá ponerse atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; etc.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.
7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
8. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Construcción por el colegio de Espacios Libres de Violencia y de discriminación respecto de los estudiantes con TEA

Con el objeto de promover espacios que permitan educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer de la escuela un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas, el encargado de convivencia evaluará la posibilidad de realizar actividades que involucren en todo o parte a los miembros de la comunidad escolar (padres, estudiantes y funcionarios), con el fin de promover dichos fines, entre las que se cuentan: charlas, capacitaciones, conversatorios, actividades grupales, jornadas, etc., las que se implementaran durante el año escolar.

Además, procurará la integración del estudiante que padece TEA en la vida recreativa, cultural y deportiva del establecimiento, ejemplo, participación en centro de alumnos, equipos deportivos, etc., incorporando innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes, así como contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de la educación y demás integrantes.

Previo a la adopción de las adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales, se deberá aplicar una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesibles a las características y condiciones individuales de ellos.

Por su parte, se dispondrán carteles en las paredes del colegio y/o comunicados en la página Web escolar, u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en su atención.

Adicionalmente, dentro de los dos primeros meses del año escolar se enviará una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento

y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, la que se notificará a través de su publicación en la página Web escolar y/o por vía de correo electrónico.

Capacitación de los funcionarios para la debida Protección de la Integridad Física y Psíquica de los miembros de la comunidad Autistas.

El colegio procurará capacitar al menos una vez al año a sus funcionarios, con objetivo de lograr una adecuada preparación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita la gestión progresiva de sus emociones, lo que se realizará a través de talleres, inducciones, comunicación con especialistas en el área, charlas, etc.

Así también, se les entregará herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

Protocolo de derivación a Centros de Salud para Diagnostico de TEA

Con miras a lograr una detección temprana y oportuna, el Ministerio de Salud elaborará un protocolo, previa consulta al Ministerio de Educación, que tiene por objetivo que los estudiantes con sospecha de trastorno del espectro autista sean derivados al establecimiento de salud correspondiente para su proceso de diagnóstico, el que será parte integrante del presente reglamento de convivencia escolar.

Aplicación de Medidas Disciplinarias por contravención a la normativa educacional por parte de estudiantes con TEA

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentarse discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. En ese sentido, se preferirá la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes, lo que no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Finalmente, es necesario advertir que en el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer sanciones por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas

8.- PLAN DE GESTION Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

El Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas el consumo de alcohol y otras drogas, se activa cuando algún miembro de la comunidad es testigo o recibe información, directa o

indirecta, sobre un estudiante que se encuentra consumiendo y/o portando alcohol u otras drogas en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Establecimiento.

Con respecto a algunas drogas lícitas como algunos fármacos, todo apoderado debe asegurarse que cuando su pupilo tenga un diagnóstico que requiera de un tratamiento con fármacos de prescripción médica categorizados como “sujeto a control psicotrópicos” y “sujeto a control de estupefacientes”, estos sean debidamente informados al profesor jefe, inspección y enfermería mediante correo electrónico en que incorpore la copia de la receta del médico tratante, donde se detalle la dosis y el periodo del tratamiento, pudiendo traer la dosis diaria del medicamento prescrito.

Protocolo de Acción:

Responsable: Encargado de convivencia, inspección general o quien ellos determinen.

Paso 1

Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios, estudiantes y apoderados) que sea testigo o reciba información, directa o indirecta, acerca de que un estudiante se encuentra consumiendo portando y/o comercializando alcohol u otras drogas en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Establecimiento es responsable de activar el protocolo mediante una denuncia inmediata al encargado de convivencia o inspector general.

Paso 2

Abordaje

1. El encargado de convivencia escolar o quien este determine iniciará una investigación que se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros periodos de 10 días sucesivos.
2. Considerando la sensibilidad de esta temática, se resguardará la confidencialidad del proceso manteniendo el expediente el carácter de reservado. Por de pronto, en todo momento existirá un resguardo de la **intimidad, identidad e integridad** de los involucrados en virtud del principio del interés superior del niño. La identidad del acusado y de quienes aparecen como involucrados, se resguardará hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de los responsables.
3. Si el hecho denunciado presenta caracteres de un **delito** (microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, entre otros), el director del colegio deberá denunciar a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el

establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de las escuelas no es investigar el delito, sino actuar oportunamente para proteger a los estudiantes, por lo que en estos casos se podrá abrir un protocolo de expulsión de conformidad a la normativa especial que lo regula. (Art. 175 CPP, Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente).

En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).

4. Así mismo, el director o quien este determine denunciará dentro de las 24 horas siguientes a los tribunales de familia, en caso de tener conocimiento de antecedentes de **vulneración de derechos** de él o los estudiantes involucrados, en el portal Web de trámite fácil del Poder Judicial, apartado “Denuncias sobre vulneración de derechos de NNA”, con clave única y siguiendo los pasos que se disponen.

5. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación a través de entrevista personal o por algún medio idóneo, dentro del plazo de 3 días hábiles de conocido el hecho. Luego de la primera entrevista, se le mantendrá informado a través de estos mismos medios de los avances del proceso escolar. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que, en el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de estar involucrado o participar como cómplice o encubridor, no se le citará, ya que tienden a obstaculizar las acciones del colegio o a retirarlos del establecimiento.

6. Si es necesario, los estudiantes involucrados podrán siempre estar acompañados en las entrevistas por su padre, madre o apoderado, procurando no exponerlos frente al resto de la comunidad educativa, interrogarlos o indagar de forma inoportuna que pueda llegar a vulnerar sus derechos.

Paso 3

Investigación y Cierre

Se debe hacer presente que el paso indicado a continuación comprende casos de detección de consumo de drogas y/o alcohol, más no el tráfico o incitación al consumo de terceros, pues en esos asuntos, tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. En esos casos el colegio solo se limita a investigar al objeto de establecer la procedencia de la aplicación de una medida disciplinaria.

1. El encargado de convivencia escolar o quien este determine llevará adelante una investigación, considerando al menos los siguientes pasos:

a) Entrevistar los estudiantes involucrados, con el fin de determinar si corresponde a un caso que se resolverá dentro del ámbito escolar, o si se trata, de un caso que determinará la autoridad judicial, salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;

- No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar,

- Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, en caso de que el conocimiento de la denuncia ponga en peligro a la víctima).

b) Revisar la hoja de vida de los estudiantes involucrados.

c) Si se considera factible y conveniente en atención al principio del interés superior del niño e identidad de los involucrados se entrevistará a testigos y/o solicitará informes a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) que pudieran aportar al proceso.

d) De ser necesario, se evaluará la posibilidad de activar las acciones reparativas, de resguardo y de apoyo psicosocial y/o pedagógico a los alumnos y/o sus apoderados y su derivación a organismos especializados.

2 Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos

o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado a través de entrevista personal o algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución. Por de pronto la resolución deberá consignar:

- El grado de participación y responsabilidad del estudiante, según los antecedentes levantados
 - La normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada junto con las sanciones aplicables.
 - Las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial si se hubieren aplicado a los estudiantes, en caso de que no se haya informado previamente.
 - La derivación a organismos especializados en caso de que corresponda y que no se haya comunicado previamente.
3. Todas las sanciones y medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes y su aplicación deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, gradualidad, además de considerar las agravantes y atenuantes que pueden obrar en el proceso.
4. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación o Reconsideración por parte del afectado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.
5. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 y en el presente instrumento.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

Medidas de Resguardo y Protección

Cuando la gravedad de los hechos lo ameriten el Encargado de Convivencia podrá adoptar un plan de seguridad en favor de los afectados, aplicando alguna de las siguientes acciones, entre otras:

- En caso de existir consecuencias perceptibles en el estudiante por el consumo de drogas o alcohol, se procederá de inmediato a aplicar el protocolo de enfermería y accidentes escolares. Si se requiere la atención de salud urgente, se dispondrá el traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes, acompañado por un funcionario o persona adulta a la espera de que llegue su apoderado.
- Propender al término inmediato de las acciones de consumo que dieron lugar a la implementación del protocolo.
- En caso de que los hechos investigados afectan gravemente la Convivencia Escolar, durante el desarrollo de la indagación se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de conformidad a su reglamentación específica por un máximo de 5 días renovable por igual período.
- Apoyo pedagógico y psicosocial que puede consistir a modo ejemplar y en atención a las circunstancias específicas del caso en reducción de la carga académica de forma temporal, permiso para asistir solo a rendir pruebas o en horario especial, permiso para asistir a terapia en horario escolar, entrega de material de apoyo académico adicional, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos especializados, de conformidad a lo que sigue:

Plan de Derivación a Organismos Especializados

1. En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné se los comunicará a sus apoderados durante el proceso de investigación o de resolución del conflicto, a través de entrevista personal u otro medio idóneo.
2. Se podrán otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
3. El apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento del estudiante.
4. Datos de contacto de los centros especializados:
 - o Senda: #1412 fono orientación profesional 24 horas.
 - o Instituto Chileno de Terapia Familiar: Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 6925, La Reina, Santiago- 2 2226 3768
 - o Centro de Atención Primaria CESFAM: 2 2498 5435 – 2 24985436
 - o Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582-lafloridaopd@gmail.com
 - o Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú: 26776420 – 26776409-opdmaipu@gmail.com
 - o Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén: 22793009 - 7 9589359
 - o opd@peñalolen.cl
 - o Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303-96531135
 - o opdpuentealto@mpuentealto.cl
 - o Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.
 - o Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354 - piequintanormal@opcion.cl
 - o Cesfam Maipú: 26776420.
 - o Cesfam Peñalolén:229397211- correocesfanpeñalolen@gmail.com Av. Consistorial 1960, Peñalolén
 - o Cesfam La Florida: 232422125 -comunicaciones.cesfamlf@gmail.com
 - o Cesfam Puente Alto: 225879300- Av. San Carlos 1693, Puente Alto
 - o Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600
 - o H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011
 - o H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800
 - o H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135
 - o Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800
 - o Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000
 - o H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200
 - o H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604

Medidas Protectoras en caso de existir Adultos Involucrados en los Hechos

Se podrán adoptar las siguientes acciones durante el transcurso de la investigación, como medidas cautelares temporales o de forma definitiva como sanción en caso de acreditarse la participación de adultos en los hechos que activaron el protocolo. Distinguiéndose cuando el adulto es:

- a) Apoderado:
Cambio de apoderado y/o prohibición del ingreso al recinto escolar y/o acercamiento a la víctima.

b) Funcionario del colegio:

Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento ROHS y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral, lo que puede llegar a incluir: separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes pudiendo trasladarlo a otras labores, reubicación del estudiante cuando el apoderado lo solicite, etc.

c) Otro miembro de la comunidad escolar que no sea apoderado ni trabajador del colegio, ej; contratista:

- Podrá establecerse la prohibición de acercarse a la víctima
- Prohibición de ingreso al establecimiento
- Pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

Junto con lo anterior, se podrá definir la derivación a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención del estudiante afectado y su familia de conformidad a lo indicado en el presente protocolo.

Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Se han establecido las siguientes medidas reparativas, formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial que en atención a las circunstancias particulares del caso que se podrán llegar a emplear, si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación del protocolo y/o de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

Por su parte, todas las medidas indicadas en el presente catálogo deben tomar en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, además de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Apoyo psicosocial y socioemocional

- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgo de consumo de drogas y alcohol en los estudiantes.
- Se considerará la derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia y colaborando con dicha entidad.

Apoyo Pedagógico

- Evaluar las necesidades educativas especiales de los estudiantes y realizar adaptaciones en el plan de estudios si correspondiere.
- Apoyo para la organización y la gestión del tiempo del estudiante con el objeto de desarrollar habilidades de organización y gestión del tiempo para que pueda mantenerse al día con las tareas escolares.
- De ser necesario se podrán realizar adecuaciones curriculares tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, justificación de inasistencia, entre otras.

Medidas Reparatorias

- De ser necesario se procederá a la derivación a organismos especializados privados o de la red, tales como SENDA, OPD, etc., solicitando al apoderado que acompañe los informes de tratamiento correspondientes para la realización de un seguimiento del tratamiento por parte del colegio.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial y asegurarse de que estén informados y comprometidos en la resolución de la situación conflictiva.

Medidas Formativas

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir las conductas objeto de la investigación.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de consumo de alcohol y drogas, a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos, sin hacer mención específica al caso detectado. Además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Involucrar al denunciado en proyectos o actividades que fomenten la responsabilidad social y el sentido de comunidad, lo que puede contribuir a su desarrollo personal.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, informativos, circulares, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar situaciones de consumo y tráfico.

Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación

Involucrar a los padres y apoderados en casos de investigaciones es fundamental para abordar efectivamente la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es por esto por lo que, durante el desarrollo de indagación y dependiendo de la gravedad del caso, el encargado de convivencia podrá considerar las siguientes medidas, entre otras:

- Mantendrá los canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, entre otros, involucrándolos y comprometidos en la implementación de adecuaciones y soluciones colaborativas de los conflictos. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.
- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.
- En caso de derivación a la red, los apoderados deberán acompañar periódicamente informes de los profesionales de la salud, con el fin de darle registro y seguimiento al tratamiento, además de propiciar la coordinación y cooperación con dicho organismo.

Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), Circulares y otros medios de comunicación, con el objeto de:

- a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

En todo momento se velará por resguardar la confidencialidad de la identidad e integridad de los involucrados en los hechos.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros, donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad del estudiante afectado.

Estrategias de Prevención de las Situaciones Relacionadas con Drogas y/o Alcohol

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos que afecten a miembros de la comunidad escolar y que dieren lugar a la apertura del presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Gestión, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de este tipo de situaciones. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- a) Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- b) Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en el cumplimiento de las normas para prevenir acciones de consumo o tráfico de alcohol y drogas.
- c) Considerar contenidos y actividades pedagógicas de prevención, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- d) Brindarles herramientas a los padres y apoderados para que puedan prevenir este tipo de situaciones de abuso de sustancias y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- e) Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación tales como talleres, capacitaciones, instructivos, etc., que les permita adquirir herramientas para promover el autocuidado y protección, además de la prevención de acciones de consumo de sustancias.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de dirección deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención frente situaciones de consumo y/o tráfico de alcohol y drogas por parte del estudiantado. Se consideran dentro de la planificación las estrategias que propicien la información a la comunidad educativa de la difusión y sensibilización en los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción, junto con la reflexión activa, fortalecimiento del autocuidado y la entrega de herramientas a los miembros de la comunidad escolar en torno a prevenir y evitar este tipo de acciones e información sobre las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

Caso de Tráfico de Drogas y/o Alcohol:

1. Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director del establecimiento, deberá llamar en el acto a Carabineros o PDI, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años) o concurrirá a estampar la respectiva denuncia dentro de las siguientes 24 horas a carabineros, PDI, fiscalía, Tribunal Penal.

Se deja constancia que, en el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar (www.oirsw.carabineros.cl/, www.pdi.simple.digital.gob.cl, etc.).

2. Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, se reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna para ponerla a disposición y conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI y se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al estudiante.

En ambos casos se aplicarán las medidas de investigación y sanción aplicadas en el reglamento de convivencia escolar que correspondan de conformidad al presente protocolo y título IV° del reglamento.

3. Si está involucrado un estudiante, se pondrá en conocimiento de su apoderado (siempre que se entienda que no participa de la actividad) y se podrá suspender, pues se entiende que afecta la integridad física y emocional del resto de la comunidad escolar. Además, si se considera necesario y plausible, se derivará al alumno al Consultorio CESFAM o OPD comunal u otro para que, el alumno se inscriba y asista a cualquier programa de atención de Salud Mental referente a la adicción a las drogas que se esté impartiendo, debiendo acompañar el apoderado los informes de su tratamiento mientras se desarrolle la investigación.

9.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA Y DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Nuestro colegio mantiene una constante preocupación por el bienestar de los alumnos, por ello se ha planteado la necesidad de elaborar un protocolo de asistencia médica para que apoderados, alumnos y en general toda la comunidad escolar, tenga claridad respecto a los procedimientos ante situaciones de emergencia durante el horario escolar que forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Los responsables de aplicar políticas, planes, protocolos y acciones que se definan, son el encargado de convivencia escolar y auxiliar de enfermería del establecimiento.

Por su parte, todo procedimiento de investigación, medidas formativas, reparativas, atenuante, agravantes y aplicación de sanciones que correspondan por causa o a consecuencia de un accidente escolar, se realizará de conformidad al título IV° y V° del Reglamento de Convivencia Escolar.

1) ATENCIÓN EN ENFERMERÍA.

Enfermería, es atendida por Auxiliares de Enfermería (AE) o TENS contratados especialmente para el adecuado desempeño del servicio de Primeros Auxilios.

Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendajes, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado del accidentado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero entre otras).

El objetivo de la Unidad de Enfermería consiste en:

a) Otorgar los Primeros Auxilios Básicos y bienestar físico y psíquico a los alumnos que lo requieran.

b) En caso de necesidad, derivar a los alumnos accidentados, hacia los centros de urgencia.

Horario de atención: Durante el horario de funcionamiento de clases regulares de nuestro Colegio.

Registro de Atención: Luego de cada atención realizada, la auxiliar de enfermería deberá consignar en un registro implementado para dichos efectos, el día y motivo de la atención realizada, nombre completo del alumno y su curso.

Protocolo y procedimientos de atención

Es importante aclarar que en nuestras Enfermerías NO SE PERMITE la administración de medicamentos y sólo se procede a:

- Curaciones menores
- Tomar temperatura y presión
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados
- Maniobras de resucitación cardiorrespiratoria.
- Otorgamiento de primeros auxilios y cuidados frente a una emergencia.
- Excepcionalmente, a principios del año escolar, se podrá comunicar a los apoderados la posibilidad de que frente a la solicitud de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento del alumno, el personal a cargo podrá hacerlo, si se cuenta con receta médica extendida por un profesional médico. Copia de este documento deberá ser entregado vía correo electrónico por el apoderado al funcionario de enfermería, con copia al profesor jefe e inspector de nivel y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

2) ACCIDENTES ESCOLARES.

Para los efectos del Decreto N° 313 de 1985 del Ministerio del Trabajo, se entenderá por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El establecimiento es el responsable de abordar de manera oportuna, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar. Sin embargo, prevenir accidentes escolares es misión de todos los miembros de la comunidad escolar es por ello por lo que, es de suma importancia que la comunidad educativa en su conjunto se involucre, participe e informe sobre qué aspectos deben ser aplicados cada vez que este tipo de situaciones se presenten. Para esto se recomienda lo siguiente:

- Participar con un representante del alumnado y del Centro General de Padres y Apoderados, ante el Comité Seguridad Escolar.
- Informarse sobre el Plan de Seguridad Escolar existente en el colegio.
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional, especialmente si se trata de enfermedades contagiosas.
- Informarse sobre los beneficios del seguro escolar estatal.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.

- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar” convocada anualmente por el Ministerio de Educación.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Normativa general en torno a Accidentes Escolares:

Los alumnos cuentan con el beneficio que otorga la ley 16.744 y DS 313 y corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, no en clínicas privadas.

- Ante un accidente ocurrido en el colegio o en el trayecto, se hace una denuncia en formularios oficiales, que son presentados en servicio de urgencia o asistencial. Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Dicho documento será llenado por el auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor.
- Al mismo tiempo, el auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor se comunicará telefónicamente, por WhatsApp o correo electrónico con el apoderado para informar los detalles del accidente y consultar, en caso de ser necesario, sobre las acciones que se realizarán: envío al servicio de urgencia u hospital, retiro del alumno por el apoderado,
- En caso de requerirse el traslado urgente a un servicio de salud, el alumno será acompañado de la enfermera u otro funcionario del colegio designado especialmente para ello, aun cuando no haya existido comunicación previa con el apoderado o persona a cargo del estudiante. En el servicio de salud debe hacerse cargo el apoderado.
- El seguro escolar cubre la atención recibida por el alumno, mientras dure el tratamiento y recuperación.
- Los alumnos que participen en actividades extraescolares o salidas pedagógicas estarán cubiertos por el seguro escolar estatal.

Registros de Enfermería

La auxiliar de enfermería estará obligada a mantener dentro de la sala de primeros auxilios, los siguientes registros que se podrán llevar de forma digital o análoga:

- a) Registro de Datos de Contacto de las familias para recurrir en caso de accidentes escolares (pueden ser padres, apoderados o cualquier adulto responsable). Dicho registro será confeccionado al comienzo del año escolar con los datos proporcionados en la ficha de matrícula, debiendo actualizarlo cada vez que los apoderados lo notifiquen por medio de un correo electrónico dirigido a enfermería, profesor jefe e inspectoría.
- b) Registro del Establecimiento de Salud relacionado con el Estudiante. El registro deberá identificar a los alumnos que se acogen al seguro público de salud o al Seguro Privado, indicando según el caso a que centro de salud: hospital/ clínica con convenio, donde deberá derivarse por un accidente. El registro será confeccionado al comienzo del año escolar con los datos proporcionados en la ficha de matrícula, debiendo actualizarlo cada vez que los apoderados lo notifiquen por medio de un correo electrónico dirigido a enfermería, profesor jefe e inspectoría en donde acompañe los documentos que acrediten el cambio.
- c) Registro de Atención: Mantendrá un registro que, de cuenta del día y motivo de la atención realizada, nombre completo del alumno y su curso.

Los primeros dos registros enumerados podrán ser llevados de forma integrada para facilitar la información.

Procedimiento para abordar Accidentes Escolares:

Paso 1

Activación

Responsables de la activación: La responsabilidad puede diferir según:

- Si el accidente ocurre durante la hora de clases: será responsable el profesor o auxiliar a cargo.
- Si el accidente ocurre durante el Recreo: será responsable el Inspector de Patio o cualquier funcionario que presencie o conozca del accidente escolar y se encuentre cercano al alumno.

Estos funcionarios deberán acercarse y constatar lo ocurrido, procediendo a:

- a) En caso de un accidente leve o de mediana gravedad: indicar el traslado autónomo del estudiante a la sala de primeros auxilios (enfermería) o acompañado a dicha instalación.
- b) En caso de pérdida del conocimiento, o accidentes de mayor gravedad, se mantendrá al estudiante en el lugar, procurando no moverlo, siendo la TENS quien se deberá acercar a aplicar los primeros auxilios.

Paso 2

Abordaje

Responsable: Auxiliar de Enfermería (TENS)

La auxiliar de enfermería abordará el accidente de conformidad a la gravedad de la lesión sufrida.

1. Atenciones en caso de lesiones o enfermedades de poca gravedad: Se considerarán atenciones de accidentes leves, heridas menores de la piel con curación menor o cualquier atención de apoyo a niños que impliquen una atención con un riesgo menor (ejemplo: rasguños o heridas menores, etc.).

En estos casos, después de ser atendidos por la auxiliar de enfermería los alumnos serán derivados a sus respectivas salas de clases, dejándose registro de su intervención en el registro de enfermería. Adicionalmente se le informará de lo sucedido al apoderado a través de llamado telefónico, WhatsApp, correo, etc.

2. Atenciones respecto de lesiones o enfermedades que sean consideradas de mediana gravedad: vómitos, diarreas, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal fuerte, etc.

Se procederá a entregar las atenciones de primeros auxilios en casos indispensables y se comunicará por teléfono, WhatsApp, correo, u otro medio con los apoderados o personas responsables señaladas en la ficha de enfermería, quién deberá presentarse en el Colegio y efectuar el procedimiento de retiro del alumno afectado para trasladarlo a un centro médico. En caso necesario, el auxiliar de enfermería extenderá el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar para ser presentado por el apoderado en el establecimiento de salud.

3. Atenciones en caso de accidentes graves: como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos cuando al alumno le sea imposible trasladarse por sus propios medios a enfermería, paro cardiorrespiratorio, crisis severas de asma, vómito con presencia de sangre, cuerpos extraños en las vías respiratorias, hemorragias, fracturas de diagnóstico visual y otros estados que revelen riesgo vital o puedan afectar de forma grave y permanente la salud.

- El auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor determinará las acciones que se realizarán de retiro del alumno en la ambulancia (SAMU) o con su

apoderado, que se encargará del traslado del alumno al centro hospitalario, previa entrega del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

- Sólo en casos excepcionales, en que no haya sido posible comunicarse con la ambulancia o ésta demore excesivamente, el alumno podrá ser trasladado en vehículo particular o de alquiler al centro asistencial, acompañado por un funcionario hasta que se presente su apoderado.

- Dentro de la ambulancia irá acompañado del propio apoderado o de un funcionario del colegio a quien se le encomiende la labor.

- El personal del establecimiento, se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido los padres y/o apoderado o quien este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.

Datos de contacto de los Centros de Salud:

Ambulancia SAMU: #131

Hospital Dr. Sótero del Río: Av. Concha y Toro 3459; Puente Alto · (2) 2576 2300

Hospital del Carmen: Camino A Rinconada 1201 &, El Olimpo, Maipú, (2) 2612 0491

Hospital Clínico Dra. Eloisa Insunza de La Florida: Froilán Roa 6542 , La Florida, (2) 2612 1600

Hospital Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén, (2) 2472 5690

Clínica Santa María: Av. Santa María 0500, Providencia, (2) 2913 0000

Paso 3

Comunicación con el apoderado

Responsable: Auxiliar de Enfermería, inspector de patio o quien estos determinen.

El apoderado o adulto responsable designado en la ficha de atención de enfermería será contactado dentro del mismo día de ocurrido el accidente, por parte del auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor, a través de vía telefónica, mensaje de texto, WhatsApp o correo electrónico, con la finalidad de que conozca de la atención realizada, acciones a efectuar, necesidad de retiro del estudiante o traslado a un centro asistencial según sea el caso.

Si el alumno tiene edad suficiente y se encuentra en condiciones adecuadas podrá colaborar en la ubicación pronta del apoderado.

Si de la atención realizada por la auxiliar de enfermería se determina que se requiere el traslado inmediato del estudiante a un servicio de urgencia, se procederá a solicitar los servicios de la ambulancia, independientemente que se haya podido concretar la comunicación con el apoderado.

Paso 4

Registro

Responsable: Auxiliar de enfermería.

Inmediatamente después de transcurrida la urgencia, la auxiliar de enfermería tendrá el deber de dejar constancia escrita de la atención en el registro de enfermería, indicando nombre y curso del estudiante afectado.

Seguro Escolar Gratuito y Convenio Privado de Accidentes Escolares

Los servicios de urgencia y hospitales de la red de salud públicos otorgan por ley un servicio gratuito en caso de accidentes escolares.

La cobertura del seguro incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).

- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario

Adicionalmente, nuestro colegio ofrece además de los beneficios que brinda el seguro estatal, la alternativa de suscribir un convenio privado voluntario y adicional con una clínica privada (Santa María). Dicha alternativa puede ser modificada en atención a la suscripción de nuevos convenios o anulación de este.

Sin perjuicio de lo anterior, si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, deberá ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente independientemente del seguro que tenga.

La auxiliar de enfermería es responsable de entregar al apoderado el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar para su presentación en el establecimiento de salud.

3) ANTECEDENTES DE SALUD DE LOS ALUMNOS.

Obligación de informar del apoderado

El cuidado de nuestros estudiantes es una tarea compartida entre el colegio y los apoderados y cuidadores de los menores.

Es obligación y responsabilidad de los apoderados informar al momento de la matrícula de:

a) Los datos vigentes de contacto del apoderado y de los adultos responsables que puedan hacerse cargo del menor. El apoderado deberá consignar en la ficha del alumno, los nombres, números de teléfono celular, del hogar y laboral, direcciones de correo electrónico y particular. Además, se encuentran obligados de informar de inmediato a la auxiliar de enfermería, inspección y profesor jefe, a través de correo electrónico, de cualquier cambio de dichos contactos.

b) Si el alumno cuenta con una condición especial de salud (física o mental) que le dificulte o impida participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del colegio, especialmente en clases de educación física u en otra actividad. Ej. Enfermedad, depresión, intento de suicidio, etc. Dicha información deberá ser entregada al momento de la matrícula o inmediatamente después de que tenga conocimiento de dicha circunstancia, a través de correo electrónico dirigido al auxiliar de enfermería, inspección general y profesor jefe o por medio de entrevista personal.

c) Es de responsabilidad del apoderado mantener actualizados los antecedentes de salud los alumnos, así como la presentación de todo antecedente médico que pudieran ayudar a la toma de decisiones en caso de urgencia.

Cualquier circunstancia nueva debe ser comunicada a través de correo electrónico dirigido al auxiliar de enfermería, inspección y profesor jefe.

10.- PROTOCOLO DE APRENDIZAJE Y CONVIVENCIA EN EL ESPACIO VIRTUAL.

Eventualmente, el proceso de enseñanza y aprendizaje podrá desarrollarse vía web a través de una plataforma on line. En estos casos, rige en todas sus partes el presente manual de convivencia, aplicándose adicionalmente las siguientes normas:

Términos y condiciones de uso

Los usuarios que usen la plataforma virtual de enseñanza designada por el colegio se comprometen a:

- a. Utilizar la plataforma entregada sólo para actividades académicas.
- b. Manejar confidencialmente la información entregada en relación con datos personales de otros miembros de la comunidad escolar.
- c. Acceder únicamente a las actividades y recursos a los cuales tiene permiso.

Normas básicas de convivencia en el espacio virtual

A) Normas que regulan a los estudiantes: Deberes y Derechos:

1. Idealmente y en la medida que las condiciones lo permitan, el estudiante deberá contar con un espacio exento de ruidos y distractores para participar en las clases.
2. El estudiante deberá asistir a todas las clases programas, ya que éstas quedarán registradas en control de asistencia por asignatura. Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado con el respectivo certificado.
3. Los estudiantes deben asistir vestidos con ropa de calle o uniforme.
4. No está permitido comer durante las clases virtuales, salvo que permiso previo del docente.
5. El link de ingreso a la plataforma Teams u otra que se determine y utilice el establecimiento, estará disponible cinco minutos antes del inicio de la clase, debiendo presentarse los estudiantes con sus materiales a la hora y mantenerse conectados durante toda la actividad. Queda prohibido dejar las sesiones abiertas, sin su presencia o participación en las mismas, simulando estar presentes en la clase.
6. Los estudiantes deben usar como nombre de usuario su nombre y apellido, quedando prohibido el uso de sobre nombres, apodos u otros.
7. Las tareas deben considerar plazos de entrega, puesto que esto facilita la programación y organización del trabajo del alumno y la cooperación de la familia, generando una adecuada carga cognitiva en los alumnos.
8. Se solicitará el consentimiento informado de los padres y apoderados de manera anticipada para efecto de la grabación de clases virtuales y/o videos en la que participen sus hijos e hijas. Los estudiantes que cuenten con la autorización mantendrán sus cámaras encendidas durante el desarrollo de toda la clase, con el objeto de mantener los vínculos afectivos significativos y favorecer la interacción entre los miembros de la comunidad escolar. En caso de tener dificultad con éstas, deberán informar previamente al profesor o quien sea responsable de la actividad formativa a distancia.
9. Los micrófonos se mantendrán en silencio, salvo cuando el profesor lo indique. Cuando quieran hacer uso de la palabra, podrán usar el ícono correspondiente o levantar la mano, debiendo el profesor moderar las intervenciones.
10. El lenguaje verbal y escrito que se debe utilizar mientras se esté impartiendo la clase, debe ser adecuado y respetuoso entre todos los participantes.
11. No podrá dejar de atender la clase para ir a realizar otras actividades y solo podrá abandonar la clase cuando el profesor indique que ha finalizado.
12. El docente deberá atender, con respeto y objetividad, los comentarios, opiniones o juicios de valor de sus alumnos respecto a cualquier tema desarrollado en la plataforma.
13. Las sesiones podrán ser grabadas y difundidas únicamente por el docente encargado de la actividad o por un funcionario del establecimiento. Se prohíbe su difusión o reproducción por otro individuo.

14. Para que el alumno y apoderado comprendan los criterios de evaluación o nivel de logro alcanzado, toda actividad debe ser cargada con anticipación a su desempeño y con rúbrica.

15. El Consejo Escolar acordó que, el colegio podrá grabar las clases virtuales, por considerarlo un aporte al mejoramiento, acceso, convivencia y comunicación a distancia.

B) Normas que Regulan a los Padres y Apoderados: Deberes y Derechos:

1. Deben velar por el adecuado uso de la plataforma virtual, por parte de su pupilo y promover el buen trato, comunicación respetuosa y sana convivencia escolar.

2. Deben velar por que su pupilo asista de forma puntual a todas las clases programadas, salvo justificación en contrario enviada al profesor e inspector vía correo electrónico.

3. Deberá notificar al docente, por correo electrónico, si por alguna razón excepcional, se encuentra en una circunstancia especial su pupilo que le impida ingresar a una clase en curso, para recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.

4. Debe velar porque nadie externo a la clase la interrumpa (otras personas o mascotas), interrupciones que, en atención a la gravedad y/o frecuencia, podrán derivar en un cambio de apoderado. No se puede interrumpir al estudiante u otro miembro de la clase, y en caso de que requiera la atención del docente, debe enviar un correo a éste, explicando su inquietud.

5. En caso de que el alumno o alumna requiera del acompañamiento de un adulto, tutor o facilitador en una sesión de trabajo, este debe respetar los tiempos y turnos asignados para el aprendizaje e intervención de los alumnos. Por tanto, las consultas o aclaraciones que surjan por parte del adulto, tutor o facilitador se deberán realizar a través de los medios que se dispongan para dicho efecto (chat, correo), esto con el objeto de no interrumpir la dinámica o tiempos pedagógicos propios de una clase.

6. En la medida de lo posible, deberá velar porque el lugar de estudio de su pupilo sea un lugar adecuado, seguro, ordenado, iluminado y tenga buen acceso a internet.

C) Responsabilidades Institucionales:

Las responsabilidades institucionales detalladas a continuación, se enfocan en la promoción del aprendizaje basado en un enfoque de derecho, el cual constituye un eje de acción primordial en el ámbito de la formación integral:

1. Preservar los valores institucionales del colegio en todas las acciones de carácter pedagógico o formativas que se realicen en línea.

2. Hacer uso exclusivamente académico de las herramientas tecnológicas que la institución pone a disposición de los docentes.

3. Conservar y utilizar la información de la institución y de terceros, conforme a las normas legales e internas vigentes.

4. Utilizar los sistemas informáticos del colegio para fines estrictamente académicos y de convivencia escolar.

5. La información contenida en los perfiles de los participantes y docentes, con sus direcciones de correo electrónico y datos personales, son de uso exclusivo a los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en el aula virtual. No se facilitará esa información a terceros o empleará con otros motivos que no sean los estrictamente comprendidos como actividades académicas, de convivencia escolar o sea requerida por la autoridad competente.

6. La utilización del contenido se encuentra limitada de manera expresa para los propósitos educativos y de convivencia del curso. Se permite almacenar los contenidos en computadoras personales, sólo con finalidades de aprendizaje, estudio, reflexión, investigación, convivencia o referencia. Está estrictamente prohibido almacenar contenidos con objetivos comerciales.

7. Mantener con los alumnos y apoderados una relación que no vulnere la dignidad, ni los derechos elementales de aquellos.
8. El colegio promoverá con padres y alumnos la sana convivencia escolar y la necesidad de contar con cámaras encendidas en el entorno virtual, desde un punto de vista académico.
9. El colegio informará al apoderado, respecto de situaciones que vulneren o lesionen el desarrollo académico, psicológico o emocional de sus pupilos, a través de las normas establecidas en el reglamento de convivencia escolar con dicho objeto.
10. El equipo directivo del colegio socializará, monitoreará y evaluará la aplicación del presente protocolo de actuación que promueve la sana convivencia, a través de la formación académica, actitudinal y valórica en el nuevo escenario virtual donde se realizan los procesos académicos y formativos.
11. Las clases online, de manera aleatoria o programada contarán con la presencia de un directivo o funcionario de la institución, de la misma manera que se realizan las observaciones en las clases presenciales.

D) Trabajo con la comunidad escolar

El colegio trabajará con los apoderados el entendimiento de los fundamentos pedagógicos respecto de la necesidad de contar con la cámara encendida en las reuniones de apoderados, informativos enviados vía mail y a través de la página Web institucional. A su vez, se trabajará con los estudiantes la temática, en las clases de orientación/consejo de curso, y en las distintas instancias pedagógicas, con la cooperación del encargado de convivencia escolar.

En el caso que el número de apoderados que se niega a dicha aprobación sea la excepcionalidad, se podrá determinar la no participación de su pupilo, ya sea, dejando pendiente las actividades hasta que se retorne a clases o bien, realizarse adecuaciones de las actividades de enseñanza que no implique la exposición de la imagen de los y las estudiantes, cuando esto sea posible. Para ello, el establecimiento podrá determinar una actividad curricular alternativa que se ajuste en su totalidad a las medidas sanitarias establecidas por la autoridad de Salud y las emanadas del Ministerio de Educación respectivamente, las que serán informada por cualquier medio al apoderado y pupilo antes de su implementación.

En el caso de padres y apoderados que no den su consentimiento para que su pupilo active la cámara del computador o Tablet durante las sesiones de clases virtuales, deberán informar a través de un correo electrónico al profesor jefe de curso y docente encargado de la materia de su decisión y comprometerse a cautelar que su pupilo/pupila permanezca atento y participe durante todo el periodo que dura la sesión de clase virtual, relevando valores como respeto, honestidad, puntualidad y rigurosidad académica como criterios susceptibles de ser evaluados, comprendiendo que, el anonimato en una clase virtual, podría generar situaciones que contravienen el manual de Convivencia Escolar.

En el caso que las actividades curriculares requiriesen de la cámara encendida, puesto que el lenguaje verbal y no verbal son parte de los criterios que deben ser evaluados, como es el caso de una expresión teatral, se les debe explicar a los y las estudiantes y padres, madres y apoderados, dicho propósito educativo. Si pese a lo anterior, la familia se negase a que su pupilo exponga su imagen, con cámara encendida y/o sea grabado, el colegio podrá dejar pendiente la evaluación del estudiante para el retorno presencial o, generar una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente al/los OA/OAT comprometidos.

Es fundamental que, durante todo el periodo que determine la autoridad sanitaria para la modalidad de educación remota, los apoderados apoyen los procesos pedagógicos en el hogar, manteniéndose actualizados de todos los acuerdos institucionales y de todas las actividades académicas de su pupilo/pupila; respetando las vías formales de comunicación entre el establecimiento y la familia y entregando un número de contacto directo y un correo

electrónico del apoderado y apoderado suplente en caso de que este allí sido modificado luego de la realización de la matrícula.

Por último, cabe recordar que el Reglamento de Convivencia Escolar, tiene plena vigencia aplicándose a las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.

Prohibiciones en el Espacio Virtual

De forma adicional a lo establecido en el capítulo IV° del presente reglamento, estarán prohibidas las siguientes conductas, las que podrán traer aparejadas las sanciones de condicionalidad simple hasta la expulsión en atención a la gravedad o intensidad de la transgresión realizada:

- a. Asistir con pijama, prendas reveladoras y/o con textos o imágenes inadecuados, o prendas inapropiadas para las actividades en línea.
- b. Exponer directa o indirectamente a través de la cámara o por la acústica, mensajes que no correspondan a la actividad educativa que se esté desarrollando, como es a modo ejemplar, colgar cuadros o carteles con contenidos discriminatorio u ofensivo, entre otros.
- c. Mantener los micrófonos con sonido, salvo cuando el profesor lo indique.
- d. Utilizar un lenguaje verbal o escrito inadecuado y/o irrespetuoso durante la actividad en línea.
- e. Dejar de atender o abandonar la clase virtual sin el consentimiento del profesor.
- f. Dejar las sesiones abiertas, sin su presencia o participación en las mismas, o simulando estar presentes en la clase.
- g. Utilizar durante la clase un nombre de usuario distinto a su nombre real, salvo el caso de los alumnos Trans.
- h. Utilizar, almacenar, divulgar, comercializar y/o facilitar los sistemas informáticos del colegio, la información personal de los otros miembros de la comunidad escolar, o los contenidos emitidos por el colegio, para fines diversos a lo estrictamente académicos y de convivencia escolar.
- i. La difusión, transmisión, anuncio o subida de cualquier material con un contenido amenazador, agravante, obsceno, difamatorio, ofensivo, vulgar, pornográfico, discriminatorio y/o ilegal desde un punto de vista civil, criminal, o que viole la legislación nacional o internacional vigente en materia de propiedad intelectual, industrial o de derechos de autor.
- j. La difusión de información o material que pueda afectar negativamente a otros usuarios de la red, como es la difusión de; virus o archivos creados para generar daño en los softwares; correos publicitarios; cadenas de correos; spams; correo basura, etc.
- k. La ejecución de actividades o procesos orientados a entorpecer el uso de la red: congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de información, violación de la privacidad, etc.
- l. Publicación y/o difusión de material de propio o de terceros y/o que se pueda considerarse ilegal, obsceno, discriminatorio, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio o pornográfico.
- m. La suplantación de la identidad de otra persona.
- n. La utilización de la plataforma virtual para cualquier otro fin que no sea el de la educación y enseñanza dentro del marco del colegio en que se imparte, especialmente si es para fines políticos, económicos o religiosos.
- o. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier procedimiento, política o regulación del colegio para estos fines.
- p. Acechar o acosar a otros usuarios por medios digitales o utilizar sus datos personales, grabaciones efectuadas en actividades en línea u otras acciones realizadas con el fin de denostarlo públicamente.
- q. Reenviar enlaces del colegio a terceros ajenos a la comunidad escolar.

- r. Ejecución de cualquier acto que viole la Legislación Chilena, la moral o las buenas costumbres.

11.- NORMAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE COVID-19 U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRECISEN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR POR VÍA REMOTA.

Ante situaciones excepcionales, relacionadas con la pandemia sanitaria del COVID-19, u otras circunstancias, el colegio se regirá de forma estricta por los protocolos emanados por la autoridad sanitaria, de educación, o de la que corresponda, los cuales se encuentran a disposición de la comunidad escolar en las páginas Web del Ministerio respectivo.

PLAN DE APRENDIZAJE REMOTO.

Además del sistema de aprendizaje presencial, el colegio ha implementado un sistema de aprendizaje en línea a través de la plataforma Teams con recursos educativos alineados al sistema escolar.

Las clases se desarrollarán por esta vía en caso de suspensión de las actividades de uno o más cursos, rigiéndose por los protocolos existentes y normas del presente reglamento de convivencia escolar.

Para el caso de estudiantes que no cuenten con acceso a internet en su domicilio, deberán seguir el plan de trabajo mensual en físico elaborado por el colegio que será entregado de forma presencial a su apoderado en la instancia que se determine, previa citación. Todo estudiante dispone de su texto escolar, para quienes no cuenten con él en su domicilio el apoderado debe acercarse al establecimiento y solicitar el texto junto al plan impreso.

TURNOS ÉTICOS:

En caso de que la autoridad estatal declare aislamiento domiciliario para el establecimiento, las clases sólo se harán a través del sistema remoto. Sin perjuicio de lo anterior, durante la jornada se establecerán turnos éticos que funcionarán en consideración a las instrucciones sanitarias del Minsal y Mineduc y de conformidad a las capacidades del colegio.

El equipo directivo es responsable de su implementación y informará a la comunidad escolar a través de un comunicado acerca de los horarios de funcionamiento.

Los turnos considerarán:

- la implementación de los planes de vacunación que establecerá el Ministerio de Salud
- la atención de niños y estudiantes que no cuenten con cuidado en el hogar
- la entrega del texto escolar que será solicitado por los apoderados de aquellos estudiantes que no cuenten con él en sus hogares
- el plan de trabajo impreso, para aquellos que no disponen de medios digitales o de impresión.
- la entrega de libros de lectura personal para quien lo solicite

12.- PROHIBICIONES GENERALES.

a) Prohibición de Represalias. Ningún empleado, estudiante ni voluntario puede involucrarse en represalias ni venganzas contra la víctima, testigo ni otra persona que ofrezca información sobre un supuesto acto de abuso. Las represalias están prohibidas, y se consideran conductas MUY GRAVES provocando la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas, entre las cuales se pueden incluir las siguientes medidas, que podrán ser aplicadas de forma transitoria o permanente, ej.: cambio de apoderado, prohibición de ingreso al establecimiento, incluso la sanción de condicionalidad extrema o de superior entidad.

b) Prohibición para funcionarios del Colegio de compartir en redes sociales: Se prohíbe que los adultos que se desempeñen en el establecimiento (profesores, directivos, asistentes de la educación, etc.) incluyan a los estudiantes como contacto en sus redes sociales, salvo autorización expresa de la Dirección para utilizarlas con un fin netamente educacional dentro de los programas de estudio.

Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal. No es adecuado que los estudiantes mantengan contacto a través de las redes sociales y cuentas personales con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual o de otra índole, en contra de menores de edad. Además, pueden prestarse para realizar acusaciones maliciosas en su contra, de modo que esta medida, también pretende la protección personal del funcionario. Para estos efectos, deberán regirse por el Protocolo Institucional: “Protocolo para relacionarse con estudiantes del colegio”.

13.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR (CE)

El Consejo Escolar es un órgano de carácter informativo, consultivo y propositivo. Tiene como tarea, cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causada a través de cualquier medio, incluso los digitales (redes sociales, videos, internet, etc.).

La constitución, funcionamiento y facultades del CE, se encuentran establecidas en Ley N° 20.370, en la Ley N° 19.979, por el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y por el presente reglamento.

Art.1° Constitución.

El CE estará constituido por:

- Director de establecimiento o su representante.
- Sostenedor o un representante designado por éste.
- Representante de los Docentes.
- Representante de los asistentes de la educación
- Representante del centro de padres y apoderados.
- Representante del centro de alumnos.

El director en su calidad de presidente de este podrá ordenar sea considerado como miembro al Encargado de Convivencia Escolar, si es que ya no lo fuere.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa.

El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 9º de este reglamento.

Art. 2º Funcionamiento.

El Consejo Escolar deberá sesionar a lo menos 4 veces en el año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses, salvo que exista imposibilidad en este sentido.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.

El director, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Art. 3º Citaciones.

Las citaciones a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberán realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo o por correo electrónico.

En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

Art. 4º. Información entregada al Consejo.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. El director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento;
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita;
- c) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Art. 5º. Consultas al Consejo.

El Consejo será consultado, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional;
- b) Programación anual y actividades extracurriculares;
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Art. 6º Comunicación a la comunidad escolar y al Ministerio de Educación.

El CE podrá determinar poner en conocimiento de la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, a través de la página Web del establecimiento o por correos electrónicos enviados a los apoderados.

Por su parte, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a. Identificación del establecimiento;

- b. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
 - c. Integración del Consejo Escolar;
 - d. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas,
 - e. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 7°. Acta de Sesiones.

De las sesiones celebradas se levantará Actas, la que indicará fecha en que se reunieron y sus participantes.

Art. 8°. Secretario del Consejo.

El Sostenedor hará las veces de secretario del Consejo y sus funciones serán la de:

- a. Disponer de un lugar adecuado y confortable para el funcionamiento del Consejo.
- b. Procurar la asistencia de todos sus participantes, otorgando facilidades para ello.
- c. Tomar nota y Acta de las Sesiones realizadas.

Para el desarrollo de esta función, podrá delegar en un tercero.

Art. 9°. Facultades.

El CE dispone de facultades consultivas.

Sólo para el caso de entregarse facultades resolutorias, se dispone, que los acuerdos se tomarán con el voto conforme de tres cuartos de sus miembros.

14.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE EMERGENCIAS

En el año 2001, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta N° 51, deroga la Operación DEYSE y aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar, desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, avanzando en el diseño de metodologías con el objetivo de planificar eficiente y eficazmente la seguridad escolar aportando así a la formación de una cultura preventiva.

El Plan Integral de Seguridad Escolar, es la herramienta permanente de gestión del riesgo, articuladora de los más variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una cultura nacional inclusiva de autocuidado y prevención de riesgos, a través del desarrollo de competencias que permitan tomar decisiones fundamentadas para actuar como un ciudadano comprometido en el abordaje responsable del riesgo y sus variables. Este Plan tiene por propósito reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa de todo el país, a través de una metodología de trabajo permanente, destinada a cada Establecimiento Educacional.

En la elaboración y constante actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar, ha participado el Comité de Seguridad Escolar y el Prevencionista de Riesgos con que cuenta la institución, entre otros funcionarios, alumnos y demás miembros de la comunidad escolar, quienes han colaborado desinteresadamente en su confección y puesta en marcha. Este Plan es Integral porque: a) Permite abordar la diversidad de amenazas a las que está expuesta la comunidad educativa, desde una lesión que provoca un accidente, hasta situaciones más complejas provocadas por un sismo de mayor intensidad; b) Facilita el trabajo sobre los riesgos presentes al interior y en el entorno inmediato del colegio; c) Es ampliamente participativo, al integrar a directivos, docentes, madres, padres, estudiantes, personal administrativo, Comité Paritario, organismos operativos, etc.; d) Proporciona la relación permanente con los organismos operativos: Salud, Bomberos, Carabineros, entre otros que determine el Comité, Consejo Escolar o Encargada de Seguridad.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Nuestro compromiso es prevenir los accidentes y enfermedades profesionales, brindando un ambiente de estudio y trabajo seguro para cada uno de los miembros de la comunidad educativa, cumpliendo con la legislación vigente y las normativas internas de Prevención de Riesgos.

Para que la gestión preventiva sea eficaz y logremos el menor número de accidentes dentro del colegio y de enfermedades profesionales, todos quienes integran la comunidad educativa deben incorporar la seguridad en cada tarea que realizan, con el convencimiento de que todo accidente y enfermedad profesional es evitable.

Es por ello, que estamos seguros de que la prevención de riesgos se logra con:

- 1) *Personas*: comprometidas con su autocuidado y la seguridad del grupo al cual pertenecen, informando las acciones y condiciones inseguras que detecten a la Directiva del establecimiento, obrando con la convicción que nada justifica la exposición a riesgos innecesarios y no controlados que pueden afectar a las personas y/o instalaciones.
- 2) *Entrenamiento permanente*: que entrega los conocimientos necesarios a los miembros de la comunidad escolar acerca de los riesgos y precauciones necesarios que deben tomar en cuenta a la hora de realizar cualquier tarea, así como de las acciones a efectuar en caso de emergencia o catástrofe.
- 3) *Protocolos*: que establecen claramente las condiciones y acciones a realizar frente a emergencias.
- 4) *Plan Integral de Seguridad Escolar*: que es la herramienta permanente de gestión del riesgo.
- 5) *Comité de Seguridad Escolar*: que constituye una instancia representativa y coordinadora de la gestión de seguridad del colegio.

COMITÉ DE SEGURIDAD

Un programa de seguridad escolar requiere de un mayor esfuerzo que el que se necesita para desarrollar un plan de respuestas de emergencias. Es una actividad progresiva que incluye la identificación específica de los peligros de cada centro educacional, llevar a cabo la enseñanza práctica para el caso de siniestros y la necesidad de involucrar a profesores, padres y alumnos en la preparación de un plan que tienda a ofrecer a los estudiantes los cuidados y refugio necesarios hasta tanto puedan ser reunidos con sus familias.

Dependiendo del siniestro, como por ejemplo un terremoto de gran magnitud, puede ser insuficiente o tardía la ayuda de organismos especializados, entre otras razones, por tener imposibilitadas las vías de acceso.

El comité debe preparar a la comunidad escolar bajo su responsabilidad para ser autosuficientes y capaces de apoyarse en sus propios recursos para protegerse y cuidarse, hasta que concurra ayuda externa.

DESCRIPCIÓN, RESPONSABILIDADES, COORDINACIÓN

El Comité estará formado por coordinadores y cada uno de ellos tendrán a su cargo las funciones que a continuación se detallan.

Coordinador General: Director y sostenedor

Dirige y participa en el proceso de diseño y actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Coordinador de evaluación de emergencias y riesgo:

El coordinador será responsable de evaluar la situación de emergencia y comunicar al coordinador general para solicitar la evacuación parcial o total del establecimiento. Los canales de comunicación deberán ser expeditos, por cuanto la coordinación será un punto vital para el eventual desalojo de las dependencias o zonas afectadas por cada siniestro.

Coordinador de sistemas de alarma:

Será responsable de activar los sistemas de alarma y desactivar el término de la emergencia. Debe organizar las pre-alarmas y alarmas necesarias para que todo el establecimiento se entere de cada emergencia y proceda a adoptar los planes de evacuación o alerta desarrollados por el comité de seguridad.

Coordinador de control y manejo de emergencias:

Será responsable de disponer de todos los recursos para el control de la emergencia previo a la ayuda externa,

La mantención adecuada de los extintores y red húmeda estarán bajo su responsabilidad, como también la instrucción y preparación del personal asignado para su utilización.

Coordinador de evacuación:

Será responsable de dirigir la evacuación de toda la comunidad estudiantil, disponiendo las diferentes áreas de resguardo.

Deberá anticiparse y coordinar cada evacuación, tratando de desalojar todas las dependencias con el alumnado en silencio y sin precipitarse.

Coordinador con organismos oficiales de apoyo:

Será responsable de comunicar la emergencia a los organismos de apoyo externo y mantener la coordinación necesaria con los mismos.

Los planos de todo el establecimiento, dividido por áreas serán de su responsabilidad.

Coordinador de vías de acceso y escape:

Será responsable de mantener despejadas las vías de evacuación predefinidas y controlar la salida o entrada al establecimiento, evitando el ingreso de padres y/o apoderados. Su responsabilidad estará también definida por la apertura especial de las vías de escape habilitadas.

Coordinador de servicios básicos:

Será responsable del corte de energía eléctrica y gas del establecimiento. Será la única persona autorizada para reiniciar los servicios.

Coordinador de zonas de emergencia o seguridad:

Será responsable de establecer y mantener el control de las zonas de seguridad en cada emergencia, como también de la inspección visual de cada dependencia del establecimiento durante la emergencia, particularmente la zona de baños.

Coordinador de asistencia en primeros auxilios:

Será responsable de disponer la primera asistencia al personal afectado durante una emergencia.

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

- Coordinador General de Emergencia y Evacuación: Inspectoría General
- Líderes de Evacuación por Piso, Patio y Otros: Inspectores
- Encargados de Evaluación por Piso, según distribución: Jefe de Mantención y auxiliares

El siguiente instructivo contiene las actividades y procedimientos operativos del Plan integral de seguridad escolar está dirigido a preservar la integridad física de todas las personas que trabajan en los recintos de nuestro Colegio, o están presentes por alguna actividad, mediante la evacuación total o parcial desde las instalaciones a las Zona de Seguridad (ZS), más adelante indicadas, ante la eventualidad de vernos amenazados individual o colectivamente.

La evacuación de los edificios e instalaciones se llevará a efecto en las siguientes circunstancias:

1. INCENDIO
2. AMENAZA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO
3. SISMO DE PROPORCIONES
4. EJERCICIO PROGRAMADO DE EVACUACIÓN TIPOS DE EVACUACIÓN

Evacuación parcial:

Se llevará a efecto solo cuando sea necesario o se precise evacuar un edificio en forma independiente.

Evacuación total:

Se realizará cuando la situación requiera evacuar totalmente los edificios, cualquiera sea el tipo de evacuación ésta se llevará a efecto considerando los siguientes aspectos, rutas y espacios de permanencia.

La evacuación debe hacerse según las instrucciones que están en el presente manual, en el material de divulgación y las expuestas en cada sala y/o oficina, en las direcciones que se indican.

SISTEMAS DE ALARMA

De Emergencia:

Consiste en una señal acústica, regular durante 1 minuto. Tiene por objetivo poner en alerta a las personas en general y a la organización de emergencia en particular, Los Líderes y/o Encargados de la Evacuación deberán asumir una presencia en su sector y estar atentos a una posible alarma de evacuación, Esta alarma no significa desplazamiento de personas.

De Evacuación:

Será emitida a través de una señal acústica regular durante 1 minuto, a continuación se repite la señal.

Indica desplazamiento de personas, según instrucciones.

SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Sistema de radio. Permite centralizar todo aviso o consulta en caso de emergencia.

SERVICIOS DE EMERGENCIA

- | | | |
|-------------------------|--------------|---------------------|
| 1. AMBULANCIA | 131 | |
| 2. BOMBEROS | 132 | |
| 3. CARABINEROS | 133 | |
| 4. MUTUAL DE SEGURIDAD | | 1404 O 800 800 1404 |
| 5. SEREMI SALUD | 225767900 | |
| 6. MINISTERIO EDUCACION | 600 600 2626 | |
| 7. SENAPRED | 600 586 7700 | |

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA (SISMOS, INCENDIOS O CATÁSTROFES NATURALES, ATENTADOS U OTROS.)

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un plan integral de seguridad escolar que regula minuciosamente las materias detalladas precedentemente, sin perjuicio de lo anterior se debe tener presente que frente a:

1.- SISMOS O CATÁSTROFES NATURALES.Durante el Sismo o catástrofe natural:

- Tratar de abandonar un edificio durante un terremoto constituye un gran peligro. Por lo tanto, se debe buscar refugio en el interior del edificio y esperar a que el movimiento telúrico termine. Es importante hacer notar que lo anterior excluye los lugares de riesgo inminente.
- Mantenga la calma y permanezca en su lugar. Los miembros de la comunidad escolar deben alejarse de ventanales y lugares de almacenamiento en altura y buscar protección debajo de escritorios o mesas.
- En el caso de los alumnos, deben colocarse bajo de los pupitres, mesas o bancos, protegiendo sus cabezas y lejos de los ventanales u objetos que le puedan causar alguna lesión en caso de caer.
- El profesor a cargo del curso es quien dictará las normas e instrucciones a seguir. No debe salir nadie de la sala hasta que no se dé la orden correspondiente de dirigirse a los puntos de encuentro previamente definidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del Establecimiento durante o después de un sismo o catástrofe; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, por posibilidad de incendio.
- Se cortarán suministros de luz, agua y gas hasta ser evaluados por el personal competente y/o asignado.

Después del Sismo:

- Una vez dada la orden de evacuación (toque del timbre), los alumnos deben bajar por la vía que le fue designada y dirigirse a la zona de seguridad de su sector.
- La sala se debe abandonar en forma ordenada y en calma. No se puede correr ni llevar objetos en la mano o en la boca.
- No se puede retroceder nunca en busca de objetos olvidados.
- En pasillos y escaleras se deben desplazar junto a la pared o sujetos al pasamano.
- Se mantendrán en la zona de seguridad correspondiente a su curso, hasta que el Director o Inspector General de la orden de volver a sus respectivas aulas o a su posterior retiro.
- En algunas ocasiones los sismos no causan daños, por lo tanto, no sería necesaria la evacuación.

Apoderados:

- Recuerde que el colegio es una zona de seguridad para sus hijos, el pánico produce accidentes, de modo que es fundamental guardar la calma.
- En caso de ser necesaria la evacuación de los alumnos del establecimiento, se informará a los apoderados por Whatsapp de las directivas. Si no se da este aviso, es porque no es prudente ni necesario que los alumnos sean retirados del establecimiento.
- En caso de retirar al alumno, debe presentarse a recepción y firmar el libro de retiro correspondiente.

2.- INCENDIO.

- Se debe mantener la calma y avisar de inmediato a la Dirección del Colegio, quien llamará en forma inmediata a Bomberos
- Los Guardias, Inspectores y Auxiliares en forma inmediata concurrirán al lugar del amago o fuego declarado, Si el fuego es controlable, utilizarán hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores). En caso de no poder extinguir el fuego, deberán abandonar el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas, en este caso, sólo bomberos deben intervenir, el personal y apoderados no deben de exponerse a ningún riesgo.
- Se debe identificar las rutas de evacuación que darán seguridad al alumnado en su descenso o ruta hacia la Zona de seguridad. En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad del cuerpo de bomberos director o comandante a cargo, entregue conforme las dependencias del edificio involucrado.
- En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a la Zona de Seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las instalaciones.
- En caso de no poder regresar, se informará a los Padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos por las puertas principales. La notificación se hará mediante e mail masivo, página Web, llamados telefónicos, WhatsApp, o cualquier medio de comunicación que logre cumplir con ese objetivo.

3.- AVISO DE BOMBA O ATENTADO.

El procedimiento para seguir en caso de recibir el anuncio de que un artefacto explosivo o individuo armado dentro de las dependencias de nuestro establecimiento, se detalla a continuación:

- La situación será informada de inmediato a la Dirección del Colegio, quien tomarán la decisión de informar a Carabineros si correspondiere, ellos derivarán a Grupo de Operaciones Policiales Especiales GOPE.
- Los Inspectores, guardias y Auxiliares en forma cautelosa y sin exponerse realizarán un barrido, en caso de atentado explosivo para asegurarse de que no hay elementos o bultos extraños en el establecimiento.
- En caso de que el personal encuentre algún elemento extraño, este deberá alejarse e informar de manera inmediata a la Dirección del Colegio ya que el objeto sólo debe ser revisado o manipulado, por personal especializado (GOPE).
- En caso de Individuo armado al interior del establecimiento, se esperará solo la intervención de carabineros. No iniciando acción alguna.
- El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad de Carabineros, entregue conforme las dependencias del edificio involucrado, o se haya reducido y capturado al ocupante no deseado.
- En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a la Zona de Seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las instalaciones.
- En caso de no poder regresar, se informará a los Padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos del establecimiento de igual modo que en los casos anteriores.

4.- NORMAS COMUNES PARA LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN A CARGO DE ALUMNOS.

- Si es avisado del incidente, y debe concurrir a un lugar de emergencia, se debe evacuar tranquila y controladamente a los alumnos hacia la Zona de Seguridad, de acuerdo con las indicaciones.
- Si no se activa una alarma de evacuación, deberán permanecer en el lugar en que se encuentren, bajo los pupitres de ser necesario, ya que se ha determinado que es la zona más segura
- Se debe mantener la calma, e iniciar la evacuación cuando se avise y de forma tranquila y efectiva
- Una vez ubicado en la zona de seguridad se deben esperar las instrucciones de Dirección.
- Si fuera pertinente se ordenará la evacuación de las dependencias del establecimiento.
- Se hará cargo de la entrega del alumnado a los apoderados en forma ordenada guiada por Inspectoría y profesores jefes de los cursos, llevando un registro de los retiros.
- Dirección coordinará directamente con los Transportistas Escolares Autorizados (furgones) para que retiren a los alumnos habituales.
- El alumnado que no sea retirado por su apoderado deberá permanecer dentro del establecimiento a cargo del profesor jefe o funcionario designado aquellos que se desplazan en forma independiente (solos) deben de quedar registrados en una lista adicional.
- Detectados los alumnos de los cursos que aún no han sido retirados los profesores jefes o funcionario designado deben llamar a sus hogares, antes no se realizarán llamados, necesitamos tener las vías telefónicas despejadas, para atender o realizar llamadas de emergencia.
- Terminado el procedimiento se dejará registrada y archivada la situación acontecida la cual quedará firmada por el director y oficiales a cargo del procedimiento, el cual debe tener una posterior evaluación para prevención de riesgos.

5.- ACCIONES A SEGUIR POR APODERADO QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL COLEGIO

La Dirección del Colegio será la encargada de comunicar las medidas a seguir:

- No intente ingresar al establecimiento, se le dejará ingresar en la medida que sea pertinente y sean avisados de aquello.
- Espere, no impaciente a los estudiantes.
- No les llamen a sus celulares, sólo provocará pánico en ellos.
- Su pupilo no está solo, ni desamparado, estamos aquí protegiéndoles.

LISTADO DE RIESGOS EXISTENTES

RIESGO	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	UBICACION
Traumatismo por caída	Alta	mediana	Patio, escaleras, balcones, techos
Esguinces, contusiones	Alta	mediana	Recreo, clase de Ed, Física, todas las dependencias.
Intoxicaciones alimentarias	Baja	mediana	Comedor, salas
Intoxicación por productos químicos	Baja	mediana	Bodega, baños

Las demás normas relativas a la identificación del establecimiento, características de la infraestructura, y reglamentación del comité de seguridad escolar no tratadas en este acápite serán incluidas en documento adjunto que forma parte integral del presente reglamento

15- PROTOCOLO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS CON VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRASMICIÓN SEXUAL.

Antecedentes:

No podrá condicionarse el ingreso al establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de los alumnos a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación de un examen de SIDA.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un caso de alumno con VIH u otras enfermedades de transmisión sexual:

Responsable: Encargado de convivencia o quien realice la labor en su nombre.

Paso 1

1. En caso de que el estudiante fuera portador de VIH, su apoderado deberá acompañar un certificado médico que acredite la situación de salud del estudiante y justifique su asistencia irregular a clases.
2. La UTP de acuerdo con su estado de salud y fecha de controles médicos podrá convenir facilidades necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, conforme a la normativa establecida por el Mineduc para estos casos especiales.
- 3.- En caso de solicitarse, el director tiene la facultad para autorizar, previo acuerdo del Consejo General de Profesores, su promoción con un porcentaje menor de asistencia (Decretos de evaluación: 511/1997 – 83/2001 – 112/1999)

Paso 2

1. Paso desarrollado de conformidad a las “Orientaciones para incorporación de Acciones para la prevención del virus de inmunodeficiencia humana y otras Infecciones de transmisión sexual en

El sistema educativo”.

2. Si el estudiante sigue asistiendo al establecimiento, se conversará respetuosa y delicadamente con el, además de hablar con el apoderado y comprometerlo en acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje.

3. Se le instará a asistir y formar parte del sistema de salud informándoles acerca de las instituciones de la red de salud que los podrían ayudar y acompañar.

4. Se resguardará el anonimato y el secreto de los afectados, además de procurar con profesores y funcionarios generar un ambiente seguro y protector, para que puedan sentir confianza y buscar ayuda.

5. Se implementará el Programa de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género en el grupo curso, luego de realizar un diagnóstico participativo en los distintos actores, principalmente padres y/o apoderados y estudiantes.

Datos de centros de salud

- Servicio de Salud Metropolitano Norte: CDT. Dra. Eloísa Díaz. (Adultos). Dirección: Av. Zañartu N° 1085, Independencia. Hospital Dr. Roberto del Río (Pediatría). Dirección: Av. Zañartu N° 1085, Independencia
- Servicio de Salud Metropolitano Central: Fundación Arriarán (Adultos) Dirección: Santa Elvira N° 629, Santiago. Hospital San Borja Arriarán (Pediatría), Dirección: Santa Rosa 1234, Santiago
- -Servicio de Salud Metropolitano Sur: Hospital Barros Luco (Adultos) Hospital Lucio Córdova (Adultos), Dirección: Gran Avenida N° 3204, San Miguel. Hospital E. González Cortés (Pediatría), Dirección: Ramón Subercaseaux N° 1528, San Miguel.

El MINEDUC a través de la circular N° 875 de 1994, entrega orientaciones especialmente a los profesores jefes de curso para el manejo de la situación, de tal manera de facilitar la permanencia, asistencia y evaluación de alumnos portadores del V.I.H. y enfermos de SIDA. En términos generales establece criterios sobre:

- a. La necesidad de informar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto al VIH/SIDA, generando medidas para su prevención y adecuado manejo. Guía Ayuda Mineduc / Normas y Derechos para Escolares 11 mayo 2012 31
- b. Manejo reservado de la información, en caso de alumnos portadores y/o enfermos, velando por la no discriminación del niño. En caso de ser una situación conocida, promover la solidaridad y apoyo de parte de sus compañeros.
- c. Coordinarse activamente con otros organismos de la comunidad, especialmente servicios de salud.
- d. Apoyo al alumno(a) portador y/o enfermo de SIDA, flexibilizando su calendario de evaluaciones y requisitos de asistencia, en caso necesario.

16.- REGLAMENTO, PROTOCOLO, DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Antecedentes:

Las Necesidad Educativa Especial son esencialmente de carácter transitorio y por tanto, se evaluarán año a año.

El que un niño presente una NEE no impide su acceso y/o permanencia en el establecimiento educacional. Tampoco puede implicar ninguna forma de discriminación y/o maltrato en su contra, pero requiere del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores y profesionales externos, que le permitan superar aquella condición.

El diagnóstico diferencial debe ser realizado exclusivamente por un profesional idóneo, neurólogos o psiquiatras infantiles, que deben estar registrados en la Superintendencia de Salud, y por Psicólogos, Profesor de Educación Especial o Psicopedagogos que se encuentren registrados en el Registro de Profesionales para la Evaluación y el Diagnóstico del Ministerio de Educación. Se deja constancia que es deber del apoderado y no del colegio, velar porque el profesional cumpla con dicha condición.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un caso de NEE:

- El plazo máximo para acompañar certificados de profesionales del área que sugieran evaluaciones será informado al inicio del año escolar por medio de la página Web del establecimiento, salvo para el caso de los alumnos que ingresen con posterioridad a dicha fecha al colegio.
- Un estudiante con NEE tendrá derecho a recibir evaluación diferenciada de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de evaluación del Colegio, lo que deberá ser coordinado por el Encargado Académico del colegio, quien tomará en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo del menor y el equipo de gestión del propio colegio.
- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo de sus alumnos con NEE, tales como: Adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas y todas aquellas adaptaciones que permitan mejorar la condición del niño.
- Se buscará implementar una coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los niños con NEE, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

No obstante, el alumno y la familia perderán esa opción sino se cumplen con las normas y compromisos de colaboración pactadas con el colegio e indicaciones de profesionales externos entregadas a los padres, en el reglamento de evaluación y en cada caso en particular.

17.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES:

Contar con un protocolo permite poseer orientaciones claras que permitirán a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Objetivo del reglamento

- Retener y/o mantener a las estudiantes embarazadas, madres y padres en el sistema escolar.
- Establecer derechos y deberes de los apoderados de estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Establecer acciones de apoyo, seguimiento y monitoreo de las estudiantes embarazadas y de aquellos que son madres y/o padres.
- Formalizar los procedimientos de evaluación, asistencia y permisos para estudiantes embarazadas, madres y evaluar la situación de cada estudiante en esta condición por Dirección, Coordinación Académica y Orientación, para fomentar su permanencia en el sistema.

Los conceptos básicos sobre los cuales se construye el protocolo son:

Periodo de embarazo: Se considerará oficial el período de embarazo cuando las estudiantes junto a su apoderado presentan el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona que certifican la condición.

Periodo de Maternidad y Paternidad: En el caso de ser madre o padre adolescentes, se deberá presentar un certificado de nacimiento del hijo.

Apoderados de estudiantes en condiciones de embarazo – maternidad y/o paternidad: Los apoderados deberán incorporar un mayor compromiso con el proceso de su pupilo, informando al establecimiento en la condición que se encuentra y notificar situaciones como: cambio de domicilio, problemas judiciales, etc.

Antecedentes y Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- Derecho a permanecer como alumno regular del establecimiento y no ser discriminadas por su condición. La alumna tiene el derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso, salvo informe en contrario del médico tratante.
- Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

- Las alumnas embarazadas que sufran un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio estarán cubiertas por el seguro escolar.
- Las alumnas embarazadas deben poner especial atención en su cuidado personal y en evitar situaciones que pongan en riesgo su condición.

Regulación Técnico-Pedagógica para Alumnas Embarazadas y Padres/Madres Adolescentes

La presente regulación tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de las alumnas embarazadas y los padres/madres adolescentes, promoviendo un ambiente escolar inclusivo que les permita continuar sus estudios de manera efectiva y exitosa.

- a) Orientación Educativa: El colegio proporcionará orientación educativa y emocional a las alumnas embarazadas y a los padres/madres adolescentes para ayudarles a tomar decisiones informadas sobre su educación y futuro.
- b) Supervisión Pedagógica: Se designará un coordinador de apoyo para alumnas embarazadas y padres/madres adolescentes, quien será el punto de contacto para brindar apoyo y seguimiento académico y emocional. La supervisión pedagógica se enfocará en identificar y abordar las necesidades académicas y emocionales de estos estudiantes.
- c) Planificación Curricular: Se adaptarán los planos de estudio para permitir la continuidad de la educación de las alumnas embarazadas y padres/madres adolescentes, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.
- d) Evaluación del Aprendizaje: Las alumnas embarazadas y los padres/madres adolescentes tendrán derecho a la evaluación justa y equitativa de su desempeño académico, considerando sus circunstancias personales. Ej. Se podrá brindar apoyo adicional y tiempo adicional para las alumnas embarazadas y los padres/madres adolescentes en caso de necesitarlo para realizar evaluaciones académicas.
- e) Investigación Pedagógica: El colegio fomentará la investigación pedagógica orientada a identificar mejores prácticas para apoyar a alumnas embarazadas y padres/madres adolescentes, compartiendo los resultados con la comunidad educativa a través de circulares, memorándum o actividades diseñadas para dichos efectos.
- f) Regulación de Procesos de Perfeccionamiento Docente: Se fomentará el desarrollo de habilidades pedagógicas para adaptar el currículo y la enseñanza a las necesidades individuales de estos estudiantes a través de capacitaciones, charlas, memorándums, entre otras.
- g) Apoyo Psicosocial: Se brindará apoyo psicosocial a las alumnas embarazadas y a los padres/madres adolescentes para ayudarlos a enfrentar los desafíos emocionales que puedan surgir debido a su situación a través de actividades o planes de acción gestionados por UTP y/o convivencia escolar.
- h) Privacidad y Confidencialidad: Se garantizará la privacidad y confidencialidad de la situación de las alumnas embarazadas y de los padres/madres adolescentes, y solo se compartirá información con su consentimiento o cuando la ley lo requiera.
- i) Promoción de la Educación Sexual y Reproductiva: El colegio promoverá la educación sexual y reproductiva como parte integral del currículo para prevenir embarazos no deseados entre los estudiantes, mediante la realización de talleres, charlas, y/o actividades diseñadas con dicho propósito.
- k) Sensibilización y No Discriminación: Se promoverá la sensibilización entre los miembros de la comunidad educativa para prevenir cualquier forma de discriminación o estigmatización hacia las alumnas embarazadas y los padres/madres adolescentes.
- l) El consejo de profesores no tendrá funciones resolutorias en estas materias.
- m) Derechos y Recursos: Se informará a las alumnas embarazadas ya los padres/madres adolescentes sobre sus derechos educativos y los recursos disponibles, como permisos de maternidad/paternidad.

n) Seguimiento y Evaluación: El colegio realizará un seguimiento continuo de la implementación de esta regulación y realizará evaluaciones para asegurarse de que se cumplan los objetivos de inclusión y apoyo.

Esta regulación técnico-pedagógica busca crear un ambiente educativo inclusivo y de apoyo para alumnas embarazadas y padres/madres adolescentes, permitiéndoles continuar su educación y brindando los recursos necesarios para su éxito académico y personal, adaptándola a las necesidades específicas de cada caso.

Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

Estas acciones apuntan a mantener a los estudiantes en el sistema educativo, procurarán flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículo en consideración a su condición. Las medidas son las siguientes:

- a) Nuestro reglamento de evaluación y promoción contempla un sistema alternativo para los estudiantes que se vean impedidos a asistir regularmente a clases durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad con criterios de promoción que tienen por finalidad asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio o en los Módulos de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.
- b) Toda adecuación curricular se hará efectiva con la coordinación de UTP, el o la estudiante y sus apoderados.
- c) El jefe de UTP:
 - ✓ Entregará una propuesta curricular y un calendario flexible al apoderado de la alumna embarazada, madre o padre estudiante con la finalidad de asegurar el cumplimiento los aprendizajes y contenidos mínimos del programa de estudios que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad en los estudios.
 - ✓ Se asegurará que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que propondrá enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.
 - ✓ Además, implementará un sistema de tutorías que estará a cargo del profesor jefe o docente a fin al alumno, quien a su vez podrá incluir a compañeros de curso para colaborar en la tutoría.
- d) No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- e) En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- f) Las alumnas madres y embarazadas serán eximidas de participar en cualquier actividad que pueda constituir un riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Nuestro colegio proporcionará las facilidades académicas pertinentes para dar cumplimiento al currículo.
- g) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante. Serán

evaluadas diferencialmente o eximidas por sugerencia médica presentando el certificado médico correspondiente.

- h) Las estudiantes que hayan sido madres podrán estar eximidas de las clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados por el médico tratante este plazo de eximición puede prolongarse.

Protocolo y Acciones para cada etapa del embarazo, maternidad, paternidad y crianza

Primera etapa: Período de embarazo:

- a) La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b) En el caso de la alumna, tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- c) Durante los recreos, las alumnas embarazadas, podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Segunda etapa: Periodo de Maternidad o Paternidad:

- a) Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna, brindándosele el derecho a la madre adolescente a concurrir donde su hijo, por una hora, sin considerar los tiempos de traslado. La solicitud de amamantamiento deberá ser comunicado formalmente al departamento de UTP durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Se darán las facilidades pertinentes al estudiante adolescente, cuando su hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.
- c) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Toda estudiante embarazada tiene derecho y el deber de participar de las actividades escolares, incluidas las salidas pedagógicas, a menos que perjudique su horario de amamantamiento o que el médico tratante indique lo contrario, ante lo cual deberá presentar un certificado en el colegio.

Respecto a las giras de estudio, estas no son organizadas por el colegio, por lo que quedan a responsabilidad de sus apoderados y participantes.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y Padres adolescentes

- 1) Institución: Ministerio de Salud:
Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

2) Institución: Ministerio de Desarrollo Social:

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3) Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernameg.gob.cl

Descripción tipo beneficios: Buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

4) Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar al hijo mientras sigue estudiando. Las salas cunas PEC, están ubicadas en varias comunas para que puedan compatibilizar sus deberes de madre o padre con sus responsabilidades de estudiantes.

JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a los hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar.

18.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.

El colegio reconoce las diversidades personales y colectivas que representan sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad y que favorezcan su desarrollo integral.

En ese contexto, los principios de no discriminación arbitraria y de inclusión, reconocido en nuestro reglamento interno, pretende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, de género, sexuales y sociales de las familias.

Así las cosas, en atención a la necesidad de resguardar las necesidades que presentan alumnos con entidades distintas, a la Ley 21.120 de 10 de diciembre de 2018 del Ministerio de Justicia y al Ordinario N° 812 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación, es que se ha desarrollado el siguiente protocolo de actuación.

Definiciones:

Para estos efectos se han asumido las definiciones adoptadas por la Ley 21.120 y por el Ordinario N°812 de la Superintendencia que se tienen por reproducidos.

- Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de Género: se refiere a la vivencia interna e individual del género al como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- Expresión de Género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer

Derechos que le asisten a los estudiantes Trans:

El colegio reconoce a los estudiantes Trans los mismos derechos de que goza todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las personas Trans, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los derechos sistematizados en el Ordinario N°812 de 21 diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación, que se hace plenamente aplicable, y que establece los siguientes derechos, entre otros:

- El derecho a no ser discriminado arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Compromisos del establecimiento escolar:

El colegio y los miembros de la comunidad escolar deben encontrarse comprometidos con la promoción de la “buena convivencia escolar” con el objeto de prevenir el acoso, para lo cual se adoptarán todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los alumnos Trans, contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicio, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de la intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad física y psicológica y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo, tal como lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas del art. 10 de la LGE y promoviendo los espacios de reflexión, capacitación, apoyo y acompañamiento de los miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento para el Reconocimiento de la Identidad de Género de los Alumnos Trans:

1. El padre, madre, tutor o apoderado y/o el mismo estudiante Trans mayor de 14 años, podrá solicitar por escrito una entrevista personal con el Director con el objeto de que se reconozca su identidad de género, puede solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, la que se efectuará dentro del plazo de 5 días hábiles.
2. En dicha reunión se expondrá la situación y se levantará un Acta que deberá ser firmada por los participantes, indicando:
 - a) los acuerdos alcanzados;
 - b) las medidas a adoptar;
 - c) la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros.
3. Todas las medidas adoptadas deben contar con el consentimiento previo del alumno y su apoderado, velando siempre por su integridad física, psíquica y moral.
4. Por su parte, será el estudiante quien definirá cuando y a quien o quienes comparte la información de su proceso, en virtud del derecho a la privacidad de este.
5. Si el estudiante se encuentra participando del “programa de acompañamiento personal” del Ministerio de desarrollo social, entregará la información necesaria para comunicarse con ellos, entregando el colegio las facilidades para que desarrollen su labor de forma óptima.

Entre las medidas básicas que el colegio deberá adoptar se cuentan:

1. Apoyo al estudiante Trans: velando porque exista un dialogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien cumpla labores similares y el alumno y su familia, específicamente para coordinar y efectuar labores de acompañamiento que permitan establecer los ajustes razonables dentro de la comunidad educativa.
2. Orientación a la comunidad educativa: promoviendo espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento, con el objeto de asegurar el resguardo de los derechos de dichos estudiantes.
3. Uso del nombre legal en documentos oficiales: Se mantiene el nombre oficial que aparece en su acta de nacimiento en todos los documentos oficiales del colegio, tales como: libro de clases, certificado de notas, licencia educación media, documentos para el Ministerio, etc., mientras no se realice el cambio de identidad de conformidad a los términos establecidos en la normativa vigente.
4. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Sin embargo, con el fin de integrar la nueva identidad del estudiante, si es solicitado por el apoderado y/o estudiante mayor de 14 años (solicitud requerida en virtud del derecho a la privacidad), para todos los demás efectos se instruirá a todos los funcionarios que usen el nombre social del estudiante. También se podrá agregar al libro de clases, su nombre social, al lado del oficial, para facilitar su uso cotidiano. Por su parte, los demás documentos no oficiales podrán indicar sólo su nombre social, ej. Diplomas, informes a los padres u otros profesionales, listados públicos, etc.
5. Presentación Personal: el alumno tendrá derecho a utilizar el uniforme y accesorios permitidos que considere más adecuado a su identidad de género, independientemente de la situación legal en que se encuentre.

6. Utilización de servicios higiénicos: se dará facilidades para que el alumno utilice los baños y camarines de acuerdo con las necesidades propias del proceso que está viviendo. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otra alternativa acordada.

Mediación de la Superintendencia:

La Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades la mediación, como una alternativa de apoyo de las diferencias entre la familia y los establecimientos educacionales, instancia a la cual se recurrirá en caso de que existan contingencias.

Responsabilidades:

Es responsabilidad del director del establecimiento velar por la aplicación de los programas protocolos correspondientes, dirigido a los estudiantes y las familias.

Es responsabilidad del equipo Directivo y del Encargado de convivencia, el velar porque se realicen gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los profesores jefes, docentes y asistentes de la educación interesados, con el propósito de propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de los programas y protocolos antes referidos.

19.- INFORMACIÓN DE CONTACTO CENTROS ESPECIALIZADOS Y DE EMERGENCIA:

A continuación, se entrega información relativa a datos de contacto de centros de salud especializados, hospitales y emergencias, para ser utilizados por cualquier miembro de la comunidad escolar en caso de requerimiento o necesidad:

Seguridad ciudadana: teléfono de emergencia 1416.

Proyecto de Intervención Breve (PIB):

7-9879783 – 25216861.

Lo Ovalle # 3556, 2° piso, población José María Caro, Lo Espejo, Región Metropolitana.

Programa de Intervención Especializada (PIE):

562-27794354

piequintanormal@opcion.cl

Calle Ernesto Samit 548, Quinta Normal.

Programa de Prevención Comunitaria (PPC):

7-9792551

Calle Sexto de Línea #14042, sector El Castillo, comuna de La Pintana.

SENDA

Teléfono: +562 251 008 00

1412

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida:

9-84130582

lafloridaopd@gmail.com

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Maipú:

26776420 – 26776409

opdmaipu@gmail.com

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Peñalolén:

22793009 - 7 9589359

opd@penalolen.cl;

Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto:

227315303- 96531135

opdpuentealto@mpuentealto.cl

Hospital Calvo Mackenna:

Antonio Varas 360, Santiago, Providencia.

22575 5800

Hospital El Carmen:

2 2612 0491

Camino A Rinconada 1201 & Avenida El Olimpo, Maipú.

Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak:

La Paz 841, Santiago, Recoleta

Cesfam Maipú - Av. pajaritos 2470, Maipú.

Cesfam La Florida - Avenida La Florida #6015 / 2-32422125 /
comunicaciones.cesfamlf@gmail.com

Cesfam Puente Alto - San Carlos 1693 · (2) 2587 9300

COSAM

Diag. Los Castaños 5820, La Florida.

(2) 2904 6423

ACHS

22 3478900 - Av. Teniente Bello N° 135, Puente Alto.

Datos contacto de Redes de atención asistencial especializada:

Hospital San José	San José 1136	22 3832600
H. de Niños Roberto del Río	Avda. Profesor Zañartu 1085	22 7371011
Instituto Psiquiátrico	Avda. Profesor Zañartu 10102	22 7371031
H. San Juan de Dios de Santiago	Huérfanos 3255	22 4420481
Instituto Traumatológico	San Martín 771	22 3970100
Félix Bulnes Cerda	Leoncio Fernández 2655	22 7500800
H. Clínico San Borja-Arriarán	Santa Rosa 1234	22 5555135
Urgencia Asistencia Pública	Avenida Portugal 125	22 4633800
Hospital Del Salvador	Av. Salvador 364	22 5754000
Dr. Luis Tisné	Av. Las Torres 5150, Peñalolén	22 4725200
H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna	Avda. Antonio Varas 360	22 3401604
I. Nacional de Enf. Resp.y Cir Torá	José Manuel Infante 717	22 3403539
Instituto Nacional de Neurocirugía	Avda. José M. Infante 553	22 2360941
Ins.Nac. Traumatología Infantil	Av. José Arrieta 5969	22 7711251
Hospital Barros Luco-Trudeau	José Miguel Carrera 3204	22 3949000
Dr. Exequiel González Cortés	Barros Luco 3301	22 4605200
Hospital de Buin	Arturo Prat 240	22 8211562
H. de Enfermedades Infecciosas	José Miguel Carrera 3204	22 3949110
Sanatorio El Peral	Camilo Henríquez 2451	22 8745798
El Pino	Avda. Los Morros 13560	22 3874500

H. Parroquial de San Bernardo	B. O'Higgins 04	22 3736500
Hospital Dr. Sotero del Río	Avda. Concha y Toro 3459	22 3536000
H. Padre Alberto Hurtado	Esperanza 2150	22 5101400
H. San José de Maipo	Comercio 838	22 8612256
H. Enf. Respiratorias Infantiles	Avda. Camilo Henríquez 3691	22 8745795

SERVICIOS DE EMERGENCIA

1.	AMBULANCIA	131	
2.	BOMBEROS	132	
3.	CARABINEROS	133	
4.	MUTUAL DE SEGURIDAD		1404 O 800 800 1404
5.	SEREMI SALUD	225767900	
6.	MINISTERIO EDUCACION	600 600 2626	
7.	SENAPRED (ex ONEMI)	600 586 7700	
8.	Programa Saludablemente Minsal	600 360 7777	

20.- DE LOS DEMÁS REGLAMENTACIÓN Y PROTOCOLOS

La normativa relativa a:

- Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Normativa y Protocolos Especiales para el Nivel de Párvulos.

Son tratadas en documentos anexos que forman parte integrante del presente reglamento de convivencia escolar.

Todos los documentos de este título fueron elaborados teniendo en consideración la normativa educacional, y contando con la colaboración de representantes de los distintos estamentos del colegio. Por su parte, fueron sus contenidos puestos en conocimiento de los apoderados en la primera reunión del año y trabajados con los estudiantes en clases.

El presente título y documentos anexos fueron modificados de conformidad a lo establecido en Ley 20.845; Ley 21.128 de Aula Segura de 2018; la Circular N°482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018 y la Circular N°860 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia de noviembre del año 2018, impartida por la Superintendencia de Educación.

Con todo, con relación a la presente reglamentación, se aplicarán las normas del Título IV y V del presente reglamento a todo procedimiento de investigación de conductas contrarias a la convivencia escolar, medidas formativas, reparativas, atenuante, agravantes y aplicación de sanciones que correspondan aplicar.

[1]Las presentes disposiciones rigen y benefician también a los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, salvo disposición judicial en contrario.